



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

18 DE FEBRERO DE 2015

No. 33

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo de modificación al Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de Datos Personales que administra la Secretaría de Desarrollo Económico 4
- ◆ Acuerdo por el que se establece el calendario de días inhábiles para el año 2015 y enero del 2016 de la Secretaría de Desarrollo Económico 7
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de Incentivos Fiscales en el Distrito Federal” 9
- ◆ Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Profesionales Inmobiliarios” 11
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos De Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal 13
- ◆ Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Similar por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los Formatos Oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al Empadronado pueda ejercer el comercio en Puestos Permanentes o Temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado 15
- ◆ Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal 17
- ◆ Catálogo de Giros para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, correspondientes al año 2015 y enero de 2016, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de estas Oficinas 45
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Buzón Del Secretario, Atención a Quejas, Demandas y Peticiones de la Ciudadanía Usuaría de los Servicios de Salud de la Red” 47
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal” en su apartado Cesión de Datos "Destinatarios" 50

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 03/2015 mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, correspondiente al año 2015 y enero 2016 53
- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento al público en general los días inhábiles correspondientes al año 2015 y enero de 2016 para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Procedimientos Administrativos en General, competencia de la Oficina de Información Pública de la Policía Bancaria e Industrial 56

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso a través del cual se modifica el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyos Para La Reconstrucción del Tejido Social 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no. 24, el 5 de febrero de 2015 59
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas que se cobrarán durante el Ejercicio Fiscal 2015, por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, de conformidad con la regla 23, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” 62

Delegación Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público o por la Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público y Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado en la Delegación Benito Juárez 113

Delegación Iztacalco

- ◆ Programa Anual de Obra Pública (POA) 2015 131

Delegación Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras de la Delegación Iztapalapa para el Ejercicio Fiscal 2015 132

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Delegación La Magdalena Contreras 134

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de Bienes del Dominio Público, prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, servicios que correspondan a Funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado 149

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Delegación Venustiano Carranza 172

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se aprueban los días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al año 2015 y enero 2016 201

Procdmx, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el cambio de nombre de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a Procdmx, S.A. de C.V. 204

Instituto de la Juventud del Distrito Federal

- ◆ Aviso modificatorio a las “Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo del Instituto de la Juventud del Distrito Federal”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 29 de enero de 2015 205

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2015 207

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-AGU-001-2015.- Convocatoria 001.- Contratación del Servicio del Centro de Contacto (Contact Center) para el Programa 072 Atención Ciudadana 208
- ◆ **Delegación Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-001-15 a 3000-1116-003-15.- Convocatoria Múltiple No. 001/15.- Mantenimiento de carpeta asfáltica, construcción de banquetas y guarnición y rescate y conservación de espacios públicos 209
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/001/2015.- Convocatoria No. 001.- Servicio integral de limpieza y recolección de basura en las instalaciones 213
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/002/2015.- Convocatoria No. 001.- Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo a instalaciones 214

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inverpro Polanco, S.A.P.I. de C.V. 215
- ◆ Grupo Integral de Desarrollo Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V. 219
- ◆ Centro de Estudios de Inteligencia Estratégica 222
- ◆ Baray Services Partners, S.A. de C.V. 223
- ◆ Plásticos de Metepec, S.A. de C.V. 224
- ◆ Isab International Services And Business, S.A. de C.V. 225
- ◆ Promotora Polanco, S. de R. L. de C.V. 226
- ◆ Inteligencia Inmobiliaria de Carácter Internacional, S.A. de C.V. Sofom, Enr 228
- ◆ Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V. 229
- ◆ Servicios Industriales y Logísticos, S.A. de C.V. 232
- ◆ Condominio Aguiar y Seijas No. 56, A.C. 233
- ◆ Inmobiliaria Plaza Golondinas, S.A. de C.V. 233
- ◆ Microfinanciera Mas Por Ti, S.A. de C.V., Sofom, Enr 234
- ◆ Logcin, S.A. de C.V. 234
- ◆ Forotti & Boada, S.A. de C.V. 235
- ◆ Nomination México, S.A. de C.V. 235
- ◆ Servicios Corporativos Alencastre, S.A. de C.V. 236
- ◆ Vanguardia Administrativa y Asesoría Hierro, S.A. de C.V. 236
- ◆ Equipos de Fuerza Ininterrumpible, S.A. de C.V. 237
- ◆ Grupo Ferretero Iverlan, S.A. de C.V. 237
- ◆ Comercializadora Eléctrica y Electrónica Méndez, S.A. de C.V. 238
- ◆ Construcciones y Aislamientos Técnicos, S.A. 238
- ◆ Aviso 239

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 25, fracciones I, III, X y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I. Que en términos de los artículos 2°, 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo de conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que con fecha 5 de diciembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE DEL RESPONSABLE Y EL DOMICILIO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL”, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

V. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Sistema de Datos Personales para Eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal”, Folio de Registro “0103030301603140917”, inscrito en el RESDP el “17 de septiembre de 2014”; “Sistema del Programa de Fomento a la Formalización de Actividades Económicas de la Ciudad (Autotransportes de pasajeros y taxis en el Distrito Federal)”, Folio de Registro “0103030591867150112”, inscrito en el RESDP el “12 de Enero de 2015”; “Sistema del Programa de Beneficiarios del programa para la integración a la economía formal de los comerciantes al interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro)”, Folio de Registro “0103029701603140325”, inscrito en el RESDP el “25 de Marzo de 2014”; “Sistema del Programa de Beneficiarios de los Servicios del Modulo de Orientación al Exportador”, Folio de Registro “01030228141610130507”, inscrito en el RESDP el “7 de Mayo del 2013”; “Sistema del Programa de Apoyo a Micro, Pequeña y Medianas Empresas”, Folio de Registro “0103028051603130506”, inscrito en el RESDP el “6 de Mayo del 2013”; “Sistema del Programa de Asesoría y Asistencia Técnica”, Folio de Registro “0103028111603130506”, inscrito en el RESDP el “6 de Mayo del 2013”; “Padrón de Oferentes del Sistema de Mercados Sobre Ruedas en el Distrito Federal, Folio de Registro “0103030461858141|201”, inscrito en el RESDP el “1 de diciembre de 2014”; “Sistema de Profesionales Inmobiliarios”, Folio de Registro “0103030261840140726”, inscrito en el RESDP el “26 de Julio de 2014”, “Sistema de Beneficiarios de Incentivos Fiscales en el Distrito Federal”, Folio de Registro “0103028221603130522”, inscrito en el RESDP el “22 de mayo de 2013”, así como el “Modulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los trámites relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria del Distrito Federal y a la Actividad Artesanal de la Secretaria de Desarrollo Económico y Gestión para los tramites relativos al uso de suelo”, Folio de registro: 0103030551608141215, inscrito en el RESDP el “05 de diciembre del 2014”.

VI. Que de conformidad con el numeral 8, en relación al 7, ambos de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, procede la modificación de los sistemas de datos personales cuando se trate de la identificación de la unidad administrativa a la que corresponde el sistema de datos personales, así como del cargo del responsable, entre otras.

VII. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1.-SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EVENTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

2.-SISTEMA DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA CIUDAD (AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS Y TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL);

3.-SISTEMA DEL PROGRAMA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN A LA ECONOMÍA FORMAL DE LOS COMERCIANTES AL INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO);

4.-SISTEMA DEL PROGRAMA DE BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DEL MODULO DE ORIENTACIÓN AL EXPORTADOR;

5.-SISTEMA DEL PROGRAMA DE APOYO A MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS;

6.-SISTEMA DEL PROGRAMA DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA;

7.-PADRÓN DE OFERENTES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS EN EL DISTRITO FEDERAL;

8.- SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS;

9.-SISTEMA DE BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS FISCALES EN EL DISTRITO FEDERAL;

10.- MODULO PARA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A LAS CEDULAS DE MICROINDUSTRIA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN PARA LOS TRAMITES RELATIVOS AL USO DE SUELO

ÚNICO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se modifica en los sistemas antes mencionados el siguiente apartado:

Dice:

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal

Domicilio Oficial: Avenida Cuauhtémoc 899 P.B., Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez.

Dirección de correo electrónico: oiip@sedecodf.gob.mx

Debe decir:

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal

Domicilio Oficial: Avenida Cuauhtémoc 898, planta baja, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez.

Dirección de correo electrónico: oiip@sedecodf.gob.mx

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo de Modificación al Aviso por el que se hacen del Conocimiento del Público en general los Sistemas de Datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Económico.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los quince días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México a 3 de febrero de 2015.

(Firma)

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG

Secretario de Desarrollo Económico del
Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2015 Y ENERO DEL 2016 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción III, 16, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada; por ende, su actuación respecto a los particulares, se regula por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; además de que es considerada un Ente Obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública.

II. Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dispone que las actuaciones y diligencias a cargo de las Dependencias de la Administración Pública de esta Entidad, se practicarán en días y horas hábiles; asimismo, enuncia los días que se consideran inhábiles y señala que los Titulares de cada Secretaría darán a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días en que suspenderán labores.

III. Que el numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o términos, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que el 30 de enero de 2015, se emitió el “Acuerdo por el que se suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública del Distrito Federal, durante los días que se indican” y el “Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2015 y enero de 2016, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”.

Por ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2015 Y ENERO DEL 2016 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles para la substanciación de actuaciones y diligencias ante la Secretaría de Desarrollo Económico, el 16 de marzo; 2 y 3 de abril; 1º y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015; y 1º de enero de 2016; por ende, se suspende la recepción de trámites, solicitudes, documentos, requerimientos o promociones en la oficialía de partes común, en el módulo para asesoría, asistencia técnica de los trámites relativos al sistema electrónico de avisos y permisos de establecimientos mercantiles, a las cédulas de microindustria y la actividad artesanal del distrito federal, la gestión para los trámites relativos a uso de suelo (módulo SEDECO-SIAPEM) y en la oficina de desarrollo empresarial y apoyo a emprendedores de esta Dependencia, así como todo tipo de resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, desahogo y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, al igual que cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Secretaría, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares. En la inteligencia de que en esos días no correrán los términos.

Cualquier actuación o promoción realizada ante la Secretaría de Desarrollo Económico, en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

Cuando algún plazo o término fenezca en alguno de los días considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

SEGUNDO.- En apego al Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2015 y enero de 2016, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de este Instituto, para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública, del Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales, de la substanciación de los recursos de revisión, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal; se considerarán inhábiles únicamente los siguientes días 16, 30 y 31 de marzo, 1º, 2 y 3 de abril; 1º y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del 2015; así como el 4 y 5 de enero de 2016.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el presente acuerdo, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como, cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico

TRANSITORIO

ÚNICO.- A fin de que el presente Acuerdo surta efectos legales, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que entre en vigor al día siguiente en que se da a conocer.

Ciudad de México a 6 de febrero de 2015

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 25, fracciones I, III, X y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º, fracciones II, III y VII y XVI, y 38 fracciones XI y XVI de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 32 Quarter, fracciones I, III y VII y 52, fracciones III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 2º, 6º y 7º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II.- Que el artículo 7º fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Que el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal..

IV.- Que en fecha veintidós de mayo de dos mil trece, el sistema de datos personales denominado “BENEFICIARIOS DE LOS INCENTIVOS FISCALES EN EL DISTRITO FEDERAL” fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con el número de folio 0103028221603130522; sin que fuera necesario publicar su creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en virtud de que se consideró preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se observó al principio de no retroactividad de la Ley.

V.- Que en el mes de junio del dos mil trece, entró en funciones la Dirección Ejecutiva de Asesoría para la Apertura de Negocios, área adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad en la Secretaría de Desarrollo Económico, atendiendo a la nueva estructura orgánica aprobada mediante Dictamen 10/2013.

VI.- Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS FISCALES EN EL DISTRITO FEDERAL”.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se modifica para quedar como sigue la fracción IV del citado Sistema:

IV. Cesión de los datos:

Dice:

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 3, 6, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
--	--	---

Debe decir:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	ARTÍCULOS 8, FRACCIONES VIII Y XIX, IX Y 14 FRACCIONES VII Y XX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
---	---	--

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se modifica para quedar como sigue la fracción VI del citado Sistema:

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
- **Domicilio Oficial:** Avenida Cuauhtémoc 898 P.B., Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- **Dirección de correo electrónico:** oip@sedecodf.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “**BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS FISCALES EN EL DISTRITO FEDERAL**”, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo mayor a quince días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º. Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2015.

(Firma)

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
Secretario de Desarrollo Económico del
Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 25, fracciones I, III, X y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones II, IV, XII y XVI, y 57 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, fracciones II, VII y X, 6 y 7 de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal, 32 Quinquies, fracciones XVIII, XIX y XX; 1, 2, 5, 6, 7, fracciones I y II, 8, 14, 41, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y 53, fracciones XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 2º, 6º y 7º de la Ley de Protección y Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II.- Que de conformidad a lo que se establece en el artículo 7º fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Que el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal..

IV.- Que el sistema de datos personales denominado Sistema De Profesionales Inmobiliarios fue creado por Acuerdo emitido por el suscrito Secretario el día veintisiete del mes de mayo del año dos mil catorce que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1874 de fecha 9 de junio del mismo año.

V.- Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de la siguiente manera:

“Ente: Secretaría De Desarrollo Económico. Nombre del sistema: “SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS” fue inscrito el veintiséis de julio de dos mil catorce, con folio de registro **0103030261840140726**; en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

VI.- Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS”.

ÚNICO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se modifica en los siguientes apartados:

IV. Cesión de los datos:

Dice:

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 3, 6, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
--	--	---

Debe decir:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	ARTÍCULOS 8, FRACCIONES VIII Y XIX, IX Y 14 FRACCIONES VII Y XX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
---	--	---

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
- **Domicilio Oficial:** Avenida Cuauhtémoc 898 P.B., Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- **Dirección de correo electrónico:** oip@sedecodf.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “**SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS**”, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º. Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2015.

(Firma)

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
Secretario de Desarrollo Económico del
Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 87 y 115, fracciones II, III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, fracciones I y II, 8, 14, 41, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y 1, 2 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y numerales aplicables de los Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, señala en su artículo 6, que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, señala en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones señaladas en el numeral 7 de la misma.

V. Que en razón del artículo 6 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene a cargo, la implementación del Sistema mediante el cual se presentarán los Avisos, Solicitudes de Permiso y Autorizaciones.

VI. Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de noviembre de 2011, se crea el Sistema de Datos Personales del Registro de las Personas Físicas en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

VII. Que con fecha 19 de marzo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.**

VIII. Que con motivo de la promulgación de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 09 de julio de 2014, en la que queda abrogada la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IX. Que por todo lo anterior, se requiere la actualización del Sistema de Datos Personales del Registro de las Personas Físicas en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para cumplir cabalmente lo que la ley señala; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto modificar el sistema de datos personales denominado Sistema de Datos Personales del Registro de las Personas Físicas en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos

Mercantiles del Distrito Federal, de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado el 04 de noviembre de 2011; en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, para quedar como sigue:

El apartado IV. Cesión de Datos actualmente dice:

**IV. Cesión de Datos
DESTINATARIOS**

Dice:

Destinatarios	Finalidad Genérica	Fundamento Legal
CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN	ARTS. 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Debe decir:

Destinatarios	Finalidad Genérica	Fundamento Legal
AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	ARTS. 8º FRACCIONES VIII Y XIX, 9º Y 14, FRACCIONES VII Y XX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Se modifica el Sistema de Datos Personales del Registro de las Personas Físicas el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Económico www.sedecodf.gob.mx para su difusión.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 11 de febrero de 2015

(Firma)

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
Secretario de Desarrollo Económico
del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO.

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, fracción III, 16, fracción IV, 25, fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5º, fracciones I y V, 8º y 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas, en los sectores industrial, comercial y de servicios; establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; así como dictar normas y disposiciones generales para que los Órganos Políticos-Administrativos ejerzan las atribuciones que les conceden las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos mejorar mediante la modernización, las prácticas para el correcto empadronamiento de los comerciantes permanentes en los Mercados Públicos.

Que con fecha 28 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los formatos oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado, asimismo con fecha 04 de diciembre de 2013, se publicó la Nota Aclaratoria del referido acuerdo, los cuales tuvieron como objetivo dar a conocer la implementación de dicho Sistema de Empadronamiento, así como la homologación de los formatos para la realización de los trámites de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en Mercados Públicos.

Que con la finalidad de otorgar certeza jurídica, atender las necesidades actuales y homologar la normativa que regula a los Mercados Públicos, es necesario actualizar el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6º y 7º párrafo primero del Acuerdo por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los formatos oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado.

Asimismo, se adicionan dos trámites a la tabla del artículo 6º denominados “Permiso para ejercer actividades comerciales en romerías” y “Autorización de remodelación de local”; un tercer y cuarto párrafo al artículo 7º; así como el artículo 9º, todos del aludido acuerdo, para quedar como sigue:

Artículo 6°.- Los interesados podrán obtener el formato de solicitud establecido en el Manual, a través de las Ventanillas Únicas Delegacionales o bien, en el portal de internet correspondiente a cada Delegación.

MER 01	Autorización de cambio de giro de local en mercado público.
MER 02	Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.
MER 03	Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.
MER 04	Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en mercados públicos por fallecimiento.
MER 05	Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su reexpedición.
MER 06	Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.
MER 07	Permiso para ejercer actividades comerciales en romerías.
MER 08	Autorización de remodelación de local.

Artículo 7°.- Las Delegaciones analizarán la procedencia de la solicitud y deberán resolver sobre la misma en un término de 15 días hábiles. En caso de omisión, operará la afirmativa ficta, **excepto para el trámite identificado como MER 08 en el que operará la negativa ficta.**

...

Respecto a los trámites identificados en el artículo anterior como MER 07 y MER 08, llevarán a cabo la captura de los datos requeridos a través del Sistema de empadronamiento, debiendo expedir el permiso o la autorización correspondiente.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada Delegación autorizará o negará el trámite, debiendo analizar previamente la documentación, planeación, zonificación, normas sanitarias vigentes, opinión de los locatarios o comerciantes que puedan resultar afectados para el caso de MER 01 y MER 08, necesidades de los consumidores de las zonas de influencia del Mercado Público y vocación del mismo.

Artículo 9°. La información requerida en los trámites contenidos en el artículo 6° del presente acuerdo, deberá ingresarse en el Sistema de Empadronamiento, siempre y cuando la Delegación, otorgue la autorización correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que entre en vigor al día siguiente del que se da a conocer.

Segundo.- El presente acuerdo no exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, el Aviso para la Realización del Refrendo de Empadronamiento de los Comerciantes Permanentes que desarrollan Actividades Comerciales y/o de Servicios en los Mercados Públicos en el Distrito Federal, el Acuerdo que establece el Catálogo de Giros para el desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México y a las Normas para la realización de romerías en los Mercados Públicos.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2015.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción X y 117, fracciones II y V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción III, 16, fracción IV, 17, 25, fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5°, fracción I, 7°, fracción III, inciso E), 8° y 51, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Reglamento de Mercados para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDOS

Que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y fortalecimiento de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios, así como instrumentar la normatividad que regule los canales de abasto, comercio y distribución.

Que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución tiene como objetivo establecer las políticas públicas que propicien el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades comerciales dentro de los canales de abasto, así como emitir la normatividad que regule su operación y funcionamiento, adecuándola a las necesidades actuales, impulsando su desarrollo.

Que con fecha 15 de septiembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, el cual tuvo como objetivo normar diversos aspectos relacionados al despacho de los asuntos en los Mercados Públicos.

Que a fin de cumplir con el objetivo de implementar acciones que regulen el crecimiento económico de los canales de abasto, en particular de los Mercados Públicos, la Secretaría de Desarrollo Económico, moderniza y optimiza las disposiciones que regulan la operación y funcionamiento de este canal de abasto, cubriendo las necesidades que han surgido durante el desarrollo de las actividades comerciales en los últimos años, reactivando a los Mercados Públicos mediante el impulso de las economías e identidades locales, dándoles el valor de centros de barrio.

Que la actualización de la normatividad busca brindar certeza jurídica y transparencia en la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos, que requieren los locatarios o comerciantes permanentes, acrecentando las ventajas competitivas frente a otros establecimientos comerciales, mejorando las condiciones en que son distribuidos los productos de la canasta básica, contribuyendo a convertir a los Mercados Públicos en un elemento de potencialización de la economía popular, lo que fortalecerá el desarrollo económico de la Ciudad de México; por lo anterior he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Los presentes lineamientos son de interés general y observancia obligatoria, tienen por objeto establecer los mecanismos para la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

Segundo.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Administrador.- A la Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada uno de los Órganos Político-Administrativos, encargada de administrar y vigilar el funcionamiento y operación de los Mercados Públicos asentados en su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad vigente aplicable;

II. Auxiliar.- A la persona designada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con conocimientos, honestidad y confianza probadas, para ejercer la vigilancia y supervisión de la operación y funcionamiento interno del Mercado Público;

III. Asociación.- Al grupo de locatarios o comerciantes legalmente constituidos, que deberán coadyuvar con el Órgano Político-Administrativo, para el debido cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Mercados Públicos del Distrito Federal;

IV. Cambio de Giro.- Al trámite mediante el cual se modifica la actividad comercial autorizada;

V. Catálogo de Giros.- Al Catálogo de Giros para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría;

VI. Cédula de Empadronamiento.- Al documento expedido por los Órganos Político-Administrativos, necesario para expender productos en los Mercados Públicos del Distrito Federal;

VII. Concentración de Comerciantes.- A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal;

VIII. Giro.- A la actividad comercial de un local o puesto dentro del Mercado Público;

IX. Local o Puesto.- A la unidad o espacio delimitado donde el comerciante ejerce su actividad comercial;

X. Locatario o comerciante permanente.- A la persona que obtuvo la autorización correspondiente para ejercer el comercio en un local o puesto en el Mercado Público;

XI. Mercado Público.- Al lugar al que concurren con tal carácter los locatarios o comerciantes permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad;

XII. Órgano Político-Administrativo.- A los establecidos en cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;

XIII. Padrón.- Al listado de comerciantes autorizados por los Órganos Político-Administrativos para ejercer el comercio en los Mercados Públicos;

XIV. Reglamento.- Al Reglamento de Mercados para el Distrito Federal;

XV. Remodelación.- Al acondicionamiento o adecuación de un local o puesto sin variar sus características esenciales, de acuerdo a las necesidades del giro autorizado;

XVI. Romería.- Al evento que realizan los comerciantes permanentes de forma organizada, en las fechas señaladas por la normatividad respectiva, en el que se comercia con bienes y productos de temporada y que se ubican en las zonas de mercados;

XVII. Secretaría.- A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;

XVIII. Sistema de Empadronamiento.- Al Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México (#SICOMPDCMX), operado por cada uno de los Órganos Político-Administrativos; y

XIX. Ventanilla Única.- A la oficina del Órgano Político-Administrativo facultada para la recepción y entrega de documentos, en el ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales, que se relacionen con solicitudes, avisos y manifestaciones que presenten los locatarios o comerciantes.

Tercero.- El horario de funcionamiento para los Mercados Públicos será fijado por los Órganos Político-Administrativos, debiendo notificar previamente a la Secretaría, atendiendo siempre a las exigencias de la demanda.

Cuarto.- Quedan comprendidas como áreas de uso común en los Mercados Públicos, los pasillos, corredores, estacionamientos, área de lavado, azotea, área de carga y descarga, zona de desperdicios, bodegas sin concesión, patios, accesos, superficie de cisterna, explanadas y otras que así sean consideradas por la Secretaría, las cuales no podrán ser concesionadas a particular, locatario o comerciante alguno, salvo en los casos que esto conlleve un beneficio general para el Mercado Público.

Quinto.- En los Mercados Públicos únicamente se autorizarán los giros comerciales establecidos en el Catálogo de Giros.

Sexto.- La Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, además de las señaladas en otras disposiciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar supervisiones del funcionamiento de los Mercados Públicos;

II. Realizar observaciones y/o recomendaciones a los Órganos Político-Administrativos para la mejora de las condiciones y funcionamiento de los Mercados Públicos;

III. Emitir los formatos en los cuales los Órganos Político-Administrativos elaborarán los informes a que hace referencia los presentes Lineamientos;

IV. Emitir el Catálogo de Giros, así como sus modificaciones o actualizaciones; y

V. Resolver lo no considerado en los presentes Lineamientos.

Séptimo.- Los Órganos Político-Administrativos, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, además de las señaladas en otras disposiciones, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Administrar los Mercados Públicos del Distrito Federal;

II. Emitir las Cédulas de Empadronamiento;

III. Iniciar el procedimiento respectivo ante las instancias correspondientes de aquellas Concentraciones de Comerciantes, susceptibles de transitar a Mercado Público;

IV. Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Mercados Públicos;

V. Solicitar a la Secretaría la adición de los giros que considere necesarios, mediante la presentación de un análisis de factibilidad, mismo que deberá de contener los criterios señalados en el Catálogo de Giros;

VI. Prestar en los Mercados Públicos el servicio de sanitarios y estacionamientos; y

VII. Elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación.

Octavo.- Son obligaciones de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, además de las señaladas en otros ordenamientos, las siguientes:

I. Elaborar los informes que establecen los presentes Lineamientos en el formato que para tal efecto emita la Secretaría y remitirlos a la misma;

II. Resolver los trámites relacionados con los locales o puestos de los Mercados Públicos a que hace referencia el Capítulo II de los presentes Lineamientos;

III. Asignar como mínimo un velador por turno, a cada uno de los Mercados Públicos ubicados en su demarcación territorial; y

IV. Adoptar las recomendaciones emitidas por las Dependencias pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal y realizar las acciones correspondientes para su debido cumplimiento.

Noveno.- Los Órganos Político-Administrativos, por medio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponde en función de sus atribuciones, elaborará y remitirá a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, en los tiempos determinados en el presente artículo, los siguientes informes:

I. Movimientos al padrón. Se entregará cada seis meses con la información relativa al cambio de titular, posesión de derechos por fallecimiento del empadronado y cambio de giro de los locales de cada Mercado Público; asimismo se deberá registrar el nombre, número y domicilio del Mercado Público; número de local; número de cédula; nombre del locatario o comerciante y CURP del mismo; giro autorizado; superficie del local y una columna para observaciones. Además, se señalarán el titular y/o giro anterior y el actual; así como el aumento o disminución en el número de locales y locatarios o comerciantes en relación al padrón anterior, siempre y cuando haya informe fundado y motivado para dicho aumento;

II. Refrendo. Se entregará anualmente en el mes de abril, integrándose con la información del nombre y número del Mercado Público; nombre del locatario o comerciante y CURP del mismo, el número de local, giro y fecha de refrendo;

III. Ejercicio del comercio a través de otra persona. Se entregará trimestralmente y se integrará con información relativa al nombre y número del Mercado Público; nombre del locatario o comerciante y CURP del mismo, el número de local, giro, nombre de la persona que ejercerá el comercio y período en que el tercero ejercerá el comercio;

IV. De obras de mantenimiento mayor y menor. Informará en el mes de febrero, cuáles son los Mercados Públicos considerados para obras de mantenimiento mayor y menor, anexando el catálogo de conceptos de las mismas;

V. Remodelación de Locales o Puestos. Entregará trimestralmente un informe sobre el nombre y número del Mercado Público, número de local, nombre del locatario o comerciante, giro y remodelación realizada. Así como de la construcción o habilitación de nuevos locales comerciales;

VI. Locales o Puestos Inactivos. Informará de manera trimestral, cuáles son los locales o puestos que se encuentran inactivos en los Mercados Públicos de su demarcación territorial, los procedimientos que inicie o tenga en curso para su recuperación, el estatus de los mismos y los resultados obtenidos;

VII. Romerías. Un mes después de concluidas las romerías llevadas a cabo en los Mercados Públicos de su demarcación, deberá informar la festividad tradicional y período de su realización, indicando el nombre del titular, nombre y número de Mercado Público, giro o producto autorizado;

VIII. Autogenerados. Se deberá informar, de manera trimestral, los ingresos que los Órganos Político-Administrativos hayan recaudado por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos;

IX. Concentraciones de Comerciantes. Durante el mes de enero de cada año, deberá informar los procedimientos iniciados a las Concentraciones de Comerciantes susceptibles de transitar a Mercado Público; y

X. Todos aquellos que la Secretaría determine oportunamente.

Décimo.- El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de los Órganos Político-Administrativos o área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, designará a un auxiliar en los Mercados Públicos de su demarcación y fijará su horario de trabajo.

Décimo Primero.- Son funciones del personal auxiliar de los Mercados Públicos:

I. Informar trimestralmente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, si existen locales inactivos, invasión de giros y ocupación de las áreas de uso común;

II. Difundir oficios o circulares que emita la Dirección General Jurídica y de Gobierno;

III. Reportar a la Dirección General Jurídica y de Gobierno la necesidad de obras de rehabilitación y mantenimiento que requiera el Mercado Público para el mejor funcionamiento, tomando en consideración las opiniones que realicen las asociaciones del Mercado Público; y

IV. Atender las observaciones y quejas de los locatarios o comerciantes y público en general por deficiencia o por cualquier irregularidad que se presente en los Mercados Públicos, sin que esto implique que esté facultado para realizar gestiones o imponer sanciones de ninguna índole, debiendo informar de dichas deficiencias o irregularidades a la Dirección General Jurídica y de Gobierno;

Los auxiliares de los administradores de los Mercados Públicos no podrán realizar trámites a nombre de los locatarios o comerciantes; solicitar remuneraciones económicas; autorizar remodelaciones, cambios de giro, invasión de áreas comunes o ejercer algún tipo de coacción sobre los locatarios o comerciantes; sus funciones se delimitan exclusivamente a lo establecido en el presente artículo.

Décimo Segundo.- Los locatarios o comerciantes de los Mercados Públicos, tendrán los siguientes derechos:

I. Contar con una Cédula de Empadronamiento siempre y cuando se hayan cubierto todos los requisitos;

II. Contar con Programa Interno de Protección Civil;

III. Ingresar en la Ventanilla Única del Órgano Político-Administrativo la solicitud de los trámites señalados en el Capítulo II de los presentes Lineamientos; y

IV. Los demás que contemplen otras disposiciones jurídicas.

Décimo Tercero.- Serán obligaciones de los locatarios o comerciantes de los Mercados Públicos, así como de sus empleados o de la persona que ejerza el comercio hasta por 90 días por cuenta del empadronado, las siguientes:

I. No obstruir, estorbar u ocupar los pasillos, corredores, andenes de carga y descarga, áreas comunes y accesos del Mercado Público;

II. Llevar a cabo la actividad comercial autorizada en la Cédula de Empadronamiento, en el local o puesto designado y en el horario establecido por el Órgano Político-Administrativo correspondiente; y

III. Las demás que contemplen otras disposiciones jurídicas.

Décimo Cuarto.- Serán prohibiciones para los locatarios o comerciantes de los Mercados Públicos:

I. Fusionar locales o puestos;

II. Formar monopolios familiares;

III. Arrendar el local o puesto; y

IV. Las demás que contemplen otras disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO II

DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

Décimo Quinto.- Los trámites relacionados con los locales o puestos de los Mercados Públicos que podrán realizarse ante la Ventanilla Única de los Órganos Político-Administrativos son los siguientes:

I. Cédula de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos o su reexpedición;

- II. Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos;
- III. Autorización de cambio de giro de local en Mercado Público;
- IV. Autorización para el traspaso de derechos de Cédula de Empadronamiento del local en Mercado Público;
- V. Cambio de nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento de locales en Mercado Público por fallecimiento del empadronado;
- VI. Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado;
- VII. Permiso para ejercer actividades comerciales en Romerías;
- VIII. Autorización de remodelación de local;

Décimo Sexto.- Los trámites se realizarán de manera personal y gratuita por el interesado, en los formatos autorizados; sin perjuicio de lo dispuesto para aquellos trámites que correspondan a la Secretaría u otras Dependencias, e invariablemente serán ágiles, prácticos y oportunos. Sólo se aceptará la representación legal siempre que se acredite la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La respuesta deberá entregarse en un término de 15 días hábiles. En caso de no obtener respuesta dentro de ese término, procederá la afirmativa ficta; con excepción del trámite de autorización de remodelación de local, en el cual procederá la negativa ficta.

La procedencia de la afirmativa ficta se realizará conforme al procedimiento administrativo determinado en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Décimo Séptimo.- Ante la negativa de procedencia de algún trámite, la autoridad competente, deberá fundar y motivar debidamente las causas que dieron origen a la negativa, así como precisar las disposiciones jurídicas que facultan a la autoridad a emitir actos administrativos en materia de Mercados Públicos; notificando personalmente al interesado en la Ventanilla Única, quien deberá asentar en el acuse de recibo nombre completo, datos de identificación oficial y fecha.

Décimo Octavo.- Para la expedición de Cédulas de Empadronamiento relativas al traspaso de derechos, cambio de nombre por fallecimiento del empadronado, así como cambio de giro, invariablemente se emitirá Cédula de Empadronamiento nueva.

En virtud de lo anterior, los locatarios o comerciantes al momento de recibir dicho documento, deberán hacer entrega de la Cédula de Empadronamiento anterior. Sin embargo, aquellos locatarios o comerciantes que deseen conservarla, podrán hacerlo, debiendo el Órgano Político-Administrativo en dicho caso, poner un sello con la leyenda "SIN VALOR".

Todas las Cédulas de Empadronamiento deberán ser firmadas por la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

SECCIÓN I

CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN MERCADOS PÚBLICOS O SU REEXPEDICIÓN

Décimo Noveno.- Las solicitudes para Cédula de Empadronamiento se realizarán en los formatos correspondientes, las cuales deberán entregarse acompañadas de los siguientes requisitos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Identificación oficial vigente;
- III. 3 fotografías tamaño credencial;

IV. Clave Única de Registro de Población;

V. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad;

VI. Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento; y

VII. En su caso, documento que acredite la representación legal.

Los documentos señalados en las fracciones I, II, V, VI y VII se presentarán en original y copia simple para su debido cotejo y el documento señalado en la fracción IV se presentará en copia simple.

Vigésimo.- Los locales o puestos que deriven de una recuperación, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, que sean objeto de una nueva asignación, necesariamente deberá ser otorgados con el mismo giro con el que venían operando y no podrá realizar cambio de giro hasta dentro de los 6 meses posteriores a su asignación, previo trámite y autorización correspondiente ante la Ventanilla Única del Órgano Político-Administrativo respectivo.

Vigésimo Primero.- Los locatarios o comerciantes podrán solicitar la reexpedición de su Cédula de Empadronamiento en los siguientes casos: robo, extravío o cambio por actualización.

Vigésimo Segundo.- Para la realización del trámite de reexpedición, la solicitud se deberá acompañar de los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente;

II. Clave Única de Registro de Población;

III. 3 fotografías tamaño credencial;

IV. Documento expedido por autoridad competente para el caso de robo;

V. Documento expedido por autoridad competente para el caso de extravío;

VI. Cédula de Empadronamiento para el caso de cambio por actualización; y

VII. En su caso, documento que acredite la representación legal.

Los documentos señalados en las fracciones I, IV, V, VI y VII se presentarán en original y copia simple para su cotejo y el documento señalado en la fracción II se presentará en copia simple.

Vigésimo Tercero.- En el supuesto de reexpedición de cédula por actualización, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, expedirá al locatario o comerciante permanente su Cédula de Empadronamiento en el nuevo formato homologado para los Órganos Político-Administrativos, e imprimirá en la anterior, la leyenda "SIN VALOR OFICIAL", devolviéndola así al solicitante.

Vigésimo Cuarto.- La Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de verificar que las personas que realicen el trámite de reexpedición de Cédula de Empadronamiento efectivamente tengan la calidad de locatarios o comerciantes.

SECCIÓN II

REFRENDO DE EMPADRONAMIENTO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN MERCADOS PÚBLICOS

Vigésimo Quinto.- El empadronamiento de los locatarios o comerciantes deberá ser refrendado gratuitamente durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron el empadronamiento.

La convocatoria para la realización del refrendo de Cédula de Empadronamiento por el uso del local o puesto, se difundirá entre los locatarios o comerciantes de todos los Mercados Públicos, desde el mes de noviembre del año fiscal anterior, con la finalidad de que los locatarios o comerciantes efectúen dicho trámite en el mes de enero.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de verificar que las circunstancias que fundaron el empadronamiento subsistan.

Vigésimo Sexto.- A la solicitud de refrendo debidamente requisitada se adjuntarán los siguientes documentos:

I. Cédula de Empadronamiento;

II. Identificación oficial vigente;

III. Clave Única de Registro Población;

IV. Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

V. En su caso, documento que acredite la representación legal; y

VI. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores, emitida por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de los Mercados Públicos en Auto Administración, se anexará el comprobante de no adeudo al Fideicomiso del Mercado, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los cuatro años anteriores.

Los documentos señalados en las fracciones I, II, IV y V se presentarán en original y copia simple para su cotejo y los demás serán presentados en copia simple.

Vigésimo Séptimo.- En caso de que la solicitud de refrendo ingrese después del 31 de enero, dicha solicitud se atenderá de conformidad con lo establecido por el artículo Vigésimo Sexto de los presentes Lineamientos, emitiéndose el recibo para el pago de la sanción correspondiente, que para este caso será la mínima que establece la normatividad aplicable.

SECCIÓN III

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO DE LOCAL EN MERCADO PÚBLICO

Vigésimo Octavo.- La solicitud para cambio de giro deberá ingresarse invariablemente ante Ventanilla Única en los formatos autorizados, debiendo sujetarse, para su solicitud, a lo establecido en el Catálogo de Giros vigente expedido por la Secretaría, además el locatario o comerciante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cédula de Empadronamiento;

II. Identificación oficial vigente;

III. Clave Única de Registro de Población;

IV. 3 fotograffas del titular tamaño credencial;

V. Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

VI. En su caso, documento que acredite la representación legal;

VII. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores, emitida por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de los Mercados Públicos en Auto Administración, se anexará el comprobante de no adeudo al Fideicomiso del Mercado, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los cuatro años anteriores.

Los documentos señalados en las fracciones I, II, V y VI se presentará en original y copia simple para su cotejo, los demás serán presentados en copia simple.

Vigésimo Noveno.- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada Órgano Político-Administrativo, previo análisis de la documentación, planeación, zonificación, normas sanitarias vigentes, opinión de los locatarios o comerciantes con el mismo giro, necesidades de los consumidores de las zonas de influencia del Mercado Público y vocación del mismo, autorizará o negará el trámite, sujetándose a las actividades comerciales que establece el Catálogo de Giros, emitido por la Secretaría.

SECCIÓN IV

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO DE DERECHOS DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DEL LOCAL EN MERCADO PÚBLICO

Trigésimo.- Para la realización de este trámite, la solicitud deberá ser firmada por el cedente y por el cesionario, acompañando a la solicitud correspondiente los siguientes requisitos:

I. Cédula de Empadronamiento;

II. Identificación oficial vigente, tanto del titular de la cédula como del cesionario;

III. Clave Única de Registro de Población, tanto del titular de la cédula como del cesionario;

IV. Acta de nacimiento del cesionario;

V. Comprobante de domicilio del cesionario, no mayor a tres meses de antigüedad;

VI. Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

VII. 3 fotografías del cesionario tamaño credencial;

VIII. En su caso, documento que acredite la representación legal; y

IX. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores, emitida por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de los Mercados Públicos en Auto Administración, se anexará el comprobante de no adeudo al Fideicomiso del Mercado, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los cuatro años anteriores.

Los documentos señalados en las fracciones I, II, IV, V, VI y VIII se presentará en original y copia simple para su cotejo, los demás serán presentados en copia simple.

El trámite deberá efectuarse quince días hábiles previos al traspaso para realizar la cesión respectiva.

SECCIÓN V

CAMBIO DE NOMBRE DEL TITULAR DE LA CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DE LOCALES EN MERCADO PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DEL EMPADRONADO

Trigésimo Primero.- Los titulares de la Cédula de Empadronamiento podrán realizar la designación de un beneficiario mediante escrito dirigido a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, para que en caso de su fallecimiento, la persona designada goce del derecho de preferencia, y en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre en la Cédula de Empadronamiento.

Trigésimo Segundo.- En caso de que en los archivos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno no conste la designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la Cédula de Empadronamiento en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre en la Cédula de Empadronamiento, atendiendo el siguiente orden de prelación:

- I. Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;
- II. Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;
- III. Descendientes en línea directa, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y
- IV. Ascendientes en línea directa, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del autor de la sucesión.

Trigésimo Tercero.- El formato de solicitud autorizado deberá ingresarse invariablemente ante la Ventanilla Única, acompañado de los siguientes requisitos:

- I. Cédula de Empadronamiento;
- II. Identificación oficial vigente del interesado;
- III. Acta de nacimiento del interesado;
- IV. Clave Única de Registro de Población del interesado;
- V. 3 fotografías del interesado tamaño credencial;
- VI. Comprobante de domicilio del interesado, no mayor a tres meses de antigüedad;
- VII. Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;
- VIII. Acta de defunción del titular de la Cédula de Empadronamiento;
- IX. En su caso, documento que acredite el matrimonio, concubinato o parentesco;

X. En su caso, documento que acredite la representación legal; y

XI. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores, emitida por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de los Mercados Públicos en Auto Administración, se anexará el comprobante de no adeudo al Fideicomiso del Mercado, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los cuatro años anteriores.

Los documentos señalados en las fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X se presentarán en original y copia simple para su cotejo, los demás serán presentados en copia simple.

Trigésimo Cuarto.- De existir controversia entre los familiares directos del titular de la Cédula de Empadronamiento, a que hace referencia el artículo trigésimo segundo de los presentes Lineamientos, los interesados deberán ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento de Mercados.

SECCIÓN VI

AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA DEL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO

Trigésimo Quinto.- Con la finalidad de que los titulares de las cédulas de empadronamiento o sus familiares trabajen directamente en los locales o puestos, sólo en casos justificados se autorizará hasta por 90 días, que otra persona labore el local o puesto, quien deberá actuar por cuenta del empadronado.

Trigésimo Sexto.- El interesado deberá presentar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

I. Cédula de Empadronamiento;

II. Identificación oficial vigente del titular de la cédula;

III. Identificación oficial vigente de la persona que ejercerá la actividad comercial en nombre del titular;

IV. Clave Única de Registro de Población;

V. Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

VI. En su caso, documento que acredite la representación legal; y

VII. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores, emitida por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de los Mercados Públicos en Auto Administración, se anexará el comprobante de no adeudo al Fideicomiso del Mercado, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los cuatro años anteriores.

Los documentos señalados en las fracciones I, II, V y VI se presentarán en original y copia simple para su cotejo, los demás serán presentados en copia simple.

Trigésimo Séptimo.- La Dirección General Jurídica y de Gobierno llevará a cabo la revisión y análisis para la procedencia de la solicitud, tomando en cuenta que la petición no obedezca a una operación de arrendamiento y que el solicitante presente motivos razonables para dejar de ejercer su actividad por tiempo determinado.

Trigésimo Octavo.- Sólo en casos de fuerza mayor, debidamente motivados, en los que el locatario o comerciante permanente acredite fehacientemente la imposibilidad de reintegrarse a su actividad comercial, podrá solicitar la expedición de una nueva autorización, lo cual deberá realizar 15 días hábiles antes de que concluya el término de los 90 días otorgados.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno otorgará una nueva autorización, de considerarlo procedente. Sin embargo no podrá autorizar más de dos veces consecutivas dicho trámite, en un período de un año.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá hacer del conocimiento a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, el nombre de los locatarios o comerciantes que hayan realizado dicho trámite, mediante oficio y con copia simple de los documento que acrediten las causas para la emisión de nuevas autorizaciones.

SECCIÓN VII

PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN ROMERÍAS

Trigésimo Noveno.- Los locatarios o comerciantes que deseen ejercer las actividades comerciales de artículos de temporada, con motivos de las festividades tradicionales que se realizan en los Mercados Públicos y Zonas de Mercado ocupando parte de las explanadas, estacionamientos, banquetas y arroyos vehiculares colindantes al Mercado Público, así como el interior de estos, deberán solicitar el permiso correspondiente.

Cuadragésimo.- Para la realización del trámite, los requisitos que deberá acompañar a su solicitud serán:

I. Cédula de Empadronamiento;

II. Identificación oficial vigente del interesado;

III. Clave Única de Registro de Población;

IV. Refrendo correspondiente al año en que se realiza la solicitud;

V. Identificación oficial vigente de la persona que ejercerá la actividad comercial a nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento;

VI. En su caso, documento que acredite la representación legal; y

VII. Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a las disposiciones aplicables, por el período correspondiente;

VIII. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores, emitida por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de los Mercados Públicos en Auto Administración, se anexará el comprobante de no adeudo al Fideicomiso del Mercado, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los cuatro años anteriores.

Los documentos señalados en las fracciones I, II, IV y VI se presentarán en original y copia simple para su cotejo y los demás serán presentados en copia simple.

Cuadragésimo Primero.- Los Órganos Político-Administrativos asignarán los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales de romerías, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable y considerando a los locatarios o comerciantes del Mercado Público donde se pretenda realizar la romería, sin omitir las nuevas solicitudes de ingreso.

Cuadragésimo Segundo.- Los locatarios o comerciantes que cuenten con el permiso para ejercer actividades comerciales en romerías, sea al interior o exterior de los Mercados Públicos, están obligados a atender lo establecido en los diversos ordenamientos legales y administrativos emitidos por las autoridades competentes.

SECCIÓN VIII

AUTORIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE LOCAL

Cuadragésimo Tercero.- Previo a los trabajos de remodelación, el titular de la cédula de empadronamiento deberá ingresar la solicitud ante la Ventanilla Única del Órgano Político-Administrativo correspondiente, a fin de obtener la autorización respectiva.

Cuadragésimo Cuarto.- Para la realización del trámite a que se refiere el artículo anterior, la solicitud se deberá acompañar de:

I. Cédula de Empadronamiento;

II. Identificación oficial vigente;

III. Clave Única de Registro de Población;

IV. Opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitida por el Órgano Político-Administrativo correspondiente;

V. Opinión favorable de la Dirección General de Protección Civil, emitida por el Órgano Político-Administrativo correspondiente;

VI. Dictamen técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en caso de que el inmueble esté catalogado con valor patrimonial;

VII. Autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en caso de que el inmueble esté catalogado con valor histórico;

VIII. Autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes, en caso de que el inmueble esté catalogado con valor artístico;

IX. En su caso, documento que acredite la representación legal; y

X. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores, emitida por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de los Mercados Públicos en Auto Administración, se anexará el comprobante de no adeudo al Fideicomiso del Mercado, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los cuatro años anteriores.

Los documentos señalados en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX se presentarán en original y copia simple para su cotejo, los demás documentos serán presentados en copia simple.

Cuadragésimo Quinto.- La remodelación o adecuación a realizar no podrá tener como objeto ocupar áreas de uso común ni fusionar locales. Asimismo, deberá cuidarse que la misma no cause afectación a la estructura del mercado, ni implique un riesgo para la seguridad de los demás locatarios y del público en general.

Se podrá permitir que existan puestos comunicados, con la finalidad de que los locatarios o comerciantes permanentes realicen una mejor oferta de sus productos, realizando las adecuaciones necesarias, existiendo siempre una persona por local o Cédula de Empadronamiento; sin que lo anterior implique la formación de monopolios familiares.

Cuadragésimo Sexto.- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada Órgano Político-Administrativo, previo análisis de la documentación, planeación, zonificación, normas sanitarias vigentes, opinión de los locatarios o comerciantes que por la cercanía al local o puesto a remodelar puedan resultar afectados en su actividad comercial, autorizará o negará el trámite.

Cuadragésimo Séptimo.- En caso de autorizarse los trabajos de remodelación, se emitirá el oficio correspondiente en el que se determinará el día y hora en que se realizarán las adecuaciones, las cuales invariablemente serán después del cierre del Mercado Público, en un período de hasta diez días naturales contados a partir del día siguiente al que le fue notificada la resolución.

El personal auxiliar del Mercado Público deberá informar a la asociación o asociaciones del Mercado Público de los trabajos de remodelación que se realizarán, así como a los locatarios o comerciantes que se puedan ver afectados por esos trabajos.

CAPÍTULO III

DE LA INACTIVIDAD Y FUSIÓN DE LOCALES

Cuadragésimo Octavo.- El otorgamiento de una Cédula de Empadronamiento para ejercer el comercio haciendo uso y aprovechamiento de un local o puesto de un Mercado Público, constituye un acto administrativo de carácter individual, mismo que se extingue cuando no cumple el objeto o fin para el cual se otorgó.

Cuadragésimo Noveno.- En caso de que un local o puesto reporte inactividad por 15 días naturales, la autoridad percibirá al titular por escrito, para que en su caso presente la documentación que acredite el motivo de su inactividad, de no hacerlo y continúe con la inactividad se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Quincuagésimo.- Los locales o puestos funcionarán de forma independiente, lo que permitirá garantizar la competencia en igualdad de circunstancias, evitando la formación de monopolios familiares que pongan en desventaja a los locatarios o comerciantes que permanecen con un solo local.

Quincuagésimo Primero.- En ningún caso se autorizará que un locatario o comerciante sea titular de más de una Cédula de Empadronamiento, o que de dos cédulas de empadronamiento o más se haga una sola cédula.

Quincuagésimo Segundo.- En caso de que por error, algún locatario o comerciante sea poseedor de más de una Cédula de Empadronamiento, se le requerirá para que elija con cuál cédula o local desea seguir ejerciendo el comercio, debiendo el Órgano Político-Administrativo instaurar el procedimiento administrativo correspondiente de cancelación.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONCENTRACIONES DE COMERCIANTES

Quincuagésimo Tercero.- Las Concentraciones de Comerciantes susceptibles de regularizar su actividad comercial y transitar a Mercado Público, deberán reunir las siguientes características:

I. Contar con una asociación de comerciantes legalmente constituida;

- II. Reconocimiento oficial como Concentración de Comerciantes por parte del Órgano Político-Administrativo donde se encuentre asentada;
- III. Estar ubicadas en predios propiedad del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Contar con la infraestructura básica que garantice las condiciones de seguridad, salubridad y desarrollo de las actividades comerciales;
- V. Venta de productos comprendidos dentro del Catálogo de Giros;
- VI. Anuencia de la mitad más uno de los comerciantes que la integran para transitar a Mercado Público.

CAPITULO V

DE LA CLARIDAD EN LOS PROCESOS Y RENDICIÓN DE INFORMES

Quincuagésimo Cuarto.- Los Órganos Político-Administrativos deberán publicar en su portal de internet un informe anual sobre los movimientos a los padrones de los Mercados Públicos, que deriven de trámites ingresados, protegiendo en todo momento los datos personales de los locatarios o comerciantes permanentes, de acuerdo en lo establecido en la ley de la materia, lo anterior a efecto de conocer en qué Mercados Públicos, cuáles y cuántos movimientos se realizaron.

Quincuagésimo Quinto.- La Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la unidad administrativa competente deberá informar trimestralmente a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, el importe de los ingresos recaudados por el servicio de sanitarios y estacionamientos ubicados en los Mercados Públicos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, así como detallar la aplicación de dichos ingresos, señalando para tal efecto el nombre del Mercado Público que los genere, su importe y el beneficio que dicho inmueble obtuvo de los mismos.

Quincuagésimo Sexto.- La Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Quincuagésimo Séptimo.- En caso de realizarse obras y/o mejoras tanto al interior como al exterior del Mercado Público, el Órgano Político-Administrativo correspondiente, deberá de informar a los locatarios o comerciantes y a los consumidores que concurren al mismo, la realización de las obras, mediante cartelones distribuidos en el interior y exterior del Mercado Público, con la finalidad de que tomen las precauciones y medidas necesarias.

Quincuagésimo Octavo.- Cuando se realicen obras y/o mejoras tanto al interior como al exterior de los mercados, el Órgano Político-Administrativo correspondiente, enviará oficio a la Secretaría, al auxiliar del Mercado Público y a la asociación o asociaciones del Mercado Público, haciendo de su conocimiento el presupuesto ejercido y las obras y/o mejoras efectuadas al inmueble.

Quincuagésimo Noveno.- Los Órganos Político-Administrativos publicarán anualmente, en su portal de internet, las acciones de mantenimiento, mejoramiento u obras realizadas a los Mercados Públicos, así como el presupuesto asignado y ejercido en beneficio de los mismos.

Sexagésimo.- Los Órganos Político-Administrativos deberán enviar a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, en el mes de enero de cada año, un informe sobre los movimientos de padrones de los Mercados Públicos de su demarcación territorial, que deriven de los trámites ingresados, protegiendo en todo momento los datos personales de los locatarios o comerciantes, de acuerdo en lo establecido en la ley de la materia.

CAPITULO VI

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTOS

Sexagésimo Primero.- La prestación en los Mercados Públicos del servicio de sanitarios y estacionamientos corresponderá a la Dirección General Jurídica y de Gobierno; quien podrá delegar su competencia en favor de particulares, atendiendo a lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En igualdad de condiciones se dará preferencia a las solicitudes formuladas por la asociación o asociaciones de comerciantes a que se refiere el Capítulo VI del Reglamento.

Sexagésimo Segundo.- Los Órganos Político-Administrativos deberán enviar a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, en el mes de enero de cada año, un reporte actualizado de las personas encargadas de la prestación del servicio de sanitarios y/o estacionamientos en los Mercados Públicos ubicados en su demarcación territorial.

TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquense los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de septiembre de 2010.

Cuarto.- Los Órganos Político-Administrativos que deleguen facultades a las Direcciones Territoriales que tengan asentadas en su demarcación territorial, para poder realizar trámites relacionados con Mercados Públicos deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo delegatorio, haciendo llegar copia del mismo a la Secretaría de Desarrollo Económico.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2015.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CATÁLOGO DE GIROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción III, 16, fracción IV y 25, fracciones I, II, y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5°, fracción I, 7° fracción III, inciso E), 8° y 51, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios, a través de la formulación de programas de abasto, comercialización y distribución de productos básicos para los Órganos Político-Administrativos, así como normar y supervisar la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos.

Que con el objetivo de fortalecer el desarrollo económico y la modernización del comercio, mediante el establecimiento de giros que se consideran necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades comerciales en los Mercados Públicos de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2014, se emitió el Acuerdo que establece el Catálogo de Giros para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México, mismo que fue modificado mediante Acuerdo publicado el 2 de octubre de 2014.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como prioridad establecer condiciones óptimas para llevar a cabo las actividades comerciales en los Mercados Públicos, brindando la certeza jurídica que requieren los locatarios o comerciantes permanentes, impulsando la simplificación administrativa y mejora regulatoria de los diferentes canales de abasto, comercio y distribución, mediante la emisión de un Catálogo de Giros para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos que tome en cuenta la demanda de la población y la opinión de los locatarios o comerciantes permanentes, que sea ordenado y práctico para su uso, que eleve la competitividad de los Mercados Públicos y coadyuve a generar una economía sólida y creciente en la Ciudad de México; por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

CATÁLOGO DE GIROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El Catálogo de Giros para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México, es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para los 16 Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal y tiene por objeto establecer los giros a través de los cuales, los locatarios o comerciantes permanentes podrán desempeñar sus actividades comerciales en los Mercados Públicos.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente Acuerdo se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal y numeral Segundo de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Actividad Comercial.- Al proceso cuyo objetivo es hacer llegar bienes desde el productor al consumidor.

Artículo 3°.- Para la solicitud y autorización de los trámites de Cambio de Giro y Cédula de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos, los locatarios o comerciantes permanentes, así como los Órganos Político-Administrativos, deberán sujetarse a lo establecido en el Catálogo de Giros.

Artículo 4°.- Los Órganos Político-Administrativos podrán solicitar a la Secretaría la adición de los giros que consideren necesarios, mediante la presentación de un análisis de factibilidad con el que soporten su petición, observando en todo momento, los principios de legalidad, certeza jurídica, modernización de los sistemas de abasto, oferta y demanda.

El análisis de factibilidad deberá incluir los siguientes criterios:

- I. Infraestructura del local.
- II. Demanda del producto.
- III. Zonificación del Mercado Público.
- IV. Normas sanitarias.
- V. Vocación del Mercado Público.
- VI. Características del Mercado Público.
- VII. Consumo de agua o energía eléctrica, en su caso.

Asimismo, los Órganos Político-Administrativos deberán considerar que el giro a incluir no contravenga ninguna disposición normativa.

Artículo 5º.- La Secretaría determinará si la petición para incluir el giro resulta procedente, atendiendo al impacto comercial del mismo, a las características de los Mercados Públicos y a lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6º.- Los productos que se expendan en los Mercados Públicos deberán ser de procedencia lícita.

Artículo 7º.- En caso de haber adiciones o modificaciones al Catálogo de Giros, la Secretaría realizará su incorporación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, durante el mes de enero de cada año.

Artículo 8º.- En los Mercados Públicos está prohibido:

- I. La venta de bebidas alcohólicas, fierro viejo, jarcia, medicinas de patente, materiales inflamables o explosivos.
- II. La prestación de servicios, excepto en los locales o puestos en que sirvan comida y demás alimentos preparados.
- III. Usar veladoras, velas y utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del Mercado Público.
- IV. Hacer funcionar cualquier aparato de radio o fonoelectromecánico, como sinfonolas, rockolas o magnavoces, a un volumen que origine molestias al público y locatarios o comerciantes permanentes.
- V. Alterar el orden público.

Artículo 9º.- Cada locatario o comerciante permanente podrá tener hasta tres giros autorizados, mismos que deberán ser complementarios y estar relacionados entre sí, atendiendo a las disposiciones jurídico y administrativas que en materia de salud emita la autoridad competente, evitando el acaparamiento de los productos y facilitando la libre competencia.

Artículo 10.- Los locatarios o comerciantes permanentes en el desempeño de sus actividades deberán de atender lo establecido en el Reglamento, en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal y demás disposiciones jurídico y administrativas aplicables.

Artículo 11.- Para el desarrollo de las actividades comerciales en Mercados Públicos se establece el siguiente listado del Catalogo de Giros:

LISTADO DEL CATALOGO DE GIROS			
No.	Giro	Actividad	Productos
1.	Abarrotes.	Venta al público de productos comestibles envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura (no a granel), productos de higiene personal y de aseo para el hogar.	Verduras enlatadas (champiñón, aceituna, chícharo, chile chipotle, jalapeño, largo, pimiento morrón, elote, espárrago, puré de tomate), chongos, fruta en almíbar y conserva, pescado y marisco (atún, sardina, pulpo, ostiones, mejillones), leche condensada, evaporada o en polvo y embutido (jamón, paté) en lata. Bebida hidratante, jugo, néctar, aceite comestible de girasol, maíz, oliva, canola, salsa y aderezos, mostaza, vinagre, café soluble, cajeta, chocolate en polvo y barra, cocoa, mayonesa, mermelada, miel de abeja y maple, manteca vegetal, adobo, chilorio, mole y pipián, budín y alimento infantil envasado. Harina (de arroz, maíz, trigo, integral, para hot cakes, pastel y maicena) sal, arroz, alubia, avena, azúcar (de caña, glass y sustituto de azúcar) botana, levadura, polvo para hornear, ablandador, sazónador, machaca, almidón, consomé en polvo y en cubito, flan y gelatina para preparar, frijol, almendra, avellana, granola, haba, pasta para sopa (espagueti, codito, fideo, letras, macarrón, tallarín), piloncillo, salvado, dulces, pan (molido, tostado o de caja), galleta dulce y salada, saborizante para agua en polvo, sopa instantánea, té, tostada, tortilla de harina y de maíz, todo empaquetado o envasado, etiquetado y con envoltura. Cerillos, crema dental, rastrillo desechable, toalla de papel, toalla higiénica, pañal desechable, palillos, veladora, vela, detergente, blanqueador para ropa, limpiador líquido para piso y suavizante para tela.
2.	Accesorios para automóviles.	Venta de accesorios nuevos.	Calaveras, tapete, volante, palanca, tapón, mica, calcomanía, limpia parabrisas, espejo, cubre asiento, cinturón de seguridad, moldura, lodera, birlo, manija, parrilla, porta placa, copete para taxi, tumba burros, jaladera, extinguidor, claxon, corneta, pasa corriente, bastón de seguridad y faros.
3.	Acuario.	Venta de peces, alimento y accesorios.	Peces, alimentos y accesorios.
4.	Alfarería y loza.	Venta de artículos de alfarería y barro.	Artículos artesanales de: cerámica, barro, madera, porcelana, talavera y utensilios para el hogar y de ornato.
5.	Antojitos mexicanos.	Preparación y venta de antojitos mexicanos.	Atole de sabor, tamal, torta de tamal, café de olla, gordita de maíz y trigo, requesón, huarache, sope, tlacoyo, quesadilla, pambazo, tostada, flauta, taco dorado, pozole, pancita o menudo y sopa de médula.
6.	Artículos para Electrodomésticos	Venta de artículos para el mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos.	Refacciones y reparación de aparatos electrodomésticos.
7.	Artículos de decoración.	Venta de artículos y accesorios decorativos para el hogar.	Alfombra, persianas, cortina, cortinero, artículos de tapicería, candil, farol, lámpara, floreros y portarretratos.

8.	Artículos de higiene personal a granel.	Venta de productos de higiene personal a granel y artículos de belleza.	Cremas de tocador, papel higiénico, toallas limpiadoras para bebé y faciales, toallas sanitarias, venta de pañales desechables para bebé y adulto y artículos de belleza.
9.	Artículos deportivos y de playa.	Venta de ropa deportiva, equipo para ejercicios y artículos de playa.	Ropa, zapatos y accesorios para la práctica deportiva, aparatos para ejercicio, tenis, balón, pelota, bat, guantes, visor y snorkel para nadar, aletas, cachucha, gorra y artículos para la playa.
10.	Artículos fotográficos.	Venta de equipo, material y accesorios fotográficos, microfilmado y revelado.	Álbum fotográfico, cámara fotográfica análoga y digital, rollo, revelado, videocámara, baterías, video cassette y medios de almacenamiento digital portátiles y accesorios.
11.	Artículos para el hogar.	Venta de artículos para la cocina.	Artículos de: acero inoxidable, peltre y aluminio, báscula, batería de cocina, cubiertos, exprimidor de jugos manual, utensilios de cocina y vajillas.
12.	Artículos regionales mexicanos.	Venta de artículos, alimentos y dulces típicos regionales mexicanos.	Artesanía, artículos regionales mexicanos, alimentos y dulces típicos regionales.
13.	Artículos religiosos.	Venta de artículos religiosos.	Imágenes, cuadros, medallas, rosarios, recuerdos, velas y accesorios para ceremonias religiosas.
14.	Artículos y Accesorios para Bebés.	Venta de artículos y accesorios para bebés.	Colchón cambiador, móviles, proyectores, bambinetos, carriolas, pañaleras, autoasientos, periqueras, biberones, esterilizadores, calentadores de biberón, accesorios para biberón, limpieza del biberón, sábanas para lactancia, cojines para lactancia, mordederas, chupones, utensilios para comida del bebé, accesorios para baño y bañeras, todos los productos son para recién nacidos hasta los 3 años.
15.	Barbacoa.	Venta de barbacoa.	Barbacoa por taco o por kilo, tacos suaves y dorados, consomé y verdura en escabeche (únicamente como complemento) y tepache, para llevar o consumir en el local.
16.	Barra de Ensaladas.	Preparación y venta de Ensaladas.	Hortalizas mezcladas con carne, pescado, embutidos, queso, frutas, frutos secos, cereales, semillas, pasta, verduras, y/o huevo, todo picado o en trozos y mezclado en un recipiente con aderezo de diferentes tipos (únicamente como complemento) para llevar o consumir en el local.
17.	Bicicletas.	Venta de bicicletas nuevas y usadas.	Bicicletas, triciclos, refacciones y accesorios.
18.	Birria.	Venta de birria.	Birria en plato o taco, verdura en escabeche (únicamente como complemento) y tepache, para llevar o consumir en el local.
19.	Bisutería y pedrería.	Venta y elaboración de objetos de adorno personal que imitan joyas, hechos con materiales de metal, acrílico o cristal, así como de piedras preciosas.	Anillos, brazaletes collares, cadenas, gargantillas, esclavas, pulseras, accesorios para el cabello, accesorios para celulares, mascadas, pashminas, caratulas de reloj, borlas, artículos de cerámica, artículos de chapa de oro, artículos de acero inoxidable, artículos de chaquiras, artículos de pedrería y cristal y aquellos componentes para elaborar objetos de bisutería y pedrería de adorno.
20.	Bonetería, lencería y corsetería.	Venta de accesorios y ropa de niño y niña; venta de ropa interior para dama.	Mascada, bufanda, gorro, calcetín, pañuelo, corbata, trusa, calceta, corpiño, maya, guantes, bata, bermuda, jumper, mameluco, overol y calcetines, fondo entero y medio fondo antiestático y normal, sostén, calceta, coordinado, bikini, corsé, faja, pijama, baby doll, guante, media, pantaletas, pantimedia, tobimedia, top y traje de baño.

21.	Bordado a máquina y serigrafía.	Elaboración de bordado a máquina y serigrafía.	Bordado en prendas.
22.	Café internet.	Renta de computadoras e internet.	Renta de computadora con internet, impresión de documentos, fotocopiado y ventas de accesorio para equipo de cómputo.
23.	Cafetería.	Preparación y venta de bebidas con base en el café y alimentos complementarios.	Café elaborado, té, chocolate, leche en vaso, pan de dulce, churros, pastel en rebanada, baguette, cuernitos, bollos y sándwich preparados.
24.	Cancelería y vidriería.	Venta de objetos de vidrio y cancelas.	Vidrio templado, laminado, doble cristal, fachada, herrajes, accesorios, cálculo de fachadas, domo, puerta y ventana de acrílico, cancel de baño, cancel de aluminio, cuadro, marco y moldura.
25.	Carne de animales exóticos permitidos por las leyes vigentes.	Venta de carnes exóticas cruda, por unidad o en partes.	Diversos tipos de carne considerada como exótica y que su venta y consumo no esté expresamente prohibido por las leyes vigentes como: cabrito, conejo, borrego, jabalí, venado, búfalo, león, cocodrilo, víbora, coyote, lagarto, peje lagarto, avestruz, gallinas de guinea, tepezcuintles, armadillo, rana, zorrillo, iguana, caballo y jirafa.
26.	Carne orgánica y lácteos orgánicos.	Venta de carne de res, ternera en crudo, leche y sus derivados elaborados con estándares orgánicos y amigables con el medio ambiente, certificados y etiquetados por organismo autorizado.	Carne de res, ternera y carnero; queso tipo manchego, queso de leche de cabra, queso de leche de cabra ceniza, queso orgánico tipo panela, queso orgánico tipo Oaxaca, leche entera, leche semidescremada, leche descremada, todos los productos orgánicos debidamente certificados y etiquetados por organismo autorizado.
27.	Carnicería.	Venta de carne de res, carnero, ternera en crudo y sus derivados.	Carne de res, carnero y ternera.
28.	Carnitas.	Venta de carnitas.	Carnitas de puerco, por kilo o por taco, quesadilla de sesos y verdura en escabeche (únicamente como complemento) y tepache, para llevar o consumir en el local.
29.	Cerrajería.	Elaboración y venta de llaves, chapas y candados.	Llaves, chapas, candados, llaveros, reparación e instalación.
30.	Cocina internacional.	Preparación y venta de comida internacional.	Comida argentina, alemana, brasileña, china, coreana, española, francesa, hindú, italiana, japonesa (sushi), suiza y uruguaya, para llevar o consumir en el local.
31.	Comida yucateca.	Preparación y venta de comida de Yucatán.	Sopa de lima, cochinita pibil servida, en taco o torta, panuchos, papadzules, frijol con puerco, queso relleno y poc-chuc con cebolla morada y chile habanero preparado (únicamente como complemento) para llevar o consumir en el local.
32.	Comida.	Elaboración, preparación y venta de comida casera.	Comida casera, para llevar o consumir en local.
33.	Cortinas y persianas.	Venta, confección e instalación de cortinas y persianas.	Tela para cortina, persiana y accesorios.

34.	Cremería y salchichonería.	Venta de productos lácteos y salchichonería.	Leche, queso, crema, yogurt, mantequilla, margarina, manteca, grasas vegetales, requesón, huevo por kilo, jugos industrializados, embotellados, en lata y tetra pack, crema chantilly, maíz para pozole pre cocido empacado de origen, salsa embotellada y envasada, tostada empaquetada, aceituna, aderezo, alcaparra, pan de caja y até. Carnes preparadas, curadas y embutidos; chorizo, jamón (ahumado, pavo, pierna y serrano), longaniza, mortadela, pastel de pollo, paté, pechuga de pavo, pierna rebanada, queso de puerco, salami, salchicha, tocino, chiles curados a granel y en lata. Tortilla de harina y de maíz, empaquetado o envasado, etiquetado y con envoltura.
35.	Cristalería.	Venta de artículos y utensilios domésticos de cristal.	Utensilios de cristal y vidrio para uso doméstico decorativo.
36.	Disfraces.	Venta de disfraces para toda ocasión.	Disfraz y accesorios para los mismos.
37.	Dulcería, materias primas y tabaquería.	Venta de dulces, golosinas, botanas, chocolate; todo empaquetado, envasado etiquetado y a granel.	Dulces al mayoreo, menudeo, a granel empacados. Azúcar glass, botanas a granel, pastas para frituras, fritura elaborada, cerillos, cocoa, harinas, maicena, coco rallado, colorantes, confeti, duya, endulzante, puro, cigarro, encendedor, saborizantes, galleta, grenetina, globos, leche en polvo, moldes para gelatina y pastel, utensilios para repostería y de decoración para gelatinas, vainilla, palitos de madera, papel de estraza, papel aluminio, papel encerado, poli papel, serpentinas. Artículos desechables para fiestas, plato, vaso, cubiertos, servilleta, popote, velas, bolsas de polietileno y plástico.
38.	Ebanistería.	Mantenimiento y/o reparación de objetos de madera.	Mantenimiento y/o reparación de objetos de madera como: muebles para el hogar, marcos para puertas y cuadros, puertas, barandales, mesas, sillas, recamaras, closets, molduras, juguetes (madera), escritorios, libreros y salas, que no impliquen el uso de máquinas cortadoras.
39.	Eléctricos.	Venta de material eléctrico.	Herrajes eléctricos, equipo de seguridad, material para instalación eléctrica, conector, interruptor, fusible, cable conductor en cobre y aluminio, luminaria, lámpara, aislador y equipo de medición.
40.	Electrodomésticos	Venta de artículos Electrodomésticos.	Abrelatas eléctrico, aspiradora, batidora, cafetera, cazuela eléctrica, cuchillo eléctrico, enfriador, calentador de agua; exprimidor eléctrico, extractor de jugos, horno de microondas, horno eléctrico, licuadora, olla de presión, plancha de vapor, plancha eléctrica, sandwichera, sartén eléctrico, televisor, tostador y parrilla.
41.	Electrónicos.	Venta de aparatos electrónicos.	Equipo de cómputo, teléfono, mp3, equipo de audio, televisor, calculadora, GPS, cámara digital, video, DVD, Blue Ray y CD de música, todo original y procedencia lícita.
42.	Escritorio público.	Elaboración de documentos.	Mecanografía, captura, elaboración de documentos, corrección de estilo, fotocopiado y fax.
43.	Estética.	Arreglo personal, para hombres, mujeres y niños, peluquería, barbería.	Corte de cabello, peinado, maquillaje y actividades relacionadas con la imagen personal.

44.	Expendio de hielo y agua de garrafón.	Venta de hielo y agua de garrafón.	Hielo raspado, en barra y cubos, agua purificada de garrafón surtida por un proveedor externo.
45.	Expendio de la lotería nacional y pronósticos deportivos.	Venta de billetes de lotería y pronósticos deportivos.	Venta de billetes de lotería y pronósticos deportivos.
46.	Ferretería y Tlapalería.	Venta de herramienta, objetos de carpintería y herrería.	Herramientas en general eléctricas o manuales para: atornillar, taladrar, limpiar, cortar, unir, trabajar madera, jardinería, apretar, cerrajería, marcar, medición, abrasiva y lima; herramienta manual para construcción, herramienta neumática y compresora, tornillos en general, herraje en general, pernos y accesorios para: herramienta neumática, herramienta eléctrica, para seguridad en el trabajo; bancos de trabajo, caja, maleta de herramienta, carretilla, taburete, escalera, bisagras, material eléctrico, artículos de cerrajería, piezas de latón, números, metalistería, pinturas, pegamentos, adhesivos, silicona, productos aislantes, productos específicos para madera; limpieza y tratamiento de suelos; tratamiento de metales, muebles, piedra, mármol y accesorios.
47.	Flores.	Venta de flor natural y accesorios relacionados.	Flor, arreglo floral y accesorios para regalos.
48.	Forrajes.	Venta de alimento para ganado.	Alfalfa, cebada, centeno, sorgo y pasto.
49.	Fragancias.	Venta de fragancias originales y de procedencia lícita.	Extracto (perfume), eau de parfum (agua de perfume), eau de toilette (agua de colonia), eau fraiche (agua fresca), eau de soin (agua de cuidado o agua de baño) y loción, todos originales y de procedencia lícita.
50.	Fruta Orgánica.	Venta de frutas elaboradas con estándares orgánicos y amigables con el medio ambiente, certificados y etiquetados por organismo autorizado.	Aguacate, blueberry, ciruela pasa, frambuesa, fresa, guayaba, jícama, kiwi, limón agrio, mamey, mango manila, manzana verde, melón, naranja, papaya, pera, piña, plátano dominico, plátano macho, plátano tabasco, sandia, tamarindo, toronja, todos los productos orgánicos debidamente certificados y etiquetados por organismo autorizado.
51.	Granos, semillas y especias.	Venta de granos, semillas y especias, al menudeo y a granel.	Granos como; frijol, ajonjolí, alverjón, alubia, alpiste, avena, almendra, cacahuete, chíá, calabaza, cebada, girasol, garbanzo, haba, lenteja, salvado, soya, sorgo, trigo, nuez, maíz, pistache y piñón, azúcar y sal. Especies como; anís, canela, paprika, clavo, ajo en polvo, jengibre, tomillo, toronjil, laurel, lavanda, manzanilla, menta, romero, orégano y vainilla.
52.	Herbolaría, artículos místicos y esotéricos.	Venta de artículos místicos, esotéricos, hierbas y plantas medicinales.	Hierbas y plantas medicinales, incienso, mirra, copal, fetiche, amuleto, esencias naturales, vela y veladora.
53.	Huevo Fresco.	Venta de huevo fresco de aves.	Huevo de gallina, de pato, de oca, de codorniz y de avestruz, procedentes de la avicultura, por unidad o por kilo.
54.	Hule y lona.	Venta de hule y lona.	Hule y lona en general, en rollo o por metro.
55.	Imprenta y encuadernación.	Elaboración de encuadernado e imprenta.	Encuadernado de documentos e impresión.

56.	Jarcería.	Venta de artículos y herramientas para limpieza.	Burro para planchar, cepillo, cordel, cubeta de plástico y lámina, charola de lámina, escoba, exprimidor, jalador, mechudos, estropajo, fibra, franela, gancho para ropa, guantes de látex, hilo de rafia, jaula, jerga, máquina para tortillas, comal, anafre, pinzas, recogedor, sosa cáustica, tierra, piedra pómez, utensilios de cocina, tortillero, lazo y mecate, bolsa para el mandado de plástico e ixtle.
57.	Jugos y licuados.	Preparación y venta de jugos y licuados.	Jugo, licuado, coctel, esquimos, malteada y agua fresca.
58.	Juguetería.	Venta de juguetes nuevos.	Juguetes todos originales y de procedencia lícita.
59.	Libros, periódicos y revistas.	Ventas de libros, periódicos, revistas, nuevas o usadas. Tarjetas coleccionables y telefónicas.	Libro, revista, periódico, tarjeta coleccionable, telefónicas y demás relacionadas con este giro.
60.	Marisquería y ostionería.	Preparación y venta de alimentos de mar y río.	Pescado y marisco preparado, para llevar o consumir en el local.
61.	Marmolería, azulejos y mosaicos.	Venta de artículos de mármol, azulejos y mosaicos.	Mármol, azulejo, loseta, granito, mosaico, accesorios y pegamentos de uso para estos materiales.
62.	Mascotas.	Venta de mascotas, alimento y accesorios.	Animales domésticos vivos autorizados por PROFEPA sujetos a la norma de protección de la fauna y que no se encuentren en peligro de extinción; accesorios y alimento.
63.	Materiales para artes manuales.	Venta de material para realizar artes manuales.	Material para realizar artes manuales, bisutería y bordados.
64.	Mercería y sedería.	Venta de productos necesarios para la elaboración de manualidades, costura y punto.	Aguja, alfiler, aplicaciones bordadas, accesorios para máquina de coser, artículos confeccionados en seda, bastidor, bies, botones, broche de gancho y presión, cierre, delantal, encaje, escuadra, reglas de corte, estambre, gancho para ropa, gancho, agujetas para tejido, greda, hilaza, hilo, listón, mosquitero, patrón, resorte, telar, tijeras de corte, y papel arroz.
65.	Mochilas, petacas y bolsas.	Venta de mochilas petacas y bolsas sintéticas.	Mochilas, petacas, cangurera y bolsas de material sintético o de lona.
66.	Mole y chiles secos.	Venta de pasta para elaboración de mole, chiles secos y frutas secas.	Mole en polvo y en pasta. Chile seco de diferentes especies, chile en polvo, chile güero, chamoy en polvo y líquido, camarón seco en pulpa y molido, pescado seco. Frutas secas como: Arándano, uva pasa, ciruela pasa, dátil, orejones, tamarindo, pulpa de tamarindo, jamaica en flor, harina, aceite de oliva, aceitunas, hoja de maíz, maíz pre cocido y crudo para pozole, ajonjolí, achiote, azafrán, piloncillo, pinole, chícharo, pan molido, jarabe, y polvo para agua fresca y tostadas empacadas.
67.	Molino de nixtamal.	Elaboración y venta de masa.	Masa.
68.	Molino y expendio de café.	Venta de café.	Café.
69.	Mueblería.	Venta de muebles para el hogar.	Comedor, mesa de centro, recámara, ropero, cocina integral, estufa, lavadora, refrigerador, secadora, lava vajilla, sala y cama de diversos materiales.
70.	Muebles y accesorios para baño.	Venta de muebles y accesorios para baño.	Muebles para baño, tina, sanitario, lavabo, regadera, grifería y accesorios.

71.	Naturistas.	Venta de productos naturistas.	Venta de productos naturales, complementos alimenticios, alimentos, bebidas, productos para el cuidado personal y belleza, nutrición y medicinas, todos de origen natural.
72.	Óptica.	Graduación y elaboración de lentes.	Lentes de: Contacto, armazón y venta de accesorios.
73.	Paletería.	Venta de paleta, nieve y helado.	Paleta, nieve, helado, raspado y agua de frutas.
74.	Panadería.	Venta de pan.	Pan blanco, pan integral, pan dulce, pan salado, bizcocho, pastel individual, galletas y pay en rebanada.
75.	Papelería y útiles escolares.	Venta de papel, artículos de oficina y útiles escolares.	Agenda, artículos de escritorio, calcomanías, calendarios, carpetas, diversos tipos de papel, cintas adhesivas, cintas correctoras, cintas para máquina de escribir, copias, crayones, cuadernos, engrapadoras, flautas, CD y DVD vírgenes, folder, foliadoras, grapas, hojas de diferentes tipos, lápices, puntillas, plumas, colores, ligas, mapas, planisferios, planos, material didáctico, marcadores, perforadoras, monografías, biografías, láminas, USB, tijeras, uncel, maquetas, mica, cartulinas y útiles escolares
76.	Pastelería.	Venta de pastel.	Pastel, panqué y gelatina.
77.	Pescado y marisco.	Venta de especies del mar; en crudo, por unidad o en partes.	Pescado, marisco y especies de mar comestibles en crudo.
78.	Piñatas.	Venta de piñatas de barro, cartón y periódico.	Piñatas de barro, cartón y periódico, decoradas con papel china y otros materiales para su diseño, de temporada o para todo tipo de eventos.
79.	Pizzería.	Elaboración y venta de pizza.	Pizza por rebanada y entera, refresco de máquina, enlatado y guarnición, para llevar o consumir en el local.
80.	Plantas de ornato.	Venta de plantas de ornato y accesorios relacionados	Maceta, tierra, fertilizante y accesorios para plantas.
81.	Plomería y gas.	Venta de artículos de plomería y gas.	Artículos de plomería y griferías en general, herramienta eléctrica y manual para: ajustar llaves, fijar, golpear y clavar; tubos, codos de cobre, plástico, empaques, pegamentos, mangueras de plástico y metal.
82.	Pollería.	Venta de ave de corral, cruda, por unidad o en partes.	Pollo, gallina, guajolote y pato entero, partido y vísceras.
83.	Pollo orgánico y huevo orgánico.	Venta de pollo y huevo elaborados con estándares orgánicos y amigables con el medio ambiente, certificada y etiquetada por organismo autorizado.	Pollo entero, partido o en vísceras y huevo orgánico, todos los productos orgánicos debidamente certificados y etiquetados por organismo autorizado.
84.	Productos de limpieza a granel.	Venta de productos para limpieza en general a granel.	Cloro, desengrasante, desodorante de piso, jabón líquido, limpiador de pisos, pino y suavizantes de tela.
85.	Productos de masa de maíz en frío.	Venta de productos elaborados con masa de maíz.	Chalupas, huaraches, peneques, sopes, tlacoyos y tortillas, sin preparar por unidad o docena.

86.	Productos orgánicos procesados, granos y semillas.	Venta de productos orgánicos procesados elaborados con estándares orgánicos y amigables con el medio ambiente, certificados y etiquetados por un organismo autorizado.	Aceites, sales, condimentos, pan, cereales, harinas, granos, semillas, frutos deshidratados y botanas, todos los productos orgánicos debidamente certificados y etiquetados por organismo autorizado.
87.	Productos, bebidas, café, barras, galletas, endulzantes, mermeladas y té orgánicos	Venta de productos abarrotes orgánicos elaborados con estándares orgánicos y amigables con el medio ambiente, certificados y etiquetados por un organismo autorizado.	Azúcar, barra energética, café en grano o molido, cajeta, chocolate, galletas, bebidas, miel, té y mermeladas, todos los productos orgánicos debidamente certificados y etiquetados por organismo autorizado.
88.	Refacciones para Automóviles.	Comercialización de partes sustitutas para automóviles nuevas y de procedencia lícita.	Balatas, discos, líquido, kits de herrajes, partes hidráulicas todo para frenos, lubricantes, cables de bujía, válvulas pcv, filtro de aire, filtro de aceite, filtro de gasolina, amortiguadores, bases de amortiguador, rotulas, varillas, terminales, horquillas, diferencial, transmisiones completas, partes de transmisión estándar, crucetas, baleros y retenes, partes de cardan, bombas de agua, fan clutch, tomas de agua, depósitos de anticongelante, termostato, bandas, mangueras, anticongelantes, aspas de ventilador, que sean nuevas y de procedencia lícita.
89.	Refrescos y agua embotellada.	Venta de refrescos, jugos y agua embotellada.	Refresco, jugo y agua embotellada surtida por un proveedor externo.
90.	Regalos.	Venta de bolsas, cajas y papel para envolver regalos.	Globos, bolsa, caja, base, envoltura para regalo y tarjeta de ocasión.
91.	Relojería, joyería, orfebrería y similares.	Venta y reparación de joyas, relojes platería y similares.	Relojes de: pulso, pared, escritorio; joyería fina, de fantasía y platería.
92.	Reparadora de calzado.	Reparación de calzado y accesorios.	Reparación de calzado, bolsa, maleta, mochila y cinturones.
93.	Repostería.	Venta de postres.	Gelatina, flan, yogurt, fruta en almíbar, fresa y plátano con crema, arroz con leche y pastel en rebanadas.
94.	Ropa y accesorios para ceremonias religiosas.	Venta de ropa y accesorios para la celebración de ceremonias.	Vestido, traje, ropón, recuerdos, zapatos para ceremonias religiosas y accesorios.
95.	Ropa.	Venta de ropa para dama, caballero, niña y niño.	Vestido, blusa, falda, conjunto, camisa, guayabera, playera, pantalón, bermuda, camiseta, chamarra, suéter, sudadera, abrigos, pijama, bata, chaleco y uniformes en general.
96.	Rosticería.	Elaboración y venta de productos rostizados.	Pollo, pavo y codorniz; rostizados, entero, en partes, papas fritas, para llevar o consumir en el local.
97.	Sastrería.	Elaboración de ropa.	Elaboración y reparación de ropa.
98.	Tacos.	Preparación y venta de tacos.	Tacos de tripa, suadero, chorizo, pastor y tepache.
99.	Talabartería.	Venta de artículos de piel.	Artículos de carnaza, piel y vaqueta, accesorios para los mismos; bolsa, cartera, cinturón, chamarra, maleta y portafolio.

100.	Telas y blancos.	Venta de telas y blancos.	Tela, toalla, almohada, carpeta, cobertor, cojín, colcha, cortina, edredón, funda para colchón y electrodomésticos, juego de baño, mantel, protector anti ácaros de tela, rodapié, sábana, tapete y retazos de tela.
101.	Telefonía celular.	Venta de teléfonos celulares, radio localizadores y sus accesorios así como venta de tarjetas telefónicas.	Venta de teléfonos celulares, accesorios y tiempo aire.
102.	Tocinería.	Venta de carne de puerco y derivados.	Manteca, chicharrón duro y prensado, longaniza y moronga.
103.	Tortería.	Preparación y venta de tortas.	Torta, baguette, chapata, sándwich, hamburguesa, hotdog, sincronizada, papas a la francesa y refresco.
104.	Tortillería.	Elaboración y venta de tortillas de maíz y harina.	Tortillas de maíz nixtamalizado y de harina por kilo y salsas preparadas.
105.	Verdura orgánica y legumbre orgánica	Venta de verdura, legumbres y cereales elaborados con estándares orgánicos y amigables con el medio ambiente, certificados y etiquetados por organismo autorizado.	Acelgas, ajo, alcachofa, apio, arúgula, berenjena, berza, betabel, brócoli, calabaza, calabaza redonda, camote, cebolla blanca, cebolla cambray, cebolla morada, champiñón, chayote, chícharo, chícharo chino, chilacayote, chile cuaresmeño, chile de árbol, chile poblano, cilantro, coliflor, ejote, epazote, elote, jitomate, lechuga francesa, nopal, papa blanca, papa cambray, pepino, pimiento: amarillo, naranja, rojo y verde, rábano, tomate verde, lechuga italiana, lechuga orejona, zanahoria, todos los productos orgánicos debidamente certificados y etiquetados por organismo autorizado.
106.	Verduras, frutas y legumbres.	Venta de verdura, frutas y legumbres.	Acelga, espinaca, cilantro, col, coliflor, ejote, elote, epazote, aguacate, ajo, alcachofa, apio, berros, betabel, brócoli, cebollas de cambray, cebolla de rabo, champiñón, chayote, zanahoria, chícharo; chile fresco de árbol, guajillo, serrano, jalapeño, mulato, pasilla, poblano, pimiento morrón; flor de calabaza, hierbabuena, laurel, hoja santa, hongo, tomate verde, jitomate bola y saladet, lechuga, limón, nopal, papa, pepino, rábano, romeritos, verdolaga, calabacita italiana y japonesa. Papaya, sandía, piña, melón chino y valenciano, caña, carambola, cereza, chabacano, ciruela, durazno, frambuesa, fresa, granada, guanábana, guayaba, jícama, kiwi, lichi, lima, mamey, mandarina, mango, manzana, zarzamora, naranja, tejocote, noni, pera, pérsimo, pitahaya, plátano, rambután, toronja, tuna, uva, zapote blanco y negro.
107.	Vísceras.	Venta de vísceras de res, puerco y carnero, crudas o cocidas para venta en frío.	Vísceras de res, puerco y carnero crudas o cocidas para venta en frío.
108.	Zapatería.	Venta de calzado y accesorios.	Zapato, bota, pantufla, huarache, tenis, plantillas, agujeta, cintas, cordón, material para limpieza de calzado y accesorios.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que entre en vigor al día siguiente en que se da a conocer.

Segundo.- Se aboga el Acuerdo por el que se establece el Catálogo de Giros para el Desarrollo de Actividades Comerciales en los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 24 de abril de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Los locatarios o comerciantes permanentes que previo a la publicación del presente Catálogo de Giros, cuenten con autorización para la realización de una actividad comercial no contemplada en el presente documento, conservarán su Cédula de Empadronamiento en las condiciones en que les fue otorgada, aun cuando les sea reexpedido dicho documento o realicen traspaso o cambio de nombre de Titular; y únicamente en los casos en que soliciten cambio de giro u otorgamiento de Cédula de Empadronamiento, se observará lo dispuesto en el presente Acuerdo

Cuarto.- La Secretaría de Desarrollo Económico será la facultada para dirimir cualquier asunto derivado de la interpretación del Catálogo de Giros, así como para resolver lo no considerado en el mismo.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2015.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTAS OFICINAS.

DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14 fracción IX del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo señalado por el artículo 4 fracción XIII del citado ordenamiento, la Oficina de Información Pública es la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al Reglamento de la Ley.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo; 16 de septiembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el portal de Internet del Instituto y en el sistema INFOMEX.

Que durante los días declarados inhábiles para esta Oficina de Información Pública se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

- La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública.
- La recepción, substanciación y seguimiento de los Recursos de Revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la LTAIPDF.
- La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPDF.

Que con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas con los procedimientos que se tramitan ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública, ambos del Distrito Federal, se da a conocer al público en general, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (www.oip@salud.df.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás procedimientos administrativos, competencia de esta Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se considerarán inhábiles del año dos mil quince los días: 02 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 16 marzo en conmemoración del 21 de marzo; 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre, 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil quince, así como el 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la OIP y en el sitio de Internet de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud Pública ambos del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2015

(Firma)

**DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Doctor José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 11 y 24, fracciones I y IV de la Ley de Salud del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, párrafo tercero, 13, 14 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los habitantes del Distrito Federal para los efectos legales correspondientes el contenido del:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BUZÓN DEL SECRETARIO, ATENCIÓN A QUEJAS, DEMANDAS Y PETICIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED”

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley, la cual, establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se señala que le corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se dispone que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

Que a la Secretaría de Salud del Distrito Federal le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal, así como organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general referidos en la Ley de Salud del Distrito Federal.

Que dentro de las políticas de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, se contempla el mejoramiento continuo de la calidad de la atención a la población de la ciudad de México, el óptimo aprovechamiento de los recursos, así como el mejoramiento permanente de la eficiencia en los procesos de atención, que contribuirá a mejorar la calidad de la atención de los servicios de salud.

Que se creará el sistema de datos personales “Buzón del Secretario, atención a quejas, demandas y peticiones de la ciudadanía usuaria de los servicios de salud de la red” en observancia a lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, mediante el cual se aprobaron los Criterios y Metodología de Evaluación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, del 30 de octubre de 2013, por lo anteriormente expuesto he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BUZÓN DEL SECRETARIO, ATENCIÓN A QUEJAS, DEMANDAS Y PETICIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED”

I. Identificación del sistema de datos personales

- **Denominación:** “Buzón del Secretario, atención a quejas, demandas y peticiones de la ciudadanía usuaria de los servicios de salud de la red”.

II. Finalidad y uso previsto

- **Finalidad.** Atender quejas, demandas, felicitaciones y peticiones de la ciudadanía sobre el funcionamiento, la calidad, así como el trato a los usuarios, las cuales se recibirán en todas las unidades hospitalarias, nivel central y por internet, para establecer de manera escrita un vínculo efectivo, fácil y accesible para la población usuaria de los servicios de salud de la red y personal de la propia Institución con el objetivo de mejorar la calidad de la atención de los servicios de salud.
- **Usos previstos.** Registrar, procesar, analizar y atender quejas, demandas, felicitaciones y peticiones, llevando a cabo las acciones que permitan brindar una respuesta oportuna y canalizando a las áreas internas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal para dar seguimiento a las acciones correspondientes.

III. Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley General de Salud,
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,
- Ley de Salud del Distrito Federal,
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Ley de Archivos del Distrito Federal,
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
- Manual Administrativo de la Secretaría de Salud,
- Manual de Procedimientos para la Atención a Quejas, Demandas, Peticiones y Reconocimientos de la Ciudadanía y Prestadores de los Servicios.

IV. Origen de los datos

- **Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:** Población usuaria de los servicios de salud y personal de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- **Procedencia:** Propio interesado.
- **Procedimiento de obtención de datos de carácter personal:** Formatos físicos y electrónicos denominados "Buzón del Secretario" y vía telefónica.

V. Estructura básica del sistema de datos personales

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, número de expediente clínico y voz.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial y nombre del usuario.
- **Datos sobre la salud:** Diagnóstico.
- **Datos afectivos y/o familiares:** Parentesco y nombre de familiares dependientes y beneficiarios.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Procedimiento físico y automatizado.
- **Todos los datos personales son de carácter obligatorio.**

VI. Cesión de datos:

 Si aplican destinatarios.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones:

- **Denominación:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Finalidad genérica de la transmisión: Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 32, 71, fracción II, 80, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 16, fracciones I, II y V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- **Denominación:** Contraloría Interna en la Secretaría de Salud del Distrito Federal
Finalidad genérica de la transmisión: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículo 34, fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Distrito Federal.
- **Denominación:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Finalidad genérica de la transmisión: Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 3, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

VII. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

- a) **Unidad administrativa:** Dirección General de Vinculación y Enlace.
- b) **Cargo del responsable:** Director General de Vinculación y Enlace.

VIII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento

- a) **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- b) **Domicilio oficial:** Xocongo # 225, P.B. colonia Tránsito, código postal 06820, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- c) **Dirección de correo electrónico:** ojp@salud.df.gob.mx

IX. Nivel de seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Distrito Federal, a 09 de febrero de 2015

(Firma)

Doctor José Armando Ahued Ortega
Secretario de Salud del Distrito Federal

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Doctor José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 3, 4, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los habitantes del Distrito Federal para los efectos legales correspondientes el contenido del:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE DE ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL” EN SU APARTADO CESIÓN DE DATOS "DESTINATARIOS"

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley, la cual, establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se señala que le corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se dispone que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

Que a la Secretaría de Salud del Distrito Federal le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal, así como organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general referidos en la Ley de Salud del Distrito Federal.

Que el 6 de enero de 2014 se publicó el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal”, número 1770, en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.

Que el 15 de enero de 2014 se inscribió el sistema de datos personales “Expediente de Alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal”, con número de folio 0108029461718140115, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que derivado de las tareas de auto-evaluación en protección de datos personales, realizadas por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se ha detectado que es importante actualizar el apartado de “Cesión de Datos” del sistema de datos personales “Expediente de Alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal”, con la finalidad de fortalecer los principios de Confidencialidad y Seguridad establecidos en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Que se modificará el sistema de datos personales “Expediente de Alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal” en observancia a lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, mediante el cual se aprobaron los Criterios y Metodología de Evaluación de lo dispuesto en el artículo

7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, del 30 de octubre de 2013, por lo anteriormente expuesto he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
"EXPEDIENTE DE ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA
ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL" EN SU
APARTADO CESIÓN DE DATOS "DESTINATARIOS"**

ÚNICO: En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del apartado "Cesión de Datos" del sistema de datos personales "Expediente de Alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal", de la manera siguiente:

IV. Cesión de datos: Si aplican destinatarios.

Se adiciona:

- **Denominación:** Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Finalidad genérica de la transmisión: Para proporcionar el seguro facultativo a los estudiantes que cursan la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia en la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 2, 4 y 12, fracción III de la Ley del Seguro Social; y el Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social.
- **Denominación:** Secretaría de Educación Pública (SEP)
Finalidad genérica de la transmisión: Para realizar los trámites de obtención del título profesional y expedición de cédulas profesionales, a través de la Dirección General de Profesiones.
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 18, 60 y 64 de la Ley General de Educación; y los artículos 1, 3 y 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- **Denominación:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
Finalidad genérica de la transmisión: Para resolver los procedimientos de quejas y reclamaciones por presuntos actos y prácticas discriminatorias.
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 8, 17, fracción II, 20 fracciones I, III, IX, XI, XII y XV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- **Denominación:** Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)
Finalidad genérica de la transmisión: Para la administración e impartición de justicia en el Distrito Federal en asuntos familiares, civiles y penales, en el ámbito de su competencia.
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 1, 2, 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- **Denominación:** Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)
Finalidad genérica de la transmisión: Para la investigación de presuntos delitos cometidos en el Distrito Federal, persecución de los imputados e integración de averiguaciones previas.
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 1, 2 fracciones I, II y X y 3, fracciones III, IV y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- **Denominación:** Secretaría de Salud Federal (SALUD)
Finalidad genérica de la transmisión: Para la coordinación las acciones en la formación de recursos humanos en materia de enfermería, a través de la Comisión Permanente de Enfermería.

Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 89 y 90, fracciones I y III de la Ley General de Salud y el artículo 2, fracción VII del Acuerdo por el que se crea la Comisión Permanente de Enfermería.

- **Denominación:** Fideicomiso de Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR)
Finalidad genérica de la transmisión: Verificar y validar la base de datos de los alumnos beneficiarios de “Prepa Sí”, que cursan el primer año en la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU).
Marco jurídico que da sustento a la cesión: Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa sí”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Distrito Federal a 09 de febrero de 2015

(Firma)

Doctor José Armando Ahued Ortega
Secretario de Salud del Distrito Federal

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 03/2015 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 Y ENERO 2016.

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8 fracciones I, III y XIX, 24 fracciones I y II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 5, 6 y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Que adicionalmente en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que las personas que ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que la posea.

Que el personal que presta sus servicios a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se rige por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que señalen al efecto.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles, entre otros, los días sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen los plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (**InfoDF**).

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los Entes Públicos y la sustanciación y la resolución del recurso de revisión, competencia del INFODF.

Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del Sistema **INFOMEX**.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos del servicio prestado por la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2015 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 Y ENERO 2016.

PRIMERO. Para los efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se consideran inhábiles los días: lunes 02 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero); 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre, 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil quince, así como el 4 y 5 de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Durante los días declarados como inhábiles, en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la

tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el día 4 de febrero de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LICENCIADO. HIRAM ALMEIDA ESTRADA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

JOSÉ PEDRO VIZUET BOCANEGRA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción X, 37, fracciones XIV y XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción II, 3º, fracción II inciso b), 51, 52 y 56 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 27 de marzo de 2002, por medio del cual se delegan en el Director General de la Policía Bancaria e Industrial las facultades que se indican.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Asimismo en el artículo 46 de LTAIPDF, se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que la posea.
3. Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 78, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de Entes Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
7. Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, los sábados y domingos; el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

8. Que con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en la Oficina de Información Pública en la Policía Bancaria e Industrial puedan gozar de vacaciones durante el año 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de solicitudes de información, así como elaborar en su caso de los Informes de Ley y/o Alegatos que se requieran en los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es necesario declarar como días inhábiles los correspondientes al año 2015 y enero del año 2016.
9. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Policía Bancaria e Industrial.
10. Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Aviso, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Policía Bancaria e Industrial y en su portal de Internet, en su sección de Transparencia, así como en el sitio de Internet de **INFOMEX**.
11. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Director General de la Policía Bancaria e Industrial, emite el Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días del año 2015 y enero del año 2016, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública de la Policía Bancaria e Industrial.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

AVISO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública de la Policía Bancaria e Industrial, se considerarán días inhábiles; el 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, y 31 de julio, 16 de septiembre; 02 de noviembre, 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año dos mil quince, así como el 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. Una vez publicado el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se instruye al responsable de la Oficina de Información Pública para que lleve a cabo las acciones necesarias para que el presente aviso se haga del conocimiento del público en general en los estrados de la Policía Bancaria e Industrial y a través de la sección de Transparencia del Portal de la Policía Bancaria e Industrial y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F., a los 05 días del mes de febrero de dos mil quince.

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LICENCIADO JOSÉ PEDRO VIZUET BOCANEGRA**

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

JESÚS GARCÍA LANDERO, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, como encargado del despacho y por ausencia temporal del C. Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el artículo 122 bis fracción I inciso a, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105, 107 primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 11 segundo párrafo, 37, 38 primer párrafo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal ;7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; y 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI, 18 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; expido el siguiente:

AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE APOYOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL 2015, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 24, EL 5 DE FEBRERO DE 2015

En la página 42 dice:

A. ENTIDAD RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Director General de Desarrollo Social y Humano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico – Operativo: Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

Debe decir:

A. ENTIDAD RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social y Humano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico – Operativo: Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

En la página 42 dice:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, por un total de \$2’000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) divididos en: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para para aparatos auditivos y \$ 1’500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para aparatos ortopédicos (sillas de ruedas para adultos, sillas de ruedas para niños, bastones ortopédicos, bastones para invidentes, bastones de cuatro puntos y andaderas.)

Debe decir:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, por un total de \$2’000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) divididos en: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para para aparatos auditivos y

\$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para aparatos ortopédicos (sillas de ruedas para adultos, sillas de ruedas para niños, sillas de ruedas especiales (personas con parálisis cerebral), bastones ortopédicos, bastones para invidentes, bastones de cuatro puntos y andaderas.)

En la página 43 dice:

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

Los solicitantes deberán de entregar en la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables la siguiente documentación:

- Original y copia de comprobante de domicilio.
- Identificación oficial, y si el solicitante es menor de edad, se deberá presentar la identificación de la madre, padre o tutor.
- Copia de Certificado Médico, expedido por alguna Institución Pública que especifique la discapacidad. Para los adultos mayores de 60 años, en caso de no tener certificado médico, presentar acta de nacimiento
- Ser habitante de esta Delegación.

Procedimiento de acceso:

La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables en su oportunidad publicará los lugares y fechas de entrega de los vales, la cual será conforme el orden de llegada hasta agotar el número de apoyos. Así mismo publicará los lugares y la fecha de la entrega de los apoyos sociales para la reconstrucción de tejido social.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

De los avisos:

La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables publicará en lugares visibles de la Delegación las convocatorias abiertas para la entrega de los apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

- A. Los interesados deberán acudir puntualmente a las convocatorias de la Delegación, para llenar el formato de solicitud.
- B. La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, entregará un vale por solicitante para su correspondiente canje, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos.
- C. La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, efectuará las entregas de los apoyos sociales en los lugares, días y horas señalados en los avisos, contra entrega del vale otorgado.

Causales de baja:

- No exhibir todos los documentos en tiempo y forma.
- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos solicitados en la presente convocatoria.
- Presentar documentación oficial con tachaduras o enmendaduras.
- Cambio de residencia fuera de la Delegación.
- Falsedad de información.
- No acudir puntualmente a la entrega de los apoyos.

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Debe decir:

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

Los solicitantes deberán de entregar en la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables la siguiente documentación:

- Original y copia de comprobante de domicilio.
- Identificación oficial, y si el solicitante es menor de edad, se deberá presentar la identificación de la madre, padre o tutor.
- Copia de Certificado Médico, expedido por alguna Institución Pública que especifique la discapacidad. Para los adultos mayores de 60 años, en caso de no tener certificado médico, presentar acta de nacimiento
- Ser habitante de esta Delegación.

Procedimiento de acceso:

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables en su oportunidad publicará los lugares y fechas de entrega de los vales, la cual será conforme el orden de llegada hasta agotar el número de apoyos. Así mismo publicará los lugares y la fecha de la entrega de los apoyos sociales para la reconstrucción de tejido social.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

De los avisos:

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables publicará en lugares visibles de la Delegación las convocatorias abiertas para la entrega de los apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

- A. Los interesados deberán acudir puntualmente a las convocatorias de la Delegación, para llenar el formato de solicitud.
- B. La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, entregará un vale por solicitante para su correspondiente canje, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos.
- C. La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, efectuará las entregas de los apoyos sociales en los lugares, días y horas señalados en los avisos, contra entrega del vale otorgado.

Causales de baja:

- No exhibir todos los documentos en tiempo y forma.
- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos solicitados en la presente convocatoria.
- Presentar documentación oficial con tachaduras o enmendaduras.
- Cambio de residencia fuera de la Delegación.
- Falsedad de información.
- No acudir puntualmente a la entrega de los apoyos.

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F. a 12 de febrero de 2015.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
EN ÁLVARO OBREGÓN
(Firma)
JESÚS GARCÍA LANDERO

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

C. René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 fracción II y último párrafo, artículo 122 Bis fracción IV, inciso b y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2015, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO 2015, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23, DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”.

Primero.- Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería del Distrito Federal.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Código Fiscal del Distrito Federal, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones contenidas en las presentes reglas.

Segundo.- Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos y Ambientales propiedad del Distrito Federal, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, la Delegación podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento se señalan, los cuales quedarán a consideración del Jefe Delegacional y/o el Director General de Cultura, Educación y Deporte; en cuyo caso, se deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción.

a) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

b) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

c) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo, Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

d) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

e) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

f) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

g) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de las instituciones públicas, asociaciones civiles, comités vecinales o grupos comunitarios o asociaciones privadas que cumplan con la normatividad establecida, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos culturales sin fines de lucro.

h) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de equipos representativos y selecciones deportivas del Distrito Federal, así como en los eventos selectivos delegacionales, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

i) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de los productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en Suelo de Conservación.

j) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor del personal docente del programa de CENDI-DEL quienes tengan inscritos a sus hijos dentro del mismo programa.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, el acceso a los servicios del programa CENDI-DEL.

l) Hasta el 50% respecto de las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los centros culturales y deportivos, en atención al estado físico del inmueble y a la calidad del servicio.

Los porcentajes a que se refiere esta regla no podrán ser acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el usuario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte.

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios, se realizará en la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.

Será responsabilidad de éstos la observación para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

**CUOTAS QUE SE COBRARÁN EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2015.**

PANTEÓN “SAN BARTOLO AMEYALCO”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	169.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	Servicio	218.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	129.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	156.00
1.1.1.9	Servicios		
1.1.1.9.1	Velatorio	Servicio	169.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	465.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,647.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	160.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00

1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	119.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	169.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros	Servicio	656.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	218.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	348.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	169.00
1.1.7	Incineraciones.		
1.1.7.1	De cadáveres.	Servicio	979.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos.	Servicio	549.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	69.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	107.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	702.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	348.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	871.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	Servicio	1,396.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	653.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	175.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	84.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	84.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	54.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	31.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	822.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	527.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	263.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	701.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	84.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	54.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,756.00

1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	84.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	175.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	702.00

PANTEÓN "SAN RAFAEL"

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	169.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	Servicio	218.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	129.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	156.00
1.1.1.9	Servicios		
1.1.1.9.1	Velatorio	Servicio	169.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	465.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,647.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	160.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	119.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	169.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros	Servicio	656.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	218.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	348.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	169.00
1.1.7	Incineraciones.		
1.1.7.1	De cadáveres.	Servicio	979.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos.	Servicio	549.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	69.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	107.00

1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	702.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	348.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	871.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	Servicio	1,396.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	653.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	175.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	84.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	84.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	54.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	31.00
1.1.15	Desmote y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	822.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	527.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	263.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	701.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	84.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	54.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,756.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	84.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	175.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	702.00

PANTEÓN "SANTA FE"

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	169.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	Servicio	218.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	129.00

1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	156.00
1.1.1.9	Servicios		
1.1.1.9.1	Velatorio	Servicio	169.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	465.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,647.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	160.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	119.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	169.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros	Servicio	656.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	218.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	348.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	169.00
1.1.7	Incineraciones.		
1.1.7.1	De cadáveres.	Servicio	979.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos.	Servicio	549.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	69.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	107.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	702.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	348.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	871.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	Servicio	1,396.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	653.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	175.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	84.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	84.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	54.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	31.00

1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	822.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	527.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	263.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	701.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	84.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	54.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,756.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	84.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	175.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	702.00
PANTEÓN "SANTA ROSA XOCHIAC"			
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.	Persona / mes	124.00
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	169.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	Servicio	218.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	129.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	156.00
1.1.1.9	Servicios		
1.1.1.9.1	Velatorio	Servicio	169.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	465.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,647.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	160.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	119.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	169.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros	Servicio	656.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	218.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	348.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	169.00

1.1.7	Incineraciones.		
1.1.7.1	De cadáveres.	Servicio	979.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos.	Servicio	549.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	69.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	107.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	702.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	348.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	871.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	Servicio	1,396.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	653.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	175.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	84.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	84.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	54.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	31.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	822.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	527.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	263.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	701.00
1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	84.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	54.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,756.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	84.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	175.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	702.00

PANTEÓN "TARANGO"

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	169.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	Servicio	218.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	129.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	156.00
1.1.1.9	Servicios		
1.1.1.9.1	Velatorio	Servicio	169.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	465.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,647.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	160.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	119.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	169.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros	Servicio	656.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	218.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	348.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	169.00
1.1.7	Incineraciones.		
1.1.7.1	De cadáveres.	Servicio	979.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos.	Servicio	549.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	69.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	107.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	702.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	348.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	871.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	Servicio	1,396.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	653.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	175.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	84.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	84.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	54.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	31.00

1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	822.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	527.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	263.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	701.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	84.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	54.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,756.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	84.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	175.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	702.00

PANTEÓN "TETELPAN"

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	169.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	Servicio	218.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	129.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	156.00
1.1.1.9	Servicios		
1.1.1.9.1	Velatorio	Servicio	169.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	465.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,647.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	160.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	119.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	244.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	169.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros	Servicio	656.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	218.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	348.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	169.00
1.1.7	Incineraciones.		
1.1.7.1	De cadáveres.	Servicio	979.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos.	Servicio	549.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		

1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	69.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	107.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	702.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	348.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	871.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	Servicio	1,396.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	653.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	175.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	84.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	84.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	54.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	31.00
1.1.15	Desmote y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	822.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	527.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	263.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	701.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	84.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	54.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,756.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	84.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	175.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	702.00

CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL "PLATEROS"

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	335.00
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	324.00
1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela.	Hora	641.00
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	511.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	206.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		

1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	130.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.1	Otras canchas para la práctica de frontón, squash y raquetbol	Partido	129.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	896.00
1.2.3.1.3.1	Fiestas Infantiles	Evento	641.00
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,397.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	366.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	609.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	851.00
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,920.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00
1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (En instalaciones de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte)	Día/m2	12.00
2	PRODUCTOS		
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona / año	*94.83
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	*43.96
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora	Hora	*18.10
2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción	15 minutos	*5.60
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Día	*73.28
2.5.9.2.4	Estacionamiento pensión	Mes	*633.62

ALBERCA SEMI OLÍMPICA “PLATEROS”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.2	Albercas		
1.2.2.2	Alberca Semiolímpica	Mes	3,839.00
2	PRODUCTOS		
2.3.1.2	Deportes Acuáticos		
2.3.1.2.3.1	Natación	Persona / hr	31.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1.4	Inscripción o membresía	Persona / año	*256.03
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	*43.96

“GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.3	Canchas de fútbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	391.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.2	Alberca Semiolímpica	Mes	3,839.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,118.00
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	6,397.00

1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	366.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	609.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	851.00
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples	Evento	1,308.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,920.00
1.2.3.3.1	Locales Comerciales	Mes	1,920.00
2	PRODUCTOS		
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.3	Karate Lima Lama	Persona / mes	129.00
2.3.1.2	Deportes Acuáticos		
2.3.1.2.3.2	Natación	Persona / mes	129.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona / mes	103.00
2.3.1.3.3.1	Fútbol Infantil	Persona / mes	78.00
2.3.1.3.5	Enseñanza de Voleibol	Persona / mes	103.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona / mes	103.00
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona / mes	129.00
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona / mes	129.00
2.3.1.7	Actividades Atléticas		
2.3.1.7.5	Físicoculturismo	Persona / mes	129.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Persona / curso	767.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona / año	*94.83
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	*43.96

ALBERCA SEMI OLÍMPICA “LA CUESTA”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.2	Albercas		
1.2.2.2	Alberca Semiolímpica	Mes	3,839.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,920.00
1.2.3.3.1	Locales Comerciales	Mes	1,920.00
1.2.3.3.3	Puestos y Módulos	Mes	385.00
2	PRODUCTOS		
2.3.1.2	Deportes Acuáticos		
2.3.1.2.3.3	Natación	Persona / hr	31.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1.5	Inscripción o membresía	Persona / año	*191.38

ALBERCA “LA CAÑADA - PEDRO MAGO SEPTIÉN”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.3.1.2	Deportes Acuáticos		
2.3.1.2.3.4	Natación	Persona / Mes	129.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona / año	*94.83
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	*43.96

CENTRO DEPORTIVO “BATALLÓN DE SAN PATRICIO”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	124.00
1.2.1.1.2.3	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	124.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	78.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias	Partido	120.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	896.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00
1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (En instalaciones de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte)	Dia/m2	12.00

CENTRO DEPORTIVO “VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	124.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	78.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	366.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	851.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,920.00
1.2.3.3.1	Locales Comerciales	Mes	1,920.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00

MÓDULO DEPORTIVO “ALCANFORES”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	78.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00

MÓDULO DEPORTIVO “EL CAPULÍN”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	323.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00

MÓDULO DEPORTIVO “EL PIRÚ”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	78.00

MÓDULO DEPORTIVO “EL POCITO”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	78.00

MÓDULO DEPORTIVO “GOLONDRINAS”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		

1.2.1.1.2.3	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	124.00
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	323.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00

MÓDULO DEPORTIVO “LA CAÑADA”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	335.00
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	124.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	896.00
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00

MÓDULO DEPORTIVO “LA CONCHITA”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	124.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	78.00

MÓDULO DEPORTIVO “LIBERTAD 5 DE MAYO”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	124.00
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	323.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00

“PARQUE DE LA JUVENTUD”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	896.00
1.2.3.1.3.1	Fiestas Infantiles	Evento	641.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	366.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	609.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	851.00
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00

PARQUE ECOLÓGICO “ÁGUILAS JAPÓN”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	335.00
1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela	Hora	641.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	130.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias	Partido	120.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	851.00
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00
2	PRODUCTOS		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2.4	Estacionamiento pensión	Mes	*633.62

PARQUE ECOLÓGICO “JALALPA 2000”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido	335.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	78.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	366.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	609.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	851.00

PARQUE “PRESA TARANGO”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	130.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	366.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	609.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	851.00

CASA DE LA CULTURA “JAIME SABINES”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías	Evento	846.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,118.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	366.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	609.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	851.00
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples	Evento	1,308.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,920.00

CENTRO CULTURAL “SAN ÁNGEL”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías	Evento	846.00
1.2.3.1.2.1	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías	Evento	1,101.00
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	6,397.00
1.2.3.1.4.1.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	4 Horas	8,336.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	366.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	609.00
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples	Evento	1,308.00
1.2.3.1.7	Instalaciones para usos múltiples	Evento	1,833.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,920.00

“SALÓN DE USOS MÚLTIPLES”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,118.00
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas. Salón de Usos Múltiples	Evento	12,120.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,920.00

“TEATRO DE LA JUVENTUD”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	896.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,118.00
1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas con servicios	Evento	16,332.00
1.2.3.1.4.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, ensayo de obras, conciertos y similares	Evento	5,620.00
1.2.3.1.4.5	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, Lobby	Evento	5,620.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,920.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	385.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“13 DE JULIO PUERTA GRANDE”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando	Persona / mes	103.00

2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“ÁGUILAS TARANGO”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00

2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“ÁRBOL DEL CONOCIMIENTO”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		

2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“BALCONES DE CEHUAYO”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00

2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"BELÉN DE LAS FLORES"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00

2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"COLINAS DEL SUR"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"EL CUERNITO"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"ESTADO DE HIDALGO"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"GOLONDRINAS"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
--------------	-----------------	-------------------------	-----------------

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"ISIDRO FABELA"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00

1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"JALALPA BARRIO"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00

1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"JALALPA EL GRANDE"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		

1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de jugamos cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"LA CONCHITA"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		

1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"LA CUESTA"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		

2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“LOMAS DE CHAMONTOYA”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		

2.1.1.5.2	Enseñanza de juguemos cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“LOMAS DE LA ERA”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguemos cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00

2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“MOLINO DE ROSAS”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Ingles	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de jugamos cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“MOLINO DE SANTO DOMINGO”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00

2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“OLIVAR DEL CONDE”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		

2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“OLIVAR DEL CONDE 1ª SECCIÓN”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“PIRÚ DESARROLLO URBANO”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"PRESIDENTES DE MÉXICO"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"SANTA FE"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"SANTA LUCÍA"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"SANTA ROSA XOCHIAC"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"TEZONTLA"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"TIZAPÁN"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"ZENÓN DELGADO"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	103.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	425.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas	Mes	409.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	666.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	644.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	910.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas	Mes	818.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	1,227.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,030.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	605.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Máquina / mes	849.00
2	PRODUCTOS		
2.1	Servicio prestado en centros culturales		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / Mes	78.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	103.00
2.1.1.5.3	Actividades Educativas asesoría de tareas	Persona / mes	74.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	63.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de Belleza	Persona / mes	74.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	74.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	74.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	63.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	57.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje	Persona / mes	74.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica	Mes	74.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	74.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona / mes	57.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“EL POCITO”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“DESARROLLO URBANO”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“JALALPA”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“CORPUS CHRISTY”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“LA CONCHITA”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"TEPEACA"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"TEZONTLA"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"TIZAPÁN"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"OLIVAR DEL CONDE"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"ÁLVARO OBREGÓN"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“BALCONES DE CEHUAYO”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“SANTA ROSA XOCHIAC”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“EL MIRADOR”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“MELCHOR MÚZQUIZ”**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"BARRIO NORTE"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"CRISTO REY"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"MARÍA GUADALUPE DE GARCÍA RUIZ"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"6 DE ENERO DE 1915"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"PALMAS"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

“LUDOTECA INFANTIL”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.4	Otros servicio de enseñanza		
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial		
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	*195.69
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CENDI-DEL	Mes	345.00

MERCADO “MELCHOR MÚZQUIZ”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	*4.67

MERCADO “TIZAPÁN”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	*4.67

MERCADO “CRISTO REY”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	*4.67

MERCADO “6 DE ENERO DE 1915”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	*4.67

MERCADO “MOLINO DE SANTO DOMINGO”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	*4.67

MERCADO “MARÍA GUADALUPE DE GARCÍA RUIZ”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	*4.67

MERCADO “SANTA MARÍA NONOALCO”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	PRODUCTOS		
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	*4.67

GIROS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.4	Ferias	m ²	8.30

VÍA PÚBLICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en la vía pública o por la utilización de bienes de uso común		
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal		
1.5.1.1	Puestos semifijos	m ²	8.30
1.5.1.2	Puestos fijos	Día	24.95 a 49.9
1.5.2	Artículo 305 del Código Fiscal del Distrito Federal		
1.5.2.1	Acomodadores de vehículos sin publicidad	Semestre	1,359.00
1.5.2.1	Acomodadores de vehículos con publicidad	Semestre	6,797.00

TRANSITORIOS

Primero.- Los servicios marcados con asterisco, se les aplicará la tasa del 16% del IVA, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Segundo.- Queda sin efectos el “Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1802, de fecha 20 de febrero de 2014.

Tercero.- Las presentes Reglas surtirán efectos el día siguiente al de su publicación.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 11 de Febrero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Emilio Javier Martínez Morales, Director General de Administración en Benito Juárez, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1582 del 12 de abril de 2013, en el artículo 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y las reglas 17, 18 y 21 de las Reglas para la autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 13 del 20 de enero de 2015, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

CLAVE	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2015 PESOS
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1	PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad, a través de los Órganos Desconcentrados.		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.		70.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el gobierno del D.F.		90.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.		54.00
1.1.1.4	En fosa a título de perpetuidad.		65.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.		130.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.		738.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.		94.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.		146.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.		70.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.		146.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos.		70.00
1.1.4.2	De restos prematuros.		273.00
1.1.5	Reinhumaciones		

1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	90.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	146.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte	70.00
1.1.7	Incineraciones	
1.1.7.1	De cadáveres.	742.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos.	418.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez	
1.1.8.1	De antecedentes de título.	38.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	61.00
1.1.8.2.4	Mantenimiento de Fosas	63.00
1.1.10	Encortinados de fosa	
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique.	293.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique.	146.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	364.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado.	584.00
1.1.11	Bóvedas	
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.55 m.	457.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 m.	293.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	146.00
1.1.12	Cierre de Gavetas y Nichos	
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	216.00
1.1.12.2	Cierre de gaveta chica en cripta.	146.00
1.1.12.3	Cierre de nichos para restos.	70.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	5.00
1.1.14	Taludes	
1.1.14.1	Construcción en fosa.	70.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	46.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	27.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos	
1.1.15.1	Grande de granito.	457.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	293.00
1.1.15.3	Chico de granito.	146.00
1.1.15.4	De piedra natural.	584.00
1.1.15.6	De guarnición de granito.	70.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento.	46.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo.	1,468.00
1.1.16	Ampliaciones	
1.1.16.1	De fosa de adulto.	70.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	146.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	216.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	gaveta 293.00

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.1 Instalaciones Deportivas

1.2.1.1 Canchas de fútbol soccer

1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	520.00
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	350.00
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	767.00
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre (Dep. Benito Juárez)	partido	537.00
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre (Dep. Gumersindo Romero)	partido	205.00
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético		
1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,280.00
1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	1,534.00

1.2.1.2 Canchas de fútbol rápido o de salón

1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	130.00
1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	63.00
1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias.	partido	391.00
1.2.1.2.4	Cancha fútbol Bajo techo sin medidas reglamentarias (Dep. Benito Juárez)	partido	767.00
1.2.1.2.4	Cancha fútbol Bajo techo sin medidas reglamentarias (Dep. Joaquín Capilla)	partido	447.00
1.2.1.2.4	Cancha fútbol Bajo techo sin medidas reglamentarias (Dep. Gumersindo Romero, Vicente Saldivar y Tirso Hdz.)	partido	385.00
1.2.1.2.5	Cancha de Fútbol 7 Sin medidas reglamentarias, con pasto sintético, al aire libre (Deportivo Benito Juárez)	partido	59.00

1.2.1.3 Canchas de béisbol

1.2.1.3.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	471.00
1.2.1.3.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	319.00
1.2.1.3.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	293.00
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	101.00

1.2.1.4 Canchas de básquetbol

1.2.1.4.1	Básquetbol Con medidas reglamentarias al aire libre.	hora	447.00
1.2.1.4.2	Cancha Básquetbol Sin medidas reglamentarias al aire libre.	hora	160.00
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	hora	511.00
1.2.1.4.4	Cancha básquetbol Bajo techo sin medidas reglamentarias.	hora	447.00

1.2.1.5 Canchas de voleibol

1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	hora	180.00
1.2.1.5.2	Cancha voleibol Sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	160.00
1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias.	hora	511.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias.	hora	385.00

1.2.1.7 Otro tipo de canchas

1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	hora	225.00
1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. Recreativas y deportivas	hora	129.00

1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	511.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	hora	160.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis (Dep. Benito Juárez)	partido	447.00
1.2.1.8 Gimnasio			
1.2.1.8.1	Al aire libre. partido	partido	394.00
1.2.1.8.2	Gimnasio Bajo techo.	hora	781.00
1.2.1.8.2-	Gimnasio Bajo techo (Gimnasio Olímpico de Básquetbol Juan de la Barrera)	día	53,722.00
1.2.1.8.2.1	Gimnasio Olímpico de Básquetbol Juan de la Barrera	partido	6,396.00
1.2.1.8.2.2	Nivel + 4 del Gimnasio Olímpico Mezanine	partido	1,196.00
1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo Uso de ligas registradas	partido	447.00
1.2.1.9 Otro tipo de instalaciones			
1.2.1.9.1	Pista de atletismo.	evento	7,674.00
1.2.2 Albercas			
1.2.2.1	Albercas por día (Alberca calentamiento)	día	4,861.00
1.2.2.1	Albercas por día.	persona/día	63.00
1.2.2.2	Alberca por mes.	persona	256.00
1.2.2.3	Por carril por día	persona	641.00
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	día	19,187.00
1.2.2.4.1	Nivel + 4 de la Alberca Olímpica Mezanine	día	2,174.00
1.2.2.5	Alberca Olímpica	renta por día	63,955.00
1.2.2.6	Alberca semiolímpica	renta por día	12,791.00
1.2.3 Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.1	Cine club "Centro de la Tercera Edad Euquerio Guerrero"	evento	1,918.00
1.2.3.1.1	Cine club "Audiovideorama"	evento	1,023.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías (Alberca Olímpica y Gimnasio Olímpico)	m2/día	164.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,534.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	evento	1023.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas.	evento	2,616.00
1.2.3.1.4.12.16	Salón Vertical	evento	7,674.00
1.2.3.1.4.12.16.1	Conferencias	evento	5,372.00
1.2.3.1.4.12.17	Salón Quinta Alicia	evento	5,116.00
1.2.3.1.4.12.17.1	Conferencias	evento	3,582.00
1.2.3.1.4.3.1	María Tereza Montoya	evento 3 horas	5,757.00
1.2.3.1.4.3.1	María Tereza Montoya	evento 4 horas	7,674.00
1.2.3.1.4.3.1.1	Teatro María Tereza Montoya hora adicional	hora	1,918.00
1.2.3.1.5 Otras áreas bajo techo de usos múltiples.			
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	580.00
1.2.3.1.5.3.2	Sala de Gimnasia	evento	580.00
1.2.3.1.6 Salones de usos múltiples (gimnasio anexo al gimnasio olímpico Juan de la Barrera)			
1.2.3.1.6.1	Aulas (Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social)	hora	320.00
1.2.3.1.6.2	Para hawaiano, danza y lucha olímpica	día	3,838.00
1.2.3.1.6.3	Rómulo Tempero	día	4,475.00
1.2.3.1.6.4	Con alfombra COI	día	6,396.00

1.2.3.1.7	Áreas de exposición	día/m ²	24.00
1.2.3.1.8	Salón de usos múltiples sin terraza	evento	4,475.00
1.2.3.1.9	Salón de usos múltiples con terraza	evento	5,116.00
1.2.3.2 Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,152.00
1.2.3.2.2	Restaurantes.	mes	3,003.00
1.2.3.2.3	Cafetería del Teatro Maria Tereza Montoya	mes	7,674.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete.	persona	36.00
1.2.3.2.5	Cafetería ubicada en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores	mes	6,396.00
1.2.3.3 Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	4,475.00
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (nivel +4 del gimnasio olímpico mezanine)	día	4,861.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (nivel +4 gimnasio olímpico mezanine)	día	2,558.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	337.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones.	día	63.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	166.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	960.00
1.2.3.3.11	Áreas Comerciales en Alberca Olímpica	mes	3,199.00
1.2.3.3.12	Áreas Comerciales en Centro Deportivo Joaquín Capilla	mes	2,558.00
1.2.3.3.13	Áreas Comerciales en Centro Deportivo Benito Juárez	mes	1,918.00
1.2.3.4 Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares.			
1.2.3.4.4	Ferias para festividades locales		
1.2.3.4.4.1	Puestos de juegos, tiros y otro tipo de suertes		
1.2.3.4.4.1.1	En feria y parques.	puesto/día	11.00
1.2.3.4.4.1.2	En vía publica.	puesto/día	50.00
1.2.3.4.5	Juegos mecánicos chicos (Centros sociales, deportivos y comunitarios)	día	72.00
1.2.3.4.5	Juegos mecánicos chicos (Ferias en parques)	día	21.00
1.2.3.4.6	Juegos mecánicos grandes (Centros sociales, deportivos y comunitarios)	día	96.00
1.2.3.4.6	Juegos mecánicos grandes (Ferias en parques)	día	21.00
1.2.3.4.19	Noche colonial y kermés	evento	1,283.00
1.2.3.4.20	Bazares	día	260.00
1.2.3.4.21	Carreras de calle		
1.2.3.4.21.1	Evento 5 kms.	evento	7,743.00
1.2.3.4.21.2	Evento 10 Km.	evento	15,482.00
1.2.3.4.21.3	Evento mas de 10 Km.	evento	23,219.00
1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados.		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes.	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	1,918.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública.	día	3,841.00

1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas.	día	645.00
-----------	---	-----	--------

1.5 Aprovechamientos conforme al Código Fiscal del D.F.

1.5.1 Conforme al artículo 304 del Código Fiscal del D.F.

1.5.1.1	-Puestos Semifijos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares	diario	8.30
1.5.1.2	-Puestos Fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados	diario	38.00

1.5.2 Conforme al artículo 305 y 307 del Código Fiscal del D.F.

1.5.2.1	-Casetas Telefónicas (DEROGADO CFDF 22 diciembre 2014)	caseta/semestre	
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos		
1.5.2.2.1	-Acomodadores de vehículos que para la recepción del vehículo ocupen la vía pública (Sin publicidad)	semestral	1,359.00
1.5.2.2.2	-Acomodadores de vehículos que para la recepción del vehículo ocupen la vía pública (Con publicidad)	semestral	6,797.00

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.

2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	166.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	166.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades.	persona/mes	166.00
2.1.1.3.16	Fotografía.	persona/mes	320.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico.	persona/mes	615.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	166.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	166.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	166.00
2.1.1.7	Actividades Literarias	persona/mes	166.00
2.1.1.8	Artes Marciales	persona/mes	180.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,152.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	166.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	191.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	166.00
2.1.1.12	Clases de Ajedrez	persona/mes	180.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	256.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	129.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	256.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	129.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,199.00

2.1.2.6 Clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios y diplomados en el Centro de educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)

2.1.2.6.1	Tipo A (Enseñanza de materias y talleres a nivel básico/intermedio en diferentes áreas del conocimiento).	hora	12.00
2.1.2.6.2	Tipo B (Enseñanza a través de cursos, talleres o conferencias a nivel básico/intermedio con constancia de participación).	hora	21.00
2.1.2.6.3	Tipo C (Enseñanza de cursos y talleres a nivel técnico/profesional con constancia de participación con valor curricular).	hora	26.00
2.1.2.6.4	Tipo D (Diplomado a nivel técnico/profesional con diploma con valor curricular)	hora	31.00
2.1.2.6.5	Tipo E (Diplomado a nivel superior con diploma con valor curricular)	hora	63.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	195.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	161.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	111.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	65.00
2.1.3.2	Membresía a las casas de cultura (Red cultural Benito Juárez)	persona/año	180.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	320.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	129.00
2.1.3.5	Inscripción en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAAM)		
2.1.3.5.1	Inscripción enero-diciembre	persona/periodo	195.00
2.1.3.5.2	Inscripción abril-diciembre	persona/periodo	161.00
2.1.3.5.3	Inscripción julio –diciembre	persona/periodo	111.00
2.1.3.5.4	Inscripción octubre-diciembre	persona/periodo	65.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	102.00
2.2.1.2	Terapia de psicología.	servicio	102.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura.	mes	91.00
2.2.1.4	Apoyo educativo.	servicio	102.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias.	servicio	102.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan.	sesión	47.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva.	sesión	47.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer.	sesión	47.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	91.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	129.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	102.00
2.2.1.13	Braille	mes	158.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	91.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	129.00

2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	191.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	129.00
2.2.2 Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	consulta	77.00
2.2.2.2	Curación Dental.	pieza	102.00
2.2.2.3	Limpieza completa.	servicio	140.00
2.2.2.4	Extracción.	pieza	156.00
2.2.2.5	Amalgama.	pieza	168.00
2.2.2.6	Resina.	pieza	84.00
2.2.2.7 Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable.	servicio	256.00
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	180.00
2.2.2.8 Incrustaciones y coronas			
2.2.2.8.1	Incrustación metal-cerámico.	servicio	584.00
2.2.2.8.2	Incrustación metal dorado.	servicio	514.00
2.2.2.8.3	Incrustación liga de plata.	servicio	444.00
2.2.2.8.4	Corona metal acrílico.	servicio	1,007.00
2.2.2.8.5	Corona total o 3/4.	servicio	584.00
2.2.2.8.6	Poste endodóntico con corona estético.	servicio	725.00
2.2.2.9 Unidades de metal, jakets y porcelanas			
2.2.2.9.1	Unidad de metal para porcelana.	servicio	511.00
2.2.2.9.2	Unidad de metal con porcelana.	servicio	1,571.00
2.2.2.9.3	Jaket porcelana libre de metal.	servicio	1,407.00
2.2.2.9.4	Carilla porcelana libre de metal.	servicio	1,280.00
2.2.2.9.5	Incrustación de porcelana. (Marcas de metal para elaborar estas prótesis: Etaloy, Reyco, Aldacast, Be Rabón, etc.	servicio	2,404.00
2.2.2.10 Prótesis removible metálica			
2.2.2.10.1	Unidad metal para removible + acrílicas.	servicio	444.00
2.2.2.10.2	Reparación punto soldadura.	servicio	359.00
2.2.2.10.3	Póntico acrílico.	servicio	217.00
2.2.2.11 Prostodoncia total o parcial (acrílico nacional)			
2.2.2.11.1	Total superior o inferior (una sola).	servicio	2,975.00
2.2.2.11.2	Parcial de 7 o más dientes (cada uno).	servicio	2,132.00
2.2.2.11.3	Parcial de 4 a 6 dientes.	servicio	1,849.00
2.2.2.11.4	Parcial de 1 a 3 dientes.	servicio	1,571.00
2.2.2.11.5	Rebase a placa.	servicio	985.00
2.2.2.11.6	Terminado de placa (una sola).	servicio	1,359.00
2.2.2.11.7	Porta impresión de acrílico.	servicio	274.00
2.2.2.11.8	Ganchos cruz o wipla o refuerzo. (Marcas dientes Madem o New Tec. Acrílico Novomol).	servicio	148.00
2.2.2.12 Prostodoncia total o parcial (acrílico americano)			
2.2.2.12.1	Total superior o inferior (una sola). (Marcas dientes Bioton. Acrílico Luciton).	servicio	2,835.00
2.2.2.13 Prostodoncia total o parcial (acojinada, sistema flexi base)			
2.2.2.13.1	Total superior o inferior (una sola)	servicio	2,695.00
2.2.2.13.2	Parcial de 7 o más dientes (cada uno)	servicio	2,554.00

2.2.2.14 Prótesis flexible (sistema val plast)		
2.2.2.14.1	Unilateral.	servicio 2,975.00
2.2.2.14.2	Bilateral.	servicio 4,911.00
2.2.2.14.3	Total. (Dientes Bioton, Base Flexible)	servicio 5,931.00
2.2.2.15 Impresión de Rayos X Dental.		
		servicio 42.00
2.2.2.16 Periodoncia		
2.2.2.16.1	Consulta de diagnostico periodontal	servicio 205.00
2.2.2.16.2	Raspaje y alisado radicular	cuadrante 626.00
2.2.2.16.3	Curetaje abierto	cuadrante 1,359.00
2.2.2.16.4	Gingivectomía	cuadrante 1,359.00
2.2.2.16.5	Colgajo mucoperiostico sin cirugía ósea	cuadrante 1,711.00
2.2.2.16.6	Colgajo mucoperiostico con cirugía ósea	cuadrante 1,780.00
2.2.2.16.7	Procedimiento quirúrgico mucogingival	cuadrante 1,571.00
2.2.2.16.8	Injerto óseo	pieza 1,711.00
2.2.2.16.9	Membrana de regeneración guiada	pieza 1,571.00
2.2.2.16.10	Mantenimiento periodontal	servicio 654.00
2.2.2.16.11	Alargamiento de corona	Pieza 1,077.00
2.2.2.16.12	Tratamiento para sensibilidad radicular	servicio 514.00
2.2.2.17 Endodoncia		
2.2.2.17.1	Tratamiento endodóntico molar	pieza 1,227.00
2.2.2.17.2	Consulta tratamiento endodóntico molar	servicio 411.00
2.2.2.17.3	Tratamiento endodóntico premolar	pieza 937.00
2.2.2.17.4	Consulta tratamiento endodóntico premolar	servicio 468.00
2.2.2.17.5	Tratamiento endodóntico anterior	pieza 754.00
2.2.2.17.6	Retratamiento endodóntico	pieza 385.00
2.2.2.17.7	Blanqueamiento endodóntico	pieza 303.00
2.2.2.17.8	Curetaje apical	pieza 1,007.00
2.2.2.18 Apicectomía (con Obt. Retrograda)		
		pieza 1,359.00
2.2.2.19 Cirugía maxilofacial		
2.2.2.19.1	Extracción de terceros molares	pieza 1,077.00
2.2.2.19.2	Extracción de restos radiculares incluido	pieza 654.00
2.2.2.19.3	Drenado de absceso	pieza 233.00
2.2.2.19.4	Exposición canino	pieza 867.00
2.2.2.19.5	Enucleación tumores y/o quistes	pieza 867.00
2.2.2.19.6	Frenilectomía	pieza 725.00
2.2.2.19.7	Extirpación de mucocele o ranula	pieza 725.00
2.2.2.19.8	Muestra tejido blando con estudio histopatológico	pieza 725.00
2.2.2.19.9	Muestra de tejido óseo con estudio histopatológico	pieza 725.00
2.2.2.19.10	Reducción por luxación ATM unilateral	pieza 444.00
2.2.2.19.11	Reducción y fijación fractura cerrada	pieza 1,711.00
2.2.2.19.12	Regularización de proceso alveolar x arcada	pieza 1,077.00
2.2.2.19.13	Tratamiento para ATM	pieza 725.00
2.2.2.20 Odontopediatría		
2.2.2.20.1	Consulta de diagnostico ortopédico maxilofacial	servicio 205.00
2.2.2.20.2	Amalgama	Pieza 162.00
2.2.2.20.3	Corona de acero cromo	pieza 374.00
2.2.2.20.4	Corona acrílico o celuloide	pieza 374.00

2.2.2.20.5	Extracción	pieza	148.00
2.2.2.20.6	Mantenedor de espacios	pieza	584.00
2.2.2.20.7	Tratamiento de pericoronitis	pieza	303.00
2.2.2.20.8	Profilaxis con aplicación de flúor	servicio	211.00
2.2.2.20.9	Selladores fosetas y fisuras	pieza	91.00
2.2.2.20.10	Pulpotomía	pieza	247.00
2.2.2.20.11	Piulpectomia	pieza	444.00
2.2.2.20.12	Reimplante dental	pieza	444.00
2.2.2.20.13	Resina fotopolimerizable	pieza	256.00
2.2.2.20.14	Tratamiento ortopedia maxilofacial < 12 meses	servicio	7,751.00
2.2.2.20.15	Consulta tratamiento ortopedia maxilofacial	servicio	647.00
2.2.2.21 Ortodoncia			
2.2.2.21.1	Consulta de diagnostico ortodóntico	servicio	205.00
2.2.2.21.2	Tratamiento ortodóntico 24 meses	servicio	14,092.00
2.2.2.21.3	Consulta de tratamiento ortodóntico	servicio	587.00
2.2.2.21.4	Tratamiento ortodóntico (ortodoncia interceptiva)	servicio	6,332.00
2.2.2.21.5	Consulta tratamiento ortodoncia interceptiva	servicio	632.00
2.2.2.21.6	Retenedor	pieza	584.00
2.2.2.21.7	Reposición bracket	pieza	176.00
2.2.2.21.8	Aparatología ortodóntica	pieza	761.00
2.2.2.22 Prótesis			
2.2.2.22.1	Ajuste oclusal	servicio	295.00
2.2.2.22.2	Onlay cerámico	pieza	1,843.00
2.2.2.22.3	Onlay plata-paladio	pieza	1,069.00
2.2.2.22.4	Reparación de placa total	pieza	365.00
2.2.2.22.5	Reposición acrílico por unidad	pieza	126.00
2.2.2.22.6	Reposición retenedor x unidad	pieza	190.00
2.2.2.22.7	Reconst. Con tornillo y resina	pieza	295.00
2.2.2.22.8	Provisional	pieza	226.00
2.2.2.22.9	Prot inmediata remov acrí 1-4 unidades	pieza	444.00
2.2.2.22.10	Prot inmediata remov acrí 8-12 unidades	pieza	654.00
2.2.2.22.11	Blanqueamiento láser	servicio	1,918.00
2.2.2.22.12	Prótesis total inmediata	pieza	867.00
2.2.2.22.13	Cor. Met. Porc.collar less	pieza	2,554.00
2.2.2.22.14	Férula alam.y/o acrílico	pieza	91.00
2.2.2.22.15	Adit. Prot. Macho-hembra	pieza	1,991.00
2.2.2.22.16	Corona metal porcelana collar less	pieza	2,554.00
2.2.2.22.17	Férula alambre y/o acrílico	pieza	91.00
2.2.2.22.18	Aditamento protésico macho-hembra	pieza	1,991.00
2.2.2.31 Estudios diagnósticos			
2.2.2.31.1	Radiografía Periapical	pieza	63.00
2.2.2.31.2	Diagnóstico dental con radiovisiógrafo y modelos de estudio	servicio	102.00
2.2.3 Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general.	consulta	77.00
2.2.3.2	Tratamiento de varices.	consulta	62.00
2.2.3.3	Ultrasonografía.	estudio	191.00
2.2.3.4	Electrocardiograma.	estudio	191.00
2.2.3.5	Colposcopia.	estudio	191.00
2.2.3.6	Exudado Vaginal.	estudio	63.00

2.2.3.7	Criocirugía	servicio	385.00
2.2.3.8	Electrofulguración	servicio	385.00
2.2.3.12	Mastografía	estudio	191.00
2.2.3.13	Examen en fresco	estudio	84.00
2.2.3.14	Pruebas de detección	estudio	89.00

2.2.4 Otros servicios profesionales de medicina

2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	consulta	166.00
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico.	servicio	102.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	consulta	63.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	consulta	89.00
2.2.4.4.3	Asesoría en Pareja	sesión	67.00
2.2.4.4.4	Familiar (Taller para niños y niñas, y mujeres)	sesión	112.00
2.2.4.5	Consulta Nutricional		
2.2.4.5.1	Diagnóstico nutricional	consulta	89.00
2.2.4.5.2	Seguimiento Nutricional	consulta	63.00
2.2.4.6	Medicina de especialidad		
2.2.4.6.1	Consulta de Especialidad	consulta	154.00
2.2.4.6.2	Examen médico de especialidad y expedición de certificado	servicio	154.00
2.2.4.7	Evaluación psicopedagógica	servicio	641.00
2.2.4.8	Valoraciones integrales		
2.2.4.8.1	Valoración integral	servicio	583.00
2.2.4.8.2	Valoración integral ginecológica	servicio	583.00
2.2.4.8.3	Valoración integral nutricional	servicio	419.00
2.2.4.8.4	Valoración integral infantil	servicio	479.00

2.3 Servicios prestados en centros deportivos

2.3.1 Enseñanza de:

2.3.1.1 Artes marciales

2.3.1.1.1	Aikido.	persona/mes	84.00
2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	180.00
2.3.1.1.2	Judo.	persona/mes	70.00
2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3/c 60/m c/1 sem) Alberca y Gimnasio Olímpicos	persona/mes	129.00
2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3/c 60/m c/1 sem) Dep. Benito Juárez	persona/mes	154.00
2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3/c 60/m c/1 sem) Dep. Vicente Saldivar	persona/mes	96.00
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	persona/mes	70.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	180.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem) Dep. Joaquín Capilla	persona/mes	154.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem) Dep. Vicente Saldivar	persona/mes	96.00
2.3.1.1.4	Kendo.	persona/mes	84.00
2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	180.00
2.3.1.1.5	Kung fu.	persona/mes	74.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do.	persona/mes	70.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	180.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem) Dep. Joaquín Capilla	persona/mes	180.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem) Dep. Vicente Saldivar	persona/mes	96.00
2.3.1.1.7	Taichi.	persona/mes	74.00
2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoera	Persona/mes	180.00

2.3.1.2 Deportes acuáticos			
2.3.1.2.1	Buceo.		195.00
2.3.1.2.1.1	Escuela Técnica de Buceo (2 clases de 120 minutos cada una a la semana)	persona/mes	442.00
2.3.1.2.2	Canotaje.	persona/mes	70.00
2.3.1.2.3 Natación.			
		persona/mes	115.00
2.3.1.2.3.12	Escuela Técnica de Natación (1/c 60 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	129.00
2.3.1.2.3.12	Escuela Técnica de Natación (1/c 60 min. sem) Joaquín Capilla	persona/mes	89.00
2.3.1.2.3.13	Escuela Técnica de Natación (2/c 60 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	246.00
2.3.1.2.3.13	Escuela Técnica de Natación (2/c 60 min. sem) Joaquín Capilla	persona/mes	246.00
2.3.1.2.3.15	Grupo Master (1/c 120 min. sem)	persona/mes	246.00
2.3.1.2.3.16	Grupo Master Natación (hasta 2/c 120 min. sem)	persona/mes	491.00
2.3.1.2.3.17	Grupo Master Natación (hasta 4/c 120 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	725.00
2.3.1.2.3.17	Grupo Master Natación (4/c 120 min. sem) Joaquín Capilla	persona/mes	725.00
2.3.1.2.3.18	Grupo Master Natación (6/c 120 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	968.00
2.3.1.2.3.18	Grupo Master Natación (6/c 120 min. sem) Joaquín Capilla	persona/mes	485.00
2.3.1.2.4	Remo.	persona/mes	70.00
2.3.1.2.5	Nado con aletas.	persona/mes	246.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado.	persona/mes	129.00
2.3.1.2.6.1	Escuela Técnica Nado Sincronizado Alberca Olímpica (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	246.00
2.3.1.2.6.1	Escuela Técnica Nado Sincronizado Joaquín Capilla	persona/mes	246.00
2.3.1.2.7 Clavados.			
		persona/mes	129.00
2.3.1.2.7.1	Escuela Técnica Clavados (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	246.00
2.3.1.2.8	Polo acuático	persona/mes	84.00
2.3.1.2.8.1	Escuela Técnica de Polo Acuático (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	246.00
2.3.1.3 Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	persona/mes	57.00
2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	115.00
2.3.1.3.1.2	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	123.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón.	persona/mes	40.00
2.3.1.3.2.1	Escuela Técnica de fútbol rápido o de salón	persona/mes	96.00
2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem) (Dep. Joaquín Capilla)	persona/mes	102.00
2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem) (Dep. Gumersindo Romero)	persona/mes	96.00
2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem) (Dep. Vicente Saldivar)	persona/mes	77.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer.	persona/mes	46.00
2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.)fútbol infantil	persona/mes	124.00
2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	180.00
2.3.1.3.4	Hockey.	persona/mes	47.00
2.3.1.3.4.1	Escuela Técnica Hockey de salón	persona/mes	40.00
2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón (Tirso Hernández)	persona/mes	63.00
2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón (Vicente Saldivar)	persona/mes	77.00
2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón (De. Joaquín Capilla)	persona/mes	96.00
2.3.1.3.4.3	Escuela Técnica de Hockey (Tirso Hernández)	persona/mes	63.00

2.3.1.3.5	Voleibol.	persona/mes	46.00
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem) Alberca y Gimnasio Olímpicos, Dep. Benito Juárez	persona/mes	115.00
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem) Dep. Gumersindo Romero	persona/mes	96.00
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem) Dep. Vicente Saldivar	persona/mes	77.00
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem) Dep. Joaquín Capilla	persona/mes	115.00
2.3.1.3.6	Tochito 2/c 60 min. sem (Dep. Benito Juárez)	persona/mes	96.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box.		
2.3.1.4.1.1	Escuela Técnica de Box 3/c 60 min. sem (Vicente Saldivar)	persona/mes	77.00
2.3.1.4.2	Lucha.	persona/mes	63.00
2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana).	persona/mes	115.00
2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (Dep. Vicente Saldivar)	persona/mes	77.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.1	Ciclismo.	persona/mes	47.00
2.3.1.5.2	Patinaje artístico.	persona/mes	63.00
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	180.00
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem) Joaquín Capilla	persona/mes	180.00
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem) Tirso Hernández	persona/mes	89.00
2.3.1.5.3	Tenis.	persona/mes	63.00
2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	154.00
2.3.1.5.3.2.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (3 clases de 60 minutos cada una a la semana) Complejo Olímpico	persona/mes	308.00
2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	115.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aeróbics 2 clases de 60 min. c/u sem. (Alberca Olímpica y Gimnasio Olímpico)	persona/mes	147.00
2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem. (Benito Juárez)	persona/mes	147.00
2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem. (Dep. Joaquín Capilla)	persona/mes	147.00
2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem. (Dep. Gumersindo Romero y Dep. Vicente Saldivar)	persona/mes	129.00
2.3.1.6.2	Gimnasia.	persona/mes	84.00
2.3.1.6.2.1	Olímpica.	persona/mes	70.00
2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	115.00
2.3.1.6.2.2	Aeróbica.	persona/mes	77.00
2.3.1.6.2.3	Artística.	persona/mes	63.00
2.3.1.6.2.3.1	Escuela Técnica Gimnasia Artística 3/c 60 min. sem (Alberca y Gimnasio Olímpicos).	persona/mes	176.00
2.3.1.6.2.3.1	Escuela Técnica Gimnasia Artística 3/c 60 min. sem (Dep. Benito Juárez)	persona/mes	147.00
2.3.1.6.2.4	De conservación. 2/c 60 min. sem. (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	115.00

2.3.1.6.2.5	Rítmica.	persona/mes	70.00
2.3.1.6.2.5.1	Escuela Técnica Gimnasia Rítmica 3/c 60 min. Sem. (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	176.00
2.3.1.6.2.5.1	Escuela Técnica Gimnasia Rítmica 5/c 60 min. Sem. (Dep. Benito Juárez)	persona/mes	147.00
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad 2/c 60 min. sem (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	129.00
2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. sem Alberca y Gimnasio Olímpicos, Dep. Benito Juárez.	persona/mes	129.00
2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. sem Dep. Joaquín Capilla	persona/mes	129.00
2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. sem Dep. Gumersindo Romero y Dep. Vicente Saldivar	persona/mes	115.00
2.3.1.7 Actividades atléticas			
2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco.	persona/mes	70.00
2.3.1.7.2	Bádminton.	persona/mes	70.00
2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Badminton	persona/mes	154.00
2.3.1.7.3	Equitación.	persona/mes	983.00
2.3.1.7.4	Esgrima.	persona/mes	84.00
2.3.1.7.4.1	Escuela Técnica Esgrima (Alberca y Gimnasio Olímpicos, Dep. Benito Juárez)	persona/mes	185.00
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	217.00
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo. (Dep. Vicente Saldivar)	persona/mes	129.00
2.3.1.7.6	Atletismo.	persona/mes	47.00
2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	94.00
2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	110.00
2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Sem) Dep. Vicente Saldivar	persona/mes	77.00
2.3.1.8 Juegos de mesa			
2.3.1.8.1	Ajedrez.	persona/mes	84.00
2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	180.00
2.3.1.9 Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	385.00
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	767.00
2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	52.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	641.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	320.00
2.3.1.10 Equipos representativos		persona/mes	102.00
2.3.1.13 Bailes y Danzas			77.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	147.00
2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	147.00
2.3.2 Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía (Dep. Benito Juárez)	persona/año	156.03
2.3.2.1	Inscripción o membresía (Dep. Gumersindo Romero)	persona/año	111.21
2.3.2.1	Inscripción o membresía (Dep. Tirso Hernández)	persona/año	88.79
2.3.2.1	Inscripción o membresía (Dep. Vicente Saldivar)	persona/año	95.69
2.3.2.1	Inscripción o membresía (Dep. Joaquín Capilla)		

2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (Actividad acuática Dep. Joaquín Capilla)	persona/año	256.03
2.3.2.1.2	Inscripción o membresía (Actividad de piso Dep. Joaquín Capilla)	persona/año	194.83
2.3.2.1.2.7	Inscripción actividades acuáticas (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/año	256.03
2.3.2.1.2.8	Inscripción actividades de piso (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/año	194.83
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	50.86
2.3.2.3	Reposición de credencial (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona	67.24
2.3.2.5	Cambio de Horario	persona	64.66
2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	512.93
2.4 Otros servicios de enseñanza			
2.4.1 Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (CENDIS).	persona	216.00
2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	380.00
2.4.1.2.1	Servicio de Estancia Matutina en fechas establecidas	persona/periodo	380.00
2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona	216.00
2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	380.00
2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	588.00
2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	380.00
2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	810.00
2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	143.00
2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	380.00
2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	588.00
2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	380.00
2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	810.00
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	147.00
2.5 Servicios diversos			
2.5.1 Mejora y mantenimiento de viviendas y comercios			
Desazolve, limpieza, desinfección, monitoreo y análisis de grietas o fosas sépticas, cisternas, albañales, registros, atarjeas, pozos de visita, trampas de grasa, rejillas de piso y servicios similares a particulares			
2.5.1.1			
2.5.1.1.1	En vivienda.	orden	400.86
2.5.1.1.2	En comercio.	orden	744.83
2.5.1.2	Servicio de derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles.		98.28
2.5.1.2.1	Trasplante de árboles (por medio de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm., se aplicará un 10% por cada 10 cm. adicionales	m3	77.59
2.5.1.2.10	Poda integral	metro de altura	177.59
2.5.1.2.2	Derribo de árboles (por metro de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm. Se aplicará un 10% por cada cm. adicionales en el	m3	98.28

2.5.1.2.3	Poda de árboles (por metro de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm., se aplicara un10% por cada 10 cm. adicionales en el d	metro de altura	72.41
2.5.1.2.6	Derribo	metro de altura	277.59
2.5.1.6	Transporte de agua en carro tanque para relleno de cisternas o de tanques de almacenamiento.	orden	437.93
2.5.2	Luminarias		6,620.69
2.5.2.1	Desplazamiento de poste		5,372.41
2.5.2.2	Hasta 5.00 metros		8,509.48
2.5.3	Servicios médicos prestados en eventos especiales		
2.5.3.1	Ambulancia tipo I.	hora	2,842.24
2.5.3.2	Ambulancia tipo II.	hora	4,264.66
2.5.3.3	Ambulancia tipo III.	hora	5,326.72
2.5.3.4	Ambulancia tipo IV.	hora	7,106.90
2.5.3.5	Puesto de socorro.	hora	3,552.59
2.5.4	Servicio de fotocopiado		
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	unidad	1.72
2.5.4.2	Copia fotostática, en reducción o ampliación por una sola cara.	unidad	1.72
2.5.6	Servicios profesionales de medicina veterinaria		
2.5.6.1	Consulta veterinaria.	servicio	63.00
2.5.6.2	Animal en observación.	servicio	19.00
2.5.6.3	Pensión de mascota.	servicio	32.76
2.5.6.6	Esterilización		
2.5.6.6.1	Canina.	servicio	320.00
2.5.6.6.1.1	Hembra	servicio	447.00
2.5.6.6.1.2	Macho	servicio	230.00
2.5.6.6.2	Felina.	servicio	84.00
2.5.6.6.2.1	Hembra	servicio	306.00
2.5.6.6.2.2	Macho	servicio	230.00
2.5.6.7	Corte de orejas.	servicio	626.00
2.5.6.8	Corte de cola.	servicio	191.00
2.5.6.9	Curación de heridas post-quirúrgicas.	servicio	160.00
2.5.6.10	Necropsia.	servicio	51.00
2.5.6.11	Sacrificio de animales y/o eutanasia.	servicio	19.00
2.5.6.12	Desparasitación.	servicio	84.00
2.5.6.15	Alimentación.	servicio	27.00
2.5.6.16	Cirugía mayor.	servicio	755.00
2.5.6.17	Cirugía menor.	servicio	116.00
2.5.6.18	Cesárea canina y felina.	servicio	252.00
2.5.6.19	Vacuna triple.	servicio	59.00
2.5.6.20	Vacuna parvovirus.	servicio	51.00
2.5.6.21	Reducción de fracturas.	servicio	124.00
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intramedular.	servicio	419.00
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de Harder.	servicio	83.00
2.5.6.25	Corte de pelo y baño	servicio	127.59
2.5.6.26	Corte de uñas	servicio	25.00
2.5.6.27	Baño	servicio	63.79
2.5.6.28	Curación de heridas posquirúrgicas	servicio	160.00

2.5.9 Otros servicios		
2.5.9.1 Baños públicos y lavaderos	servicio	12.07
2.5.9.2 Estacionamientos		
2.5.9.2.1 Estacionamiento por Hora.	hora	14.66
2.5.9.2.2 Estacionamiento por Fracción.	15 minutos	4.31
2.5.9.2.3 Día.	día	19.83
2.5.9.2.4 Pensión.	mes	783.62
2.5.9.3 Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.		
	servicio	4.31
2.5.9.4 Unidades de promotoras voluntarias.	mes	74.14
2.5.9.4.1 Inscripción	persona/año	74.14
2.5.10 Servicios prestados en centros de atención a las personas de la tercera edad.		
2.5.10.1 Pago mensual para atención a personas de la tercera edad	persona/mes	166.00
2.5.10.2 Enseñanza de:		
2.5.10.2.1 Habilidades artísticas	persona/mes	166.00
2.5.10.2.2 Corte y confección	persona/mes	166.00
2.5.10.2.3 Pintura en tela	persona/mes	166.00
2.5.10.2.4 Computación para personas de la tercera edad	persona/mes	129.00
2.5.10.2.5 Computación para amas de casa	persona/mes	191.00
2.5.10.3 Inscripción		
2.5.10.3.1 Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de enero al 31 de diciembre (año calendario completo)	persona	164.00
2.5.10.3.2 Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	136.00
2.5.10.3.3 Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	109.00
2.5.10.3.4 Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	65.00
2.5.11 Tardes Bohemias	persona	38.00
2.5.12 Tardes bohemias (Salón Vertical)	persona	81.00
2.5.13 Servicios de banquetería en salones de fiestas		
2.5.13.1 Salón Vertical		
2.5.13.1.1 De 1 a 100 personas	evento	1,598.28
2.5.13.1.2 De 101 a 150 personas	evento	2,366.38
2.5.13.1.3 De 151 a 200 personas	evento	3,197.41
2.5.13.1.4 De 201 a 250 personas	evento	3,996.55
2.5.13.1.5 De 251 a 300 personas	evento	4,795.69
2.5.13.1.6 De 301 a 350 personas	evento	5,597.41
2.5.13.1.7 De 351 a 400 personas	evento	6,396.55
2.5.13.1.8 De 401 a 450 personas	evento	7,194.83
2.5.13.2 Salón Quinta Alicia		
2.5.13.2.1 De 1 a 100 personas	evento	1,598.28
2.5.13.2.2 De 101 a 150 personas	evento	2,366.38

2.5.13.2.3	De 151 a 200 personas	evento	3,197.41
2.6 Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1 Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	31,978.45
2.6.2 Funciones de teatro			
2.6.2.1	-Entrada	persona	111.00
2.6.2.1.5	-Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	556.00
2.6.2.1.6	-Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	44,492.00
2.6.5 Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	25.00
2.6.11 Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	76.72
2.6.12 Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	6,396.00
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	8,954.00
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	6,396.00
2.6.13 Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	129.00
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	320.00
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	256.00
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	191.00
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	129.00
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	63.00
2.6.13.2	Acceso a Eventos en el Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera	boleto pagado	26.00

Algunas de estas cuotas están sujetas a gravarse con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual no esta incluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes Conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Delegación Benito Juárez son aplicables al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Quedan sin efectos los Conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Delegación Benito Juárez publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1800 del 18 de febrero de 2014.

México, D.F. 11 de febrero de 2015

El Director General de Administración en Benito Juárez
(Firma)
Emilio Javier Martínez Morales

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Publicación del Programa Anual de Obra Pública (POA) 2015

Filiberto Rojas Ubaldo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Iztacalco, quien cuenta con capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 39,fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 15, 122 último párrafo,122 Bis Fracción VIII, inciso c), 123 y 131 Bis 1, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo Delegatorio de Facultades que le fue conferido y publicado el veintisiete de enero de dos mil once en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que en sus puntos Primero y Tercero se le faculta para “Revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo y de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico que les estén adscritas, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos”, emito el siguiente:

FI	F	SF	AI	OBRA	MONTO
2	6	9	228	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Desarrollo Social	8,228,658.00
2	5	1	218	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	39,261,022.00
2	3	3	209	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Salud	927,116.00
2	4	1	210	Construcción y Ampliación de Infraestructura Deportiva	25,000,000.00
2	4	1	212	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos	1,270,000.00
2	2	1	215	Mantenimiento y Rehabilitación a Edificios Públicos	230,000.00
2	2	1	217	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Comercial	6,474,888.00
2	2	1	219	Mantenimiento, Rehabilitación y Conservación de Imagen Urbana	21,299,772.00
2	1	3	206	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación al Sistema de Drenaje	715,861.00
2	2	1	216	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas	9,306,193.00
2	2	1	218	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias	2,147,583.00
2	6	9	227	Construcción y Ampliación de Infraestructura de Desarrollo Social	21,661,465.00
3	1	1	215	Reordenamiento de la Vía Pública con Enfoque de Desarrollo Económico	4,784,736.00
TOTAL:					141,307,294.00

NOTA: Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública del Distrito Federal.

Transitorio.- ÚNICO: Publíquese el siguiente programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F. a 13 de febrero de 2015

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
(Firma)
FILIBERTO ROJAS UBALO

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Ing. Roberto Mejía Zepeda, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, quien cuenta con capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 122 último párrafo, 122 Bis Fracción IX, inciso c), 123 y 131 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo Delegatorio de Facultades que le fue conferido y publicado el dieciséis de marzo de dos mil cuatro en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que en sus puntos Primero y Tercero se le faculta para “Revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo y de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico que les estén adscritas, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos”, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras de la Delegación Iztapalapa para el ejercicio fiscal 2015

Clasificación Funcional/ Proyecto	Descripción	Importe
1 7 2 204	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
O02D95008	Mantenimiento de taludes, grietas y pilotes de control en zonas de alto riesgo de la delegación Iztapalapa	\$3,054,634.00
O02D95016	Construcción y mantenimiento de muros, escalinatas y mitigación de riesgo en 05 colonias de la Delegación Iztapalapa, en el marco del Presupuesto Participativo 2015	\$1,904,674.00
2 1 3 206	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE	
O02D95012	Sustitución de la red secundaria de drenaje en 5 colonias de la Delegación Iztapalapa, en el marco del Presupuesto Participativo 2015	\$1,904,674.00
2 2 1 212	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE BANQUETAS	
O02D95002	Construcción y mantenimiento de guarniciones y banquetas en vialidades, parques y espacios públicos, en diferentes colonias de la delegación Iztapalapa	\$10,000,000.00
O02D95011	Construcción de banquetas y guarniciones en 22 colonias de la Delegación Iztapalapa, en el marco del Presupuesto Participativo 2015	\$8,380,565.00
2 2 1 217	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL	
O02D95007	Mantenimiento mayor del mercado “La Purísima” en la Delegación Iztapalapa	\$10,000,000.00
O02D95009	Mantenimiento de la infraestructura comercial (mercados públicos) de la Delegación Iztapalapa	\$8,266,491.00
2 2 1 218	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS	
O02D95001	Reencarpetado y atención a la carpeta asfáltica en vialidades secundarias en diferentes colonias de la Delegación Iztapalapa	\$83,412,851.00
O02D95017	Mantenimiento de la carpeta asfáltica en 23 colonias de la Delegación Iztapalapa, en el marco del Presupuesto Participativo 2015	\$8,761,499.00
2 2 1 219	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA	
O02D95003	Mantenimiento y conservación de la imagen urbana en 38 espacios públicos de la Delegación Iztapalapa	\$75,000,000.00
O02D95010	Construcción de pérgola en la plaza cívica de la Delegación Iztapalapa	\$22,000,000.00
O02D95013	Mantenimiento rehabilitación de la imagen urbana en 44 colonias de la Delegación Iztapalapa, en el marco del Presupuesto Participativo 2015	\$16,761,129.00
2 2 4 223	ALUMBRADO PÚBLICO	

O02D95015	Instalación, rehabilitación y mantenimiento del alumbrado público en 39 colonias de la Delegación Iztapalapa, en el marco del Presupuesto Participativo 2015	\$14,856,455.00
2 4 1 212	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	
O02D95004	Mantenimiento mayor a espacios deportivos en la Delegación Iztapalapa	\$36,000,000.00
2 5 1 218	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
O02D95006	Mantenimiento y conservación de planteles educativos en la Delegación Iztapalapa	\$29,145,342.00
2 6 9 227	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL	
O02D95014	Construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de desarrollo social, en 08 colonias de la Delegación Iztapalapa, en el marco del Presupuesto Participativo 2015	\$1,142,805.00
2 6 9 228	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL	
O02D95005	Mantenimiento a centros de desarrollo social en la Delegación Iztapalapa	\$25,000,000.00
O02D95014	Construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de desarrollo social, en 08 colonias de la Delegación Iztapalapa, en el marco del Presupuesto Participativo 2015	\$1,904,674.00
2 6 9 229	OPERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN DELEGACIONES	
O02D95006	Mantenimiento de centros de desarrollo infantil, en la Delegación Iztapalapa	\$10,854,658.00
	TOTAL	\$368,350,451.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente programa entra en vigor al día siguiente de su publicación.

A los 18 días del mes de febrero de 2015

(Firma)

**ING. ROBERTO MEJÍA ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

C.P. ADRIANA JULIÁN NAVA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 87, 104, 112, párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero, 10 fracción X, 11 párrafo décimo, 36, 37, 38 y 39 Fracciones XLV, LVI Y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. 1º, 2º, 3º Fracción III, 25 Fracción 1, 120, 122, 122, último párrafo, 123 y 128 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Artículos 1º, 6º y 8º Fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal ; y los artículos 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 13 de fecha 20 de enero de 2015, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

CLAVE						CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2015
1						APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1	1					SERVICIO QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES		
1	1	1				INHUMACIONES		
1	1	1	1			TITULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO		78.00
1	1	1	2			TITULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL		101.00
1	1	1	3			TITULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.		58.00
1	1	1	4			A TITULO DE PERPETUIDAD		74.00
1	1	2				CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN		
1	1	2	1			CONSTRUCCIÓN A TITULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA		142.00
1	1	2	2			ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.		812.00
1	1	3				REFRENDOS		
1	1	3	1			DE FOSA, CADA SIETE AÑOS		105.00
1	1	3	2			DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS		160.00
1	1	3	3			DE NICHOS, CADA SIETE AÑOS		78.00
1	1	3	4			DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA SIETE AÑOS		160.00
1	1	4				EXHUMACIONES		

1	1	4	1			DE RESTOS CUMPLIDOS	78.00
1	1	4	2			DE RESTOS PREMATUROS	301.00
1	1	5				REINHUMACIONES	
1	1	5	1			DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ	101.00
1	1	5	2			DE CADÁVER PREMATURO	160.00
1	1	6				DEPOSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICH O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS	
1	1	6	1			DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICH DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA	78.00
1	1	7				INCINERACIONES	
1	1	7	1			DE CADÁVERES	817.00
1	1	7	2			DE RESTOS, MIEMBROS HUMANOS O FETOS	459.50
1	1	8				CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ	
1	1	8	1			DE ANTECEDENTES DE TITULO	38.00
1	1	8	2			DE CAMBIO DE TITULAR	67.00
1	1	9				SERVICIOS	
1	1	9	1			VELATORIOS	78.00
1	1	9	2			CARROZA	58.00
1	1	9	3			AUTOBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	160.00
1	1	10				ENCORTINADOS DE FOSA	
1	1	10	1			DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	322.00
1	1	10	2			DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	322.00
1	1	10	3			ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	401.00
1	1	10	4			DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO	644.00
1	1	11				BÓVEDAS	
1	1	11	1			CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	505.00
1	1	11	2			CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	322.00
1	1	11	3			CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	160.00
1	1	12				CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS	
1	1	12	1			DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	237.00
1	1	12	2			DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	160.00
1	1	12	3			DE NICHOS PARA RESTOS	78.00
1	1	13				GRABADO DE LETRAS, NUMEROS O SIGNOS POR UNIDAD	
1	1	13	1			GRABADO DE LETRAS, NUMEROS Y SIGNOS	6.00
1	1	14				TALUDES	
1	1	14	1			CONSTRUCCION EN FOSA	78.00
1	1	14	2			ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	51.00
1	1	14	3			ARREGLO EN FOSA DE MENORES	29.00
1	1	15				DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS	
1	1	15	1			GRANDE DE GRANITO	505.00
1	1	15	2			MEDIANO DE GRANITO	322.00
1	1	15	3			CHICO DE GRANITO	160.00
1	1	15	4			DE PIEDRA NATURAL	644.00

1	1	15	5			DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR		
1	1	15	6			DE GUARNICIÓN DE GRANITO		78.00
1	1	15	7			DE CITARILLA DE CEMENTO		51.00
1	1	15	8			DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO		1,614.50
1	1	16				AMPLIACIONES		
1	1	16	1			DE FOSA DE ADULTO	GAVETA	78.00
1	1	16	2			DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	GAVETA	160.00
1	1	16	3			PERIMETRAL DE BANQUETAS	GAVETA	237.00
1	1	17				PROFUNDIZACION DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA		
1	1	17	1			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA	GAVETA	322.00
1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS		
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS		
1	2	1	1			CANCHA DE FÚTBOL SOCCER		
1	2	1	1	1		EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CASA POPULAR)	PARTIDO	471.00
1	2	1	1	2		EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CAMPO 1° DE MAYO)	PARTIDO	319.00
1	2	1	1	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR)	PARTIDO	101.00
1	2	1	1	4		SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CAMPO CONTRERAS)	PARTIDO	101.00
1	2	1	1	5		USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRACTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FUTBOL (CAMPO CONTRERAS)	HORA	191.00
1	2	1	1	5		USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRACTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FUTBOL (CASA POPULAR)	HORA	191.00
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN		
1	2	1	2	1		CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CASA POPULAR)	PARTIDO	116.00
1	2	1	2	2		CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE (CAMPO 1° DE MAYO)	PARTIDO	217.00
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (MÓDULOS DEPORTIVOS)	PARTIDO	51.00
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CASA POPULAR)	PARTIDO	51.00
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS (MODULOS DEPORTIVOS)	PARTIDO	354.50
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR)	PARTIDO	354.50

1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (MODULOS DEPORTIVOS)	PARTIDO	185.00
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (OASIS)	PARTIDO	185.00
1	2	1	2	4		CANCHA DE FUTBOL RAPIDO BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR)	PARTIDO	327.00
1	2	1	2	4		CANCHA DE FUTBOL RAPIDO AL AIRE LIBRE CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR)	PARTIDO	187.00
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL		
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS (MODULOS DEPORTIVOS)	PARTIDO	354.50
1	2	1	4	3		CANCHA DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR)	PARTIDO	327.00
1	2	1	4	3		CANCHA DE BASQUETBOL AL AIRE LIBRE SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR)	PARTIDO	114.00
1	2	1	4	3		CANCHA DE VOLEIBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR)	PARTIDO	114.00
1	2	1	4	4		CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR)	PARTIDO	114.00
1	2	1	6			ESTADIOS		
1	2	1	6	1		PARA LA PRACTICA DE FUT BOL SOCCER (CAMPO 1º DE MAYO)	PARTIDO	921.00
1	2	1	7			OTRO TIPO DE CANCHAS		
1	2	1	7	1		PARA LA PRACTICA DE FRONTON, SQUASH, RAQUETBOL (CAMPO 1º DE MAYO) PERSONA	PERSONA	77.00
1	2	1	9			OTRO TIPO DE INSTALACIONES		
1	2	1	9	1		PISTA DE ATLETISMO (CAMPO 1º DE MAYO) PERSONA	PERSONA	89.00
1	2	1	9	1		PISTA DE ATLETISMO (CAMPO 1º DE MAYO) EVENTO	EVENTO	882.00
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS		
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS		
1	2	3	1	1		OTRAS AREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, EVENTOS ESPECIALES) CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA CONTRERAS)	EVENTO	7,674.00
1	2	3	1	3	1	ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACION DE EVENTOS (CASA DE BELLAS ARTES)	EVENTO	1,280.00
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, Y FOROS SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES) (MODULO BARRANCA SECA)	EVENTO	3,199.00

1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (SALA DE ARTE) (CASA POPULAR)	EVENTO	4,695.00
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FORO CULTURAL)	EVENTO	10,233.00
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES) MODULO SAN FRANCISCO	EVENTO	3,070.00
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES) (MÓDULOS DEPORTIVOS) LA MAGDALENA, ATACAXCO, OJO DE AGUA, SAN BERNABE, BARRANCA SECA, SAN FRANCISCO Y TIERRA UNIDA	EVENTO	3,199.00
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES) (MÓDULOS DEPORTIVOS) LA MAGDALENA, ATACAXCO, TIERRA UNIDA, OJO DE AGUA Y SAN BERNABE	EVENTO	2,814.00
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS FORO CULTURAL: ANGORA, PERGOLA, AUDITORIO, GALERIA "EL ÚLTIMO RÍO" VESTIBULO, TERRAZA, SALÓN "EL AGUILA", AUDIORAMA Y JARDINES (CON FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	3,199.00
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (CASIS) CENTRO SOCIAL LA MAGDALENA	EVENTO	2,532.00
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS CENTRO DE BARRIO HEROES DE PADIERNA	EVENTO	2,368.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) CASA POPULAR	EVENTO	8,187.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES) CASA POPULAR	EVENTO	17,652.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (BARRO SIERRA)	EVENTO	576.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA)	EVENTO	2,814.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, MUSICA EN VIVO) (CENTRO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE CASA POPULAR)	EVENTO	31,979.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES EVENTOS ESPECIALES: LUCHA LIBRE Y OTROS) (CASA POPULAR)	EVENTO	16,629.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) FORO CULTURAL AGORA	EVENTO	1,144.00

1	2	3	1	5			OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) EXPLANADA CASA POPULAR	EVENTO	1,144.00
1	2	3	1	5			OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (CASA DE BELLAS ARTES)	EVENTO	641.00
1	2	3	1	5	5		GIMNASIO		
1	2	3	1	5	5	1	EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS(CASA POPULAR)	EVENTO	1,918.00
1	2	3	1	6			PRACTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS DE PARTICULARES (CASA POPULAR)	EVENTO	3,709.00
1	2	3	1	6			SALONES DE USOS MÚLTIPLES (FORO CULTURAL)	DIA	3,838.00
1	2	3	1	6			SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (LA GUADALUPE)	EVENTO	1,280.00
1	2	3	1	6			SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (MODULO ATACAXCO)	EVENTO	1,854.00
1	2	3	3				CAFETERIAS (CASA POPULAR)	MES	1,001.00
1	2	3	3				CAFETERIAS (1 DE MAYO)	MES	1,001.00
1	2	3	3	1			PARA ACTIVIDADES COMERCIALES		
1	2	3	3	7			LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS(CASA POPULAR)	MES	1,001.00
1	2	3	3	7	1		USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES (FORO CULTURAL)	8 HRS	7,674.00
1	2	3	3	7	1		USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES GIMNASIO (OASIS)	8 HRS	7,485.00
1	2	3	3	7	1		USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES (CASA POPULAR)	8 HRS	7,674.00
1	2	3	3	7	2		RENTA DE USO NO COMERCIAL GIMNASIO (CASA POPULAR)	EVENTO	7,674.00
1	2	3	3	7	2		RENTA DE GIMNASIO FINES NO COMERCIALES (OASIS)	EVENTO	7,901.00
1	2	3	3	7	2		RENTA DE GIMNASIO FINES COMERCIALES (OASIS)	EVENTO	15,594.00
1	2	3	3	7	2		RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES,ARTISTICOS,CULTURALESY DEPORTIVOS (OASIS)	EVENTO	1,559.00
1	2	3	3	7	3		USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES EN ALBERCA (CASA POPULAR)	8 HRS	7,674.00
1	2	3	3	7	3		RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES,PRACTICA DEPORTIVAS Y TORNEOS DE PARTICULARES (OASIS)	8 HRS	3,119.00
1	2	3	4				GRABACIONES EN ESPACIO AL AIRE LIBRE (CASA POPULAR)	8 HRS	3,199.00
1	2	3	4				FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES	DIA	6.00
1	2	3	6	2			PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO		
1	2	4					PALAPAS CON ALBERCA PARA NIÑOS (CASA POPULAR)	PALAPA	385.00

1	2	4	1				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESPARCIMIENTO O RECREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, BOSQUES, ZOOLOGICOS PÚBLICOS Y ÁREAS NATURALEZ PROTEGIDAS.		
1	2	4	1				CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE		
1	4	2	3	1			VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO (PODA Y DESRAME)	PERSONA	23.00
2							PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2	1						SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES		
2	1	1					ENSEÑANZA DE:		
2	1	1	1				ACTIVIDADES MUSICALES		
2	1	1	1	1			MÚSICA (CASA DE LAS BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	1	1			MÚSICA (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	59.00
2	1	1	1	1			MÚSICA (1 DE MAYO)	PERSONA/MES	59.00
2	1	1	1	2			MÚSICA INFANTIL (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	59.00
2	1	1	1	3			GUIARRA (HÉROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	1	3			GUIARRA (CASA DE BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	1	3			GUIARRA (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	59.00
2	1	1	1	3			GUIARRA (MODULOS DEPORTIVOS)	PERSONA/MES	59.00
2	1	1	1	6			PIANO (CASA DE BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	2	1			BALLET CLÁSICO O MODERNO (CASA DE LAS BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	2	1			BALLET CLÁSICO O MODERNO (1 DE MAYO)	PERSONA/MES	129.00
2	1	1	2	2			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (LA CASA DE LAS BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	2	2			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	2	2			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (1 DE MAYO)	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	2	2			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES(FORO CULTURAL)	PERSONA/MES	89.00
2	1	1	2	3			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ARABE, ETC. (FORO CULTURAL)	PERSONA/MES	89.00
2	1	1	2	3			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ARABE, ETC. (CASIS)	PERSONA/MES	89.00
2	1	1	2	3			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ARABE, ETC. (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	89.00
2	1	1	2	3			DANZA REGIONAL ESPAÑOLA, CLÁSICA, ARABE, ETC (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	2	3			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ARABE ETC. (BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	129.00
2	1	1	2	3			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ARABE ETC.(CONTEMPORANEA Y MODERNA) CASA DE BELLAS ARTES	PERSONA/MES	77.00

2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ARABE ETC. (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	136.00
2	1	1	2	7		HAWAIANO (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	70.00
2	1	1	2	8		JAZZ (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	129.00
2	1	1	2	8		JAZZ (MODULO ATACAXCO Y SAN BERNABE)	PERSONA/MES	109.00
2	1	1	3			ARTES PLASTICAS Y MANUALIDADES		
2	1	1	3	4		DIBUJO (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	59.00
2	1	1	3	4		DIBUJO (OASIS)	PERSONA/MES	104.00
2	1	1	3	4		DIBUJO (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	104.00
2	1	1	3	6		PINTURA (CASA DE BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	3	6		PINTURA (1 DE MAYO)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS (CASA DE BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS (1 DE MAYO)	PERSONA/MES	59.00
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS (BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	129.00
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS (FORO CULTURAL)	PERSONA/MES	89.00
2	1	1	3	13		ESCULTURA Y MOLDEADO (CASA DE BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	3	58		PIROGRABADO Y REPUJADO (CASA DE BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	4			IDIOMAS		
2	1	1	4	1		FRÁNCEZ (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	129.00
2	1	1	4	2		INGLÉS (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	129.00
2	1	1	6			ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS		
2	1	1	6	2		EXPRESIÓN CORPORAL (CASA DE LAS BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	6	3		TEATRO (CASA DE LAS BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	6	3		TEATRO (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	6	3		TEATRO (FORO CULTURAL)	PERSONA/MES	95.00
2	1	1	6	6		GUIÑOL (CASA DE LAS BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	7			ACTIVIDADES LITERARIAS		
2	1	1	7	6		CREACIÓN LITERARIA (CASA DE LAS BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	7	6		TALLER DE LECTURA Y COMPRENCION (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	57.00
2	1	1	8	7		TAICHI	PERSONA/MES	77.00
2	1	1	9			OTRAS ACTIVIDADES		
2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	385.00
2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	230.00
2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO (FORO CULTURAL)	PERSONA/MES	115.00
2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA Y BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	102.00
2	1	1	13			GUIARRA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	59.00
2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVES DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS		
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA		
2	2	1	1			OFICIOS		
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERIA (CASI)	PERSONA/MES	70.00

2	2	1	1	8	1		GELATINA ARTISTICA (CASI)	PERSONA/MES	89.00
2	2	1	1	9			CORTE Y CONFECCIÓN (CASI)	PERSONA/MES	87.00
2	2	1	1	10			CULTURA DE BELLEZA (CASI)	PERSONA/MES	70.00
2	2	1	1	10	1		ESTILISTA PROFESIONAL (CASI)	PERSONA/MES	140.00
2	2	1	1	12			SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE (CASI)	PERSONA/MES	87.00
2	2	1	1	13			TAQUIMECANOGRAFÍA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	89.00
2	2	1	1	14			TEJIDO Y BORDADO (CASI)	PERSONA/MES	70.00
2	2	1	1	14			TEJIDO Y BORDADO (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	47.00
2	2	1	2	3			JUGUETERÍA (CASI)	PERSONA/MES	70.00
2	2	1	2	3			JUGUETERÍA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	52.00
2	2	1	2	8			ARTESANÍAS (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	47.00
2	2	1	2	8			ARTESANÍAS (CASI)	PERSONA/MES	70.00
2	2	1	2	9			VITRALES (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	59.00
2	2	1	2	14			PINTURA EN TELA (CASI)	PERSONA/MES	59.00
2	2	1	2	27			GLOBLOFLEXIA (CASI)	PERSONA/MES	89.00
2	2	1	3				ARTES MARCIALES		
2	2	1	3	3			KARATE, LIMA LAMA. (CASI)	PERSONA/MES	102.00
2	2	1	4				ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES		
2	2	1	4	2			TERAPIA PSICOLÓGICA (MODULOS DEPORTIVOS)	PERSONA/MES	42.00
2	2	1	4	7			TERAPIA FISICODEPORTIVA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	42.00
2	2	2					SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA		
2	2	2	1				SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	25.00
2	2	2	2				CURACIÓN DENTAL	PIEZA	28.00
2	2	2	3				LIMPIEZA	PIEZA	33.00
2	2	2	4				EXTRACCIÓN	PIEZA	51.00
2	2	2	5				AMALGAMAS	PIEZA	59.00
2	2	2	6				RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	51.00
2	2	2	7				TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL		
2	2	2	7	1			RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	167.00
2	2	2	15				IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL	IMPRESIÓN	42.00
2	2	2	16				ENDODONCIAS	CONDUCTO	31.00
2	2	2	18				FLUOR	APLICACIÓN	11.00
2	2	2	19				IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00
2	2	2	20				IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	11.00
2	2	2	23				RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	31.00
2	2	2	27				CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	52.00
2	2	2	29				SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	52.00
2	2	2	30				REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	52.00
2	2	3					SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL		
2	2	3	1				SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	25.00
2	2	3	12				MASTOGRAFÍA	PERSONA	129.00
2	2	4					OTROS SEVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA		
2	2	4	2				EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MEDICO	CERTIFICADO	16.00

2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES		
2	2	5	1			GUITARRA (CASI)	PERSONA/MES	89.00
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS		
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLASICA, ARABE, ETC. (CASI)	PERSONA/MES	102.00
2	2	6	3			HAWAIANO (CASI)	PERSONA/MES	102.00
2	2	6	4			BAILE DE SALON, TAP-TAP Y SIMILARES (CASI)	PERSONA/MES	102.00
2	2	6	5			JAZZ (CASI)	PERSONA/MES	102.00
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO (CASI)	PERSONA/MES	102.00
2	2	8				IDIOMAS		
2	2	8	1			INGLÉS (CASI)	PERSONA/MES	89.00
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS		
2	2	9	2			ASESORIA DE TAREAS (CASI)	PERSONA/MES	87.00
2	2	9	2			ASESORIA DE TAREAS (1 DE MAYO)	PERSONA/MES	129.00
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO (CASI)	PERSONA/MES	89.00
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS		
2	2	11	1			GIMNASIA (CASI)	PERSONA/MES	100.00
2	2	11	1	3		YOGA (CASI)	PERSONA/MES	102.00
2	2	11	2			AEROBICS (CASI)	PERSONA/MES	135.00
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS		
2	3	1				ENSEÑANZA DE:		
2	3	1	1			ARTES MARCIALES		
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	121.00
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA (MÓDULOS DEPORTIVOS)	PERSONA/MES	84.00
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	89.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO (CASI)	PERSONA/MES	102.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO (SAN BERNABE)	PERSONA/MES	102.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO (OJO DE AGUA Y LA GUADALUPE)	PERSONA/MES	115.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO (ATACAXCO)	PERSONA/MES	109.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO(MODULO BARRANCA SECA, MODULO SOCIAL Y LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO (HÉROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	89.00
2	3	1	1	6		TAE KWON DO (SAN FRANCISCO)	PERSONA/MES	140.00
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS (CASI)	PERSONA/MES	77.00
2	3	1	1	13		TAE BOO (MODULO ATACAXCO)	PERSONA/MES	115.00
2	3	1	1	13		TAE BOO (MÓDULOS DEPORTIVOS) SAN FRANCISCO	PERSONA/MES	102.00
2	3	1	2			DEPORTES ACUATICOS		
2	3	1	2	1		BUCEO (OASIS)	PERSONA/MES	281.00
2	3	1	2	1		BUCEO (CAMPO 1o DE MAYO)	PERSONA/MES	281.00
2	3	1	2	1		BUCEO (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	281.00
2	3	1	2	3		NATACIÓN (2 VECES POR SEMANA) (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	154.00

2	3	1	2	3		NATACIÓN (4 VECES POR SEMANA) (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	230.00
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA (OASIS)	PERSONA/MES	140.00
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	140.00
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	205.00
2	3	1	2	3	4	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA (OASIS)	PERSONA/MES	205.00
2	3	1	2	3	11	PARA BEBES (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	205.00
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO		
2	3	1	3	1		BASQUETBOL (MODULOS SAN FRANCISCO)	PERSONA/MES	84.00
2	3	1	3	1		BASQUETBOL (BARRANCA SECA)		129.00
2	3	1	3	1		BASQUETBOL (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	52.00
2	3	1	3	1		BASQUETBOL (OASIS)	PERSONA/MES	52.00
2	3	1	3	1		BASQUETBOL EN SILLA DE RUEDAS (OASIS)	PERSONA/MES	52.00
2	3	1	3	1		FUTBOL SOCCER		
2	3	1	3	3		FUT BOL SOCCER (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	3	3		FUT BOL SOCCER (OASIS)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	3	3	1	FUTBOL INFANTIL (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	172.00
2	3	1	3	2		FUT-BOL RÁPIDO O DE SALON (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	3	2		FUT-BOL RÁPIDO O DE SALON (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	172.00
2	3	1	3	2		FUT BOL RÁPIDO INFANTIL (MODULOS DEPORTIVOS)	PERSONA/MES	77.00
2	3	1	3	5		VOLEIBOL (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	63.00
2	3	1	3	5		VOLEIBOL (MODULOS DEPORTIVOS)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	3	5		VOLEIBOL (OASIS)	PERSONA/MES	63.00
2	3	1	3	6		TOCHITO		
2	3	1	3	6	1	TOCHITO BANDERA (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	52.00
2	3	1	3	12		CACHIBOL (BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	77.00
2	3	1	3	12		CACHIBOL (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	71.00
2	3	1	3	13		HANDBALL (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	104.00
2	3	1	4			DEPORTES DE CONTACTO		
2	3	1	4	1		BOX (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	63.00
2	3	1	4	1		BOX (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	4	3		FULL CONTAC (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	4	4		LUCHA OLIMPICA (OASIS)	PERSONA/MES	73.00
2	3	1	4	4		LUCHA OLIMPICA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	73.00
2	3	1	4	5		KICK BOXIING (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	130.00
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBIC'S		
2	3	1	6	1		AEROBIC'S (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	140.00
2	3	1	6	1		AEROBICS (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	139.00
2	3	1	6	1		AEROBIC'S (TIERRA UNIDA, OJO DE AGUA, BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	109.00
2	3	1	6	1		AEROBIC'S (MODULO ATACAXCO, LA GUADALUPE)	PERSONA/MES	115.00
2	3	1	6	1		AEROBIC'S (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	121.00
2	3	1	6	1	3	SPINNING (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	205.00
2	3	1	6	1	3	SPINNING (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	205.00
2	3	1	6	1	4	ZUMBA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	156.00

2	3	1	6	1	4		ZUMBA (1 DE MAYO)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	6	2	5		GIMNASIA RÍTMICA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	70.00
2	3	1	6	2	7		GIMNASIA ARTISTICA (OASIS)	PERSONA/MES	70.00
2	3	1	6	2	7		YOGA (MODULO SAN FRANCISCO, ATACAXCO)	PERSONA/MES	70.00
2	3	1	6	2	7		YOGA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	77.00
2	3	1	6	2	7		YOGA (BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	6	12			ACTIVACIÓN FÍSICA (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	84.00
2	3	1	6	12			ACTIVACIÓN FÍSICA (OASIS)	PERSONA/MES	62.00
2	3	1	7				ACTIVIDADES ATLÉTICAS		
2	3	1	7	5			FÍSICOCULTURISMO (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	191.00
2	3	1	7	5			FÍSICOCULTURISMO (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	191.00
2	3	1	7	6			ATLETISMO (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	70.00
2	3	1	9				OTRAS ACTIVIDADES		
2	3	1	9	1			CURSO DE VERANO (MODULO DEPORTIVOS)	PERSONA/MES	256.00
2	3	1	9	1			CURSO DE VERANO (CASI)	PERSONA/MES	230.00
2	3	1	9	1			CURSO DE VERANO (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/MES	256.00
2	3	1	10				OFICIOS		
2	3	1	10	2			CULTURA DE BELLEZA (MÓDULOS TIERRA UNIDA Y SAN FRANCISCO)	PERSONA/MES	115.00
2	3	1	10	2			CULTURA DE BELLEZA (BARRANCA SECA Y LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	10	2			CULTURA DE BELLEZA (1° DE MAYO)	PERSONA/MES	135.00
2	3	1	10	2			CULTURA DE BELLEZA (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	84.00
2	3	1	10	2			CULTURA DE BELLEZA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	89.00
2	3	1	10	2			CULTURA DE BELLEZA (ATACAXCO)	PERSONA/MES	121.00
2	3	1	10	4			CARPINTERÍA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	52.00
2	3	1	10	6			ELECTRÓNICA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	63.00
2	3	1	11				ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES		
2	3	1	11	1			GLOBOFLEXIA (ATACAXCO)	PERSONA/MES	109.00
2	3	1	11	1			GLOBOFLEXIA (SAN BERNABE)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	11	12			ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE) MÓDULOS DEPORTIVOS.	PERSONA/MES	89.00
2	3	1	11	13			ESCULTURA EN MADERA MÓDULOS DEPORTIVOS	PERSONA/MES	89.00
2	3	1	11	5			PINTURA EN TELA (MODULOS DEPORTIVOS)	PERSONA/MES	102.00
2	3	1	11	7			ARTESANÍAS (BARRIO HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	84.00
2	3	1	12	1			GUITARRA (BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	102.00
2	3	1	13				BAILES Y DANZAS		
2	3	1	13	1			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (MÓDULOS DEPORTIVOS)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	13	1			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (MODULO HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	13	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLASICA, ARABE, ETC. (MODULO ATACAXCO)	PERSONA/MES	109.00
2	3	1	13	3			HAWAIANO (MODULO ATACAXCO)	PERSONA/MES	106.00
2	3	1	13	3			HAWAIANO (MODULO BARRANCA SECA Y SAN FRANCISCO)	PERSONA/MES	102.00
2	3	1	13	3			HAWAIANO (1° DE MAYO)	PERSONA/MES	121.00

2	3	1	14			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES		
2	3	1	14	5		ESTIMULACIÓN TEMPRANA (MODULO OJO DE AGUA Y SAN BERNABE)	PERSONA/MES	77.00
2	3	1	14	5		ESTIMULACIÓN TEMPRANA (TIERRA UNIDA)	PERSONA/MES	63.00
2	3	1	15			IDIOMAS		
2	3	1	15	1		INGLÉS (MODULO BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	15	1		INGLES (MÓDULOS TIERRA UNIDA, ATACAXCO Y OJO DE AGUA)	PERSONA/MES	102.00
2	3	1	15	1		INGLES (HÉROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	84.00
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS		
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS (OJO DE AGUA)	PERSONA/MES	77.00
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS (BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	129.00
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS (LA GUADALUPE)	PERSONA/MES	140.00
2	3	1	17	2		REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	84.00
2	3	2				SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS		
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESIA (OASIS)	PERSONA/AÑO	94.00
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESIA (CAMPO 1° DE MAYO)	PERSONA/AÑO	94.00
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESIA (CASA POPULAR)	PERSONA/AÑO	94.00
2	3	2	3			REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	46.00
2	3	2	1	2		OTRAS INSCRIPCIONES DEPORTIVAS PARA USO LIMITADO DE UNA INSTALACIÓN		
2	3	2	1	29		INSCRIPCION A CARRERA ATLETICA	PERSONA	76.00
2	4					OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA		
2	4	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA INICIAL CON ALIMENTACIÓN (CENDI)	PERSONA/MES	385.00
2	4	1	1			INSCRIPCIÓN (CENDI)	PERSONA/AÑO	149.00
2	4	1	3			MATERNALES Y PREESCOLARES (CON SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN) (CENDI)	PERSONA/MES	385.00
2	5					SERVICIOS DIVERSOS		
2	5	1				MEJORA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y COMERCIOS		
2	5	1	2			SERV. DE DERRIBO, PODA, TRASP., REMOC. Y RETIRO DE ARBOLES		
2	5	1	2	1		RETIRO DE DESECHOS Y RAMAS	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	172.00
2	5	1	2	2		DE HASTA 10 MTS. DE ALTURA	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	102.00
2	5	1	2	3		DE MAS DE 10 MTS. DE ALTURA	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	193.00
2	5	6				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA		
2	5	6	1			CONSULTA VETERINARIA		46.00
2	5	6	3			PENSIÓN DE MASCOTAS		48.00

2	5	6	4				CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO		101.00
2	5	6	5				MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO		115.00
2	5	6	6				ESTERILIZACIÓN:		
2	5	6	6	1			CANINA		125.00
2	5	6	6	1			FELINA		84.00
2	5	6	7				CORTE DE OREJAS		336.00
2	5	6	8				CORTE DE COLA		84.00
2	5	6	9				CURACION DE HERIDAS (POST-QUIRÚRGICA)		84.00
2	5	6	10				NECROPSIA		51.00
2	5	6	11				SACRIFICIO DE ANIMALES Y/O EUTANACIA		19.00
2	5	6	12				DESPARASITACIÓN		25.00
2	5	6	15				ALIMENTACIÓN		27.00
2	5	6	16				CIRUGÍA MAYOR		755.00
2	5	6	17				CIRUGÍA MENOR		116.00
2	5	6	18				CESAREA CANINA Y FELINA		292.00
2	5	9					OTROS SERVICIOS		
2	5	9	2	1			ESTACIONAMIENTO POR HORA (CAMPO 1° DE MAYO)	HORA	14.00
2	5	9	2	1			ESTACIONAMIENTO POR HORA (CASA POPULAR)	HORA	14.00
2	5	9	2	2			ESTACIONAMIENTO POR FRACCION (15 MINUTOS) (CAMPO 1° DE MAYO)	15 MINUTOS	4.00
2	5	9	2	2			ESTACIONAMIENTO POR FRACCION (15 MINUTOS) (CASA POPULAR)	15 MINUTOS	4.00
2	5	9	2	3			ESTACIONAMIENTOS (DIA) (SERVICIOS GENERALES)	DIA	25.00
2	5	9	2	4			PENSIÓN (COMPLETA) (CASA POPULAR)	MES	860.00
2	5	9	2	4			PENSIÓN (COMPLETA) (SERVICIOS GENERALES)	MES	860.00
2	5	9	2	4			PENSIÓN (COMPLETA) (CAMPO 1° DE MAYO)	MES	860.00
2	5	9	2	4	3		PENSIÓN DIURNA (CAMPO 1° DE MAYO)	MES	716.00
2	5	9	2	4	3		PENSIÓN DIURNA (CASA POPULAR)	MES	716.00
2	5	9	3				SANITARIOS PUBLICOS	PERSONA	4.00
3							PRODUCTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO		
3	1						INSTALACION Y/O ALQUILER DE MAQUINAS		
3	1	3					PARA EMPACADO SIN ALAMBRE (PARA REALIZAR LABORES DE MAQUILA AGRÍCOLA)		
3	1	3	1				SESGADO	1 A 5000 M2	244.00
3	1	3	3				RASTREO	1 A 5000 M2	135.00
3	1	3	4				BARBECHO	1 A 5000 M2	244.00
3	1	3	9				PARA EMPACADO SIN ALAMBRE		
3	1	3	9	1			POR PACA	PACA	4.00
4							PRODUCTOS POR LA ENAJENACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO		
4	1						ENAJENACIÓN DE:		
4	1	2					BIENES RELACIONADOS		
4	1	2	1				ARBOLES (DE 60 A 70 CMS)	PIEZA	17.00

**** Cuando proceda de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la cuota se le deberá adicionar el I.V.A.**

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Queda sin efectos el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de Aprovechamientos y Productos en los Centros Generadores de la Delegación La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1933 de fecha 29 de agosto de 2014.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2015
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

C.P. ADRIANA JULIÁN NAVA

DELEGACIÓN TLALPAN

HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 10, 298, 303, 304, 308 y 310 del Código Fiscal para el Distrito Federal vigente, 10, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 120, 121, 122, fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Regla 17 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 13 de fecha 20 de enero de 2015, y al Acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1529 de fecha 24 de enero de 2013, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
Panteones			
"20 de Noviembre"			
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.1	Servicios que presta la Delegación Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	70.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	90.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	54.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	65.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	130.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	3,838.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	94.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	146.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	70.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	146.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	70.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	273.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	90.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	146.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	70.00
1.1.7	Incineraciones		
1.1.7.1	De cadáveres	Servicio	743.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	418.00

1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	70.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	54.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	146.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	293.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	146.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	364.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	584.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	293.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	146.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	216.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	146.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	70.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	70.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	46.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	27.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	140.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	457.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	293.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	146.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	584.00
			15% de su
1.1.15.5	De mármol	Permiso	valor
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	70.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	46.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	1,469.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	70.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	146.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	216.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	293.00

"Chimalcoyotl", "San Andrés Totoltepec", "San Miguel Xicalco", "Santo Tomás Ajusco"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.1	Servicios que presta la Delegación Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	70.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	90.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	54.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	65.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	130.00

1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	3,838.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	94.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	146.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	70.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	146.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	70.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	273.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	90.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	146.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	70.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	70.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	54.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	146.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	293.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	146.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	364.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	584.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	293.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	146.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	216.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	146.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	70.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	70.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	46.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	27.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	140.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	457.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	293.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	146.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	584.00
1.1.15.5	De mármol	Permiso	15% de su valor
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	70.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	46.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	1,469.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	70.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	146.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	216.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	293.00

"Santa Úrsula Xitla"

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1			
1.1	Servicios que presta la Delegación Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	70.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	90.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	54.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	65.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	130.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	94.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	146.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	146.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	70.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	273.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	90.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	146.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	70.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	70.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	54.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	146.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	293.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	146.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	364.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	584.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	293.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	146.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	216.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	146.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	70.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	70.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	46.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	27.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	140.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	457.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	293.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	146.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	584.00

1.1.15.5	De mármol	Permiso	15% de su valor
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	70.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	46.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	1,469.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	70.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	146.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	216.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	293.00

"Magdalena Petlascalco", "Parres el Guarda", "San Miguel Ajusco", "San Miguel Topilejo", "San Pedro Mártir"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.1	Servicios que presta la Delegación Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	70.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	90.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	54.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	65.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	130.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	94.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	146.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	70.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	146.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	70.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	273.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	90.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	146.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	70.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	70.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	54.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	146.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	293.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	146.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	364.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	584.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	293.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	146.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	216.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	146.00

1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	70.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	70.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	46.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	27.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	140.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	457.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	293.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	146.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	584.00
			15% de su
1.1.15.5	De mármol	Permiso	valor
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	70.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	46.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	1,469.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	70.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	146.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	216.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	293.00

Vía Pública

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2			
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2/día	8.00
1.5.1.1	Puestos semifijos. (De acuerdo al Artículo 304 del Código Fiscal)	m2/día	8.30
			de 24.95
1.5.1.2	Puestos fijos. (De acuerdo al Artículo 304 del Código Fiscal)	m2/día	a 49.90

Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de Centros de Educación Ambiental, Bosques y Áreas Naturales Protegidas		
1.2.4			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental.		
1.2.4.1.2	Área para campamento.	día	236.00
1.2.4.1.3	Campamento organizado.	persona	166.00
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático.	Persona	26.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.5	Servicios Diversos.		
2.5.9.2	Estacionamientos.		
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Día	18.10*
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	3.45*

Estacionamientos

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		

2.5.9.2	Estacionamientos		
Parque Ecológico Juana de Asbaje			
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Día	18.10*
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	3.45*
Estacionamiento Xitla			
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Día	18.10*
Estacionamiento Vaqueritos			
2.5.9.2.4	Pensión	Mes	226.72*
Estacionamiento Vivanco			
2.5.9.2.3.1	Tres primeras horas	3 horas	13.79*
2.5.9.2.3.2	Más de tres horas	tiempo libre	33.62*
2.5.9.2.5	Reposición de boleto de cobro por tiempo	boleto	88.79*

Sanitarios

"Ciudad de la Salud", "Dr. y Gral. José González Varela", "Flores San Fernando", "Fuentes Brotantes", "Isidro Fabela", "La Paz", "Lázaro Cárdenas", "Villa Coapa"

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	3.45*

Casa de la Cultura

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,024.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,687.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	369.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.1	Servicios prestados en Centros Culturales		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	217.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	236.00
2.1.1.1.6	Piano	persona/mes	315.00
2.1.1.1.14	Canto	persona/mes	217.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	256.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	1 vez por semana	129.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	2 veces por semana	256.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	3 veces por semana	377.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	256.00
2.1.1.2.6	Tango	persona/mes	256.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	256.00
2.1.1.2.8	Jazz	1 vez por semana	166.00

2.1.1.2.8	Jazz	2 veces por semana	230.00
2.1.1.3.29	Pintura en cerámica	persona/mes	186.00
2.1.1.3.32	Pintura de paisaje	persona/mes	236.00
2.1.1.3.34.1	Técnicas de pintura artística	persona/mes	377.00
2.1.1.3.35	Metal y arte	persona/mes	288.00
2.1.1.3.36	Tallado en madera	persona/mes	359.00
2.1.1.3.37	Joyería básica	persona/mes	442.00
2.1.1.3.39	Pintura infantil	persona/mes	236.00
2.1.1.6	Actividades Histriónicas		
2.1.1.6.3	Teatro	persona/mes	269.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	persona/mes	217.00
2.1.1.8	Artes marciales		
2.1.1.8.7	Taichi	persona/mes	269.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano. (de pintura infantil)	curso	705.00
2.1.1.10.3	Yoga	2 veces por semana	186.00
2.1.1.10.3	Yoga	3 veces por semana	269.00
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	persona/año	228.45*
2.1.1.14.1.1	Inscripción semestral	persona/ semestre	115.52*
2.1.1.14.2	Membresía a las casas de cultura	persona/ pago único	115.52*
2.1.2.5.9	Taller historia del arte	persona/mes	256.00

Centros Comunitarios

Villa Coapa Zona II

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,368.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	369.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.1	Servicios prestados en Centros Culturales		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	59.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	77.00
2.1.1.3.15	Óleo	persona/mes	59.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	59.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	curso	91.00
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.9	Corte y confección.	persona/mes	59.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	persona/mes	47.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado.	persona/mes	47.00

2.2.1.3	Artes marciales.		
2.2.1.3.5	Kung fu.	persona/mes	70.00

"Gral. Rodolfo Sánchez Taboada", "Isidro Fabela", "Luis Donaldo Colosio", "Magdalena Petlascalco", "Miguel Hidalgo", "San Miguel Xicalco", "Superación Ajusco", "Torres de Padierna"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4.12.18	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	641.00
1.2.3.1.4.12.18.1	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional.	hora adicional	191.00
1.2.3.1.4.12.19	Con uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	832.00
1.2.3.1.4.12.19.1	Con uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	256.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	369.00

2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado

2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	persona/mes	59.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	47.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	129.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería (Gelatina artística)	persona/mes	77.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	59.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	191.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	47.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	191.00
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	25.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	persona/mes	59.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	persona/mes	59.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	47.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordad.	persona/mes	77.00
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	persona/mes	47.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	persona/mes	29.00
2.2.1.1.17	Asistente Educativo	persona/mes	312.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.7	Tarjetería española	persona/mes	47.00
2.2.1.2.9	Vitrales	persona/mes	59.00
2.2.1.3	Artes marciales		
2.2.1.3.1	Aikido	persona/mes	70.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	70.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	129.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	180.00
2.2.1.3.8	Tang soo do	persona/mes	154.00
2.2.1.3.11	Kick boxing	persona/mes	129.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	mes	42.00
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	mes	42.00
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	mes	42.00

2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	mes	42.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	mes	42.00
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	mes	25.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	25.00
2.2.2.2	Curación Dental	consulta	28.00
2.2.2.3	Limpieza	consulta	33.00
2.2.2.4	Extracción	consulta	51.00
2.2.2.5	Amalgama	consulta	59.00
2.2.2.6	Resina	consulta	51.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	25.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	167.00
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico	consulta	16.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	27.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica. (Asesoría)	consulta	89.00
2.2.4.6	Consulta quiropráctica	consulta	102.00
2.2.5.1	Guitarra	persona/mes	154.00
2.2.6.2	Danza regional	persona/mes	154.00
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	persona/mes	154.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	persona/mes	154.00
2.2.6.5	Jazz	persona/mes	154.00
2.2.6.6	Ballet	persona/mes	154.00
2.2.7.1	Teatro	persona/mes	77.00
2.2.8.1	Inglés	persona/mes	154.00
2.2.8.2	Inglés infantil	persona/mes	129.00
2.2.9.1	Computación	persona/mes	294.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta	persona/mes	166.00
2.2.9.19	Curso de preparación para examen. (nivel medio superior)	persona/mes	191.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	191.00
2.2.11.2	Aeróbics	persona/mes	191.00

"Carrasco", "Mirador", "Texcaltenco", "Tlalcoligia"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4.12.18	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	641.00
1.2.3.1.4.12.18.1	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	191.00
1.2.3.1.4.12.19	Con uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	832.00
1.2.3.1.4.12.19.1	Con uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	256.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	369.00
2	Productos por la prestación de servicio de derecho privado		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	persona/mes	59.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	47.00

2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	129.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería (Gelatina artística)	persona/mes	77.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	47.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	191.00
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	25.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	persona/mes	59.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	persona/mes	59.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	47.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	77.00
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	persona/mes	47.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	persona/mes	29.00
2.2.1.1.17	Asistente Educativo	persona/mes	312.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.7	Tarjetería española	persona/mes	47.00
2.2.1.2.9	Vitrales	persona/mes	59.00
2.2.1.3	Artes marciales		
2.2.1.3.1	Aikido	persona/mes	70.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	70.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	129.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	180.00
2.2.1.3.8	Tang soo do	persona/mes	154.00
2.2.1.3.11	Kick boxing	persona/mes	129.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	mes	42.00
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	mes	42.00
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	mes	42.00
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	mes	42.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	mes	42.00
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	mes	25.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	25.00
2.2.2.2	Curación Dental	consulta	28.00
2.2.2.3	Limpieza	consulta	33.00
2.2.2.4	Extracción	consulta	51.00
2.2.2.5	Amalgama	consulta	59.00
2.2.2.6	Resina	consulta	51.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	25.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	167.00
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico	consulta	16.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	27.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica. (Asesoría)	consulta	89.00
2.2.4.6	Consulta Quiropráctica	consulta	102.00
2.2.5.1	Guitarra	persona/mes	154.00
2.2.6.2	Danza regional	persona/mes	154.00
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	persona/mes	154.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	persona/mes	154.00
2.2.6.5	Jazz	persona/mes	154.00
2.2.6.6	Ballet	persona/mes	154.00
2.2.7.1	Teatro	persona/mes	77.00
2.2.8.1	Inglés	persona/mes	154.00
2.2.8.2	Inglés infantil	persona/mes	129.00
2.2.9.1	Computación	persona/mes	294.00

2.2.9.8	Preparatoria abierta	persona/mes	166.00
2.2.9.19	Curso de preparación para examen (nivel medio superior)	persona/mes	191.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	191.00
2.2.11.2	Aeróbics	persona/mes	191.00
"Capulín"			
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4.12.18	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	641.00
1.2.3.1.4.12.18.1	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	191.00
1.2.3.1.4.12.19	Con uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	832.00
1.2.3.1.4.12.19.1	Con uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	256.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	369.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	persona/mes	59.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	47.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	129.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería (Gelatina artística)	persona/mes	77.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	persona/mes	59.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	47.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	77.00
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	persona/mes	47.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	persona/mes	29.00
2.2.1.1.17	Asistente Educativo	persona/mes	312.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.7	Tarjetería española	persona/mes	47.00
2.2.1.2.9	Vitrales	persona/mes	59.00
2.2.1.3	Artes marciales		
2.2.1.3.1	Aikido	persona/mes	70.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	70.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	129.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	180.00
2.2.1.3.8	Tang soo do	persona/mes	154.00
2.2.1.3.11	Kick boxing	persona/mes	129.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	mes	42.00
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	mes	42.00
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	mes	42.00
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	mes	42.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	mes	42.00
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	mes	25.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	25.00
2.2.2.2	Curación Dental	consulta	28.00

2.2.2.3	Limpieza	consulta	33.00
2.2.2.4	Extracción	consulta	51.00
2.2.2.5	Amalgama	consulta	59.00
2.2.2.6	Resina	consulta	51.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	25.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	167.00
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico	consulta	16.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (Examen visual)	consulta	27.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica (Asesoría)	consulta	89.00
2.2.4.6	Consulta Quiropráctica	consulta	102.00
2.2.5.1	Guitarra	persona/mes	154.00
2.2.6.2	Danza regional	persona/mes	154.00
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	persona/mes	154.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	persona/mes	154.00
2.2.6.5	Jazz	persona/mes	154.00
2.2.6.6	Ballet	persona/mes	154.00
2.2.7.1	Teatro	persona/mes	77.00
2.2.8.1	Inglés	persona/mes	154.00
2.2.8.2	Inglés infantil	persona/mes	129.00
2.2.9.1	Computación	persona/mes	294.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta	persona/mes	166.00
2.2.9.19	Curso de preparación para examen (nivel medio superior)	persona/mes	191.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	191.00
2.2.11.2	Aeróbics	persona/mes	191.00

Centro de Artes y Oficios "Tiempo Nuevo"

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	129.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	partido	70.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	129.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,446.00

Múltiforo Ollin Kan

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,368.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	3,199.00

Centros de Desarrollo Infantil**"Cabaña Encantada", "Miguel Hidalgo", "Mirador", "Torres de Padierna", "Villa Coapa"**

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.4	Otros servicios de enseñanza		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.1	Inscripción anual	niño/año	177.59*
2.4.1.3	Maternales y preescolares	niño/semana	140.00

CYBERTLALPAN**"2 de Octubre", "Acanceh", "Barrio del Niño Jesús", "Belvedere", "Biblioteca Central", "Bosques", "Chichicapatl", "Cultura Maya", "Digna Ochoa", "La Tortuga", "Magdalena Petlascalco", "Parque Morelos", "Parres", "Pedregales", "San Andrés Totoltepec", "San Miguel Xicalco", "San Pedro Mártir", "Santa Úrsula Xitla", "Tlalcoligia", "Tlalmille", "Topilejo", "Torres de Padierna"**

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.4	Otros servicios de enseñanza		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.4.1	Curso de computación	curso	63.00
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.11.1	Impresiones laser blanco y negro	cuartilla	1.72*
3	Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado		
3.1	Instalación y/o alquiler de máquinas		
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	6.90*
3.1.4.2	Escaneo	hoja	5.17*
3.1.4.3	Quemado de disco	disco	5.17*
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado		
4.1.5.2	Discos compactos	pieza	6.90*

Consultorios Médicos**"Mesa los Hornos", "Mirador", "Popular Santa Teresa", "Valle Verde", "Verano", "Villa Coapa"**

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	25.00

Clínica Veterinaria Delegacional

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.6	Servicio profesional de medicina canina		
2.5.6.1	Consulta veterinaria		28.00
2.5.6.2	Animal en observación		20.00
2.5.6.3	Pensión de mascota		34.48*
2.5.6.4	Captura de animal agresor a domicilio		86.21*
2.5.6.6	Esterilización:		
2.5.6.6.1	Canina		125.00

2.5.6.6.2	Felina		84.00
2.5.6.12	Desparasitación		25.00
2.5.6.15	Alimentación		27.00
2.5.6.16	Cirugía mayor		755.00
2.5.6.17	Cirugía menor		116.00
2.5.6.18	Cesárea canina y felina		253.00

Recolección de Cascajo

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.1.7	Transporte de cascajo de predios y viviendas particulares	m3	320.69*

Unidad Departamental de Agua potable en Pipas

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona I		65.52*
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona II		88.79*
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona III		115.52*
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona IV		177.59*

Deportivos y Albercas

Alberca Parque Morelos

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2	Albercas		
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Por día	persona	63.00
1.2.2.2	Por mes	persona	154.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	896.00
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,534.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas		
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	217.00
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	435.00
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	109.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	217.00
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	217.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	81.90*
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	168.10*
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	40.52*
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*

Alberca Vivanco

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,534.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	399.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas		
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	332.00
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	575.00
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	205.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	411.00
2.3.1.2.4.1	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	205.00
2.3.1.2.4	Matroclase natación cuatro clases por semana	niño/mes	411.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1.1	Inscripción y primera mensualidad para personas menores de 15 años	persona/año	327.59*
2.3.2.1.2	Inscripción y primera mensualidad para personas mayores de 15 años	persona/año	511.21*
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	40.52*
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*

Deportivo y Alberca Solidaridad

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1			
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias (soccer)	Partido	154.00
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre (basquetbol)	partido	129.00
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre (voleibol)	partido	129.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Por día	persona	63.00
1.2.2.2	Por mes	persona	154.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas		
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	217.00
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	435.00
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	109.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	217.00
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	217.00
2.3.1.2.5	Nado con aletas	persona/mes	96.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	166.00
2.3.1.2.8	Waterpolo	persona/mes	166.00
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics		
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	89.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	77.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	52.00

2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	63.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción	persona/año	221.55*
2.3.2.2	Examen médico	persona	46.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	40.52*
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*

Deportivo San Andrés Totoltepec

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,534.00
2			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas		
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	109.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	217.00
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	217.00
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	435.00
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	217.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	81.90*
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	168.10*
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*

Deportivo CEFORMA

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1.1	De superficie sintética	mes/cancha	19,188.00
1.2.1.2.1.1.1	Canchas de futbol rápido o de salón de superficie sintética	partido	312.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Por día	persona	63.00
1.2.2.2	Por mes	persona	154.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	3,199.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	3,199.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	369.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	1,534.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	15,351.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	12,793.00
1.2.3.3.1.1	Renta de espacio para gimnasio de pesas	mes	25,584.00

1.2.3.5	Otros		
1.2.3.5.3	Renta de lockers	persona/mes	154.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	102.00
2.3.1.1.2	Judo (más de 8 clases)	persona/mes	204.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	102.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do (más de 8 clases)	persona/mes	204.00
2.3.1.1.8	Karate	persona/mes	102.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.1	Buceo	persona/mes	256.00
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años	persona/mes	191.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años	persona/mes	320.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	140.00
2.3.1.2.7	Clavados	persona/mes	140.00
2.3.1.2.8	Waterpolo	persona/mes	140.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	persona/mes	63.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	102.00
2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	102.00
2.3.1.4.3	Kick Boxing	persona/mes	102.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	curso	575.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	81.90*
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	50.86*
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9.2	Estacionamientos		
2.5.9.2.3.1	Tres primeras horas	3 horas	13.79*
2.5.9.2.3.2	Más de tres horas	tiempo libre	33.62*
2.5.9.2.5	Reposición de boleto de cobro por tiempo	boleto	88.79*

Deportivo Gral. Rodolfo Sánchez Taboada

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1			
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	767.00
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	421.00
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	154.00

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	154.00
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	77.00
1.2.1.8	Gimnasio		
1.2.1.8.2	Bajo techo	persona/mes	385.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,024.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	767.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	1,726.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,534.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	960.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	89.00
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	persona/mes	89.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	77.00
2.3.1.1.7	Taichi	persona/mes	70.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	217.00
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	435.00
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	109.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	217.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	63.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	52.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box.	persona/mes	63.00
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics		
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	89.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	89.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	81.90*
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	168.10*
2.3.2.2	Examen médico	persona	46.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	3.45*

Deportivo La Joya

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1	Instalaciones deportivas		
1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2.4	De superficie sintética	mes/cancha	22,386.00
		Partido (máximo 2 hrs.)	
1.2.1.2.2.4.1	Canchas de fútbol rápido o de salón de superficie sintética		156.00

1.2.1.3	Canchas de béisbol	Partido (máximo 3 hrs.)	520.00
1.2.1.3.2	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.4	Canchas de básquetbol	partido	217.00
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos	día	1,726.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples		
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	511.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	63.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	63.00
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	63.00
2.3.1.3.6	Béisbol	persona/mes	63.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción	persona/año	81.90*
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9.2	Estacionamientos		
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	día	18.10*
2.5.9.2.4	Pensión	mes	226.72*
2.5.9.2.5	Reposición de boleto de cobro por tiempo	boleto	88.79*
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	3.45*

Deportivo San Pedro Mártir

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1	Instalaciones deportivas		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	77.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	63.00

Deportivo Vivanco

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1	Instalaciones deportivas		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.1.1	Con pasto sintético y medidas reglamentarias	partido	705.00
1.2.1.1.2.1	Con pasto sintético sin medidas reglamentarias	partido	447.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	63.00
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	364.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	896.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	10,233.00

1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1.1	Renta de espacio para gimnasio de pesas	mes	19,188.00
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	10,363.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	399.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	25.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	63.00
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	persona/mes	63.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción	persona/año	168.10*
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	40.52*
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	3.45*

Deportivo Villa Olímpica

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1	Instalaciones deportivas		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	767.00
1.2.1.1.1.1	Con pasto sintético y medidas reglamentarias	partido	705.00
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	421.00
1.2.1.1.2.1	Con pasto sintético sin medidas reglamentarias	partido	447.00
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	154.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	191.00
1.2.1.2.1.1	De superficie sintética	mes/cancha	30,915.00
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	129.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	191.00
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	129.00
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	partido	511.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	129.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	191.00
1.2.1.8	Gimnasio		
1.2.1.8.2	Bajo techo	persona/mes	385.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	641.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Por día	persona	63.00
1.2.2.2	Por mes	persona	154.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos	evento	511.00
1.2.3.1.1	Cine club	evento	1,280.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,024.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,918.00

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	6,396.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	960.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	1,726.00
1.2.3.1.8	Uso de espacios diversos		
1.2.3.1.8.1	Uso y/o aprovechamiento de estacionamiento	mes	279,965.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	12,153.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,304.00
1.2.3.3.1.1	Renta de espacio para gimnasio de pesas	mes	31,981.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	767.00
1.2.3.3.10	Uso de espacio para módulo de fotocopiado y fotografía	mes	12,663.00
1.2.3.5	Otros		
1.2.3.5.3	Renta de lockers	persona/mes	154.00
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	mes	711.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	77.00
2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	70.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	89.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.5	Nado con aletas	persona/mes	96.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	166.00
2.3.1.2.8	Waterpolo	persona/mes	166.00
2.3.1.2.3.19	Personas menores de 15 años	persona/mes	191.00
2.3.1.2.3.20	Personas mayores de 15 años	persona/mes	256.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	77.00
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	63.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	77.00
2.3.1.5	Otros Deportes		
2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	89.00
2.3.1.5.4	Bádminton	persona/mes	57.00
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics		
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	89.00
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	70.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	persona/mes	70.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	70.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	77.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	63.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	curso	641.00
2.3.1.14.6	Terapia física de fisioterapias	Sesión (1hora)	96.00

2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	221.55*
2.3.2.1.3	Inscripción a carrera Tlalpense	evento	209.48*
2.3.2.2	Examen médico	persona	46.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	40.52*
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	50.86*

(*) Es importante señalar que de acuerdo a la ley del impuesto al valor agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el I.V.A.

TRANSITORIOS

Primero.- Estos Conceptos entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Este aviso deja sin efecto los Conceptos y Cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público, Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, Servicios que Correspondan a Funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado, publicados en la Gaceta oficial del Distrito Federal número 1800 de fecha 18 de febrero de 2014.

México, D.F. a 11 de Febrero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los Artículos 117 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, 39 Fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 303 y 308 del Código Fiscal del Distrito Federal, 120 y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Regla 17 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 13, el día 20 de Enero de 2015, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
	Centros de Convivencia Arenal, Azteca, Caracol, Cuatro Árboles, El Parque, Enrique Tierno Galván, Kiosco Fortino Serrano Servin, Nicolás Bravo, Plaza Aviación, Revolución y Vicente Guerrero		
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,006.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,006.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,358.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	468.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,679.00
1.2.3.6.3	Kioscos	Día	537.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	161.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	156.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	161.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	156.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	161.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	156.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	101.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	156.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	161.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	161.00
2.2.1.2.12	Mascaras y títeres	Persona/mes	161.00
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	182.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	161.00

2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	161.00
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	161.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	156.00
2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	161.00
2.2.1.2.33	Caricatura	Persona/mes	161.00
2.2.1.2.42	Óleo	Persona/mes	161.00
2.2.1.2.51	Bordado en listón	Persona/mes	156.00
2.2.1.3	Artes Marciales		
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.7	Tai Chi	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.10	Capoeira	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.11	Kick Boxing	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.12	Kempo Chino	Persona/mes	167.00
2.2.1.3.13	Taebo	Persona/mes	167.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	140.00
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	140.00
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	140.00
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	101.00
2.2.1.5	Terapias Alternas		
2.2.1.5.5	Masoterapia	Persona/mes	174.00
2.2.1.5.11	Acupuntura	Persona/mes	174.00
2.2.2	Servicio Profesional de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	101.00
2.2.3	Servicio Profesional de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	101.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Expedición de certificado medico	Consulta	74.00
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	101.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	101.00
2.2.5	Actividades musicales		
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	161.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	161.00
2.2.5.3	Piano	Persona/mes	161.00
2.2.6	Bailes y Danzas		
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	167.00
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	167.00
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	167.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	167.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	167.00
2.2.6.7	Ritmo vital	Persona/mes	167.00
2.2.6.8	Afroantillano	Persona/mes	167.00
2.2.7	Actividades Histriónicas		
2.2.7.1	Teatro	Persona/mes	167.00
2.2.8	Idiomas		

2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	161.00
2.2.8.3	Francés	Persona/mes	161.00
2.2.8.4	Alemán	Persona/mes	161.00
2.2.8.5	Otros idiomas	Persona/mes	161.00
2.2.8.6	Taller para sordomudos	Persona/mes	161.00
2.2.9	Actividades educativas		
2.2.9.1	Computación	Persona/mes	344.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	161.00
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	161.00
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	161.00
2.2.9.7	Leer y escribir	Persona/mes	161.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	161.00
2.2.9.9	Secundaria abierta	Persona/mes	161.00
2.2.9.10	Primaria abierta	Persona/mes	161.00
2.2.9.11	Juguemos cantando	Persona/mes	161.00
2.2.9.13	Educación para adultos	Persona/mes	161.00
2.2.11	Gimnasia y aeróbics		
2.2.11.1	Gimnasia		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	167.00
2.2.11.1.4	Artística	Persona/mes	167.00
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	167.00
2.2.11.1.6	De conservación	Persona/mes	167.00
2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	167.00
2.2.12	Actividades atléticas		
2.2.12.1	Fisicoculturismo	Persona/mes	167.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones		
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	26.72

Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,036.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,036.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,454.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	483.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,726.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	192.00
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	180.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	192.00

2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/mes	180.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	192.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	180.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	166.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	180.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.12	Mascaras y títeres	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	180.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	180.00
2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.33	Caricatura	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.42	Óleo	Persona/mes	192.00
2.2.1.2.51	Bordado en listón	Persona/mes	180.00
2.2.1.3	Artes Marciales		
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.5	Kung Fu	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.7	Tai Chi	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.10	Capoeira	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.11	Kick Boxing	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.12	Kempo Chino	Persona/mes	207.00
2.2.1.3.13	Taebo	Persona/mes	277.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mensual	172.00
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Mensual	172.00
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Mensual	172.00
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Mensual	138.00
2.2.1.5	Terapias alternas		
2.2.1.5.5	Masoterapia	Persona/mes	187.00
2.2.1.5.11	Acupuntura	Persona/mes	187.00
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	138.00
2.2.3	Servicio profesional de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	110.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Expedición de certificado medico	Consulta	69.00
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	138.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	138.00
2.2.5	Actividades musicales		
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	192.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	192.00
2.2.5.3	Piano	Persona/mes	192.00

2.2.6	Bailes y danzas		
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	207.00
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	221.00
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	207.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	207.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	220.00
2.2.6.7	Ritmo vital	Persona/mes	207.00
2.2.6.8	Afroantillano	Persona/mes	207.00
2.2.7	Actividades Histriónicas		
2.2.7.1	Teatro	Persona/mes	207.00
2.2.8	Idiomas		
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	192.00
2.2.8.3	Francés	Persona/mes	192.00
2.2.8.4	Alemán	Persona/mes	192.00
2.2.8.5	Otros idiomas	Persona/mes	192.00
2.2.8.6	Taller para sordomudos	Persona/mes	192.00
2.2.9	Actividades educativas		
2.2.9.1	Computación	Persona/mes	553.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	192.00
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	192.00
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	192.00
2.2.9.7	Leer y escribir	Persona/mes	192.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	192.00
2.2.9.9	Secundaria abierta	Persona/mes	192.00
2.2.9.10	Primaria abierta	Persona/mes	192.00
2.2.9.11	Juguemos cantando	Persona/mes	192.00
2.2.9.13	Educación para adultos	Persona/mes	192.00
2.2.11	Gimnasia y aeróbics		
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	221.00
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	207.00
2.2.11.1.4	Artística	Persona/mes	221.00
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	221.00
2.2.11.1.6	De conservación	Persona/mes	221.00
2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	235.00
2.2.12	Actividades atléticas		
2.2.12.1	Fisicoculturismo	Persona/mes	248.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones		
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	27.59

Centro Cultural Carranza

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		

1.2.3.1.1	Cine Club		
1.2.3.1.1.1	Cine estreno	Persona/evento	24.00
1.2.3.1.1.2	Cine catalogo	Persona/evento	8.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías		
1.2.3.1.2.1	Sala de exposiciones y galerías (Galería III y IV)	Día	1,396.00
1.2.3.1.2.2	Sala de exposiciones y galerías al aire libre (Galería I y II)	Día	2,911.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	3,635.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (Foro II)	Evento	2,750.00
1.2.3.1.4.1.1	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (Foro II) incluye audio	Evento	3,611.00
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas (Foro I)		
1.2.3.1.4.2.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas)	Evento	9,315.00
1.2.3.1.4.2.1.1	Incluye iluminación y audio	Evento	11,060.00
1.2.3.1.4.2.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones Civiles con fines no lucrativos	Evento	6,986.00
1.2.3.1.4.2.2.1	Incluye servicio de iluminación y audio	Evento	9,897.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1,023.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	3,393.00
1.2.3.2	Relacionados con alimentos		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	6,404.00

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.1 Servicios prestados en centros culturales

2.1.1 Servicios de Enseñanza:

2.1.1.1 Actividades musicales

2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	180.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	180.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	180.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	180.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	180.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	180.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	180.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	180.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	180.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	186.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	186.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	186.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	186.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	186.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	186.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	186.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	186.00

2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	186.00
2.1.1.3	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.28	Tarjetería española	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.38	Migajón	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.42	Decoración	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.48	Arreglos artísticos	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.49	Juguetería	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.50	Macramé	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.51	Origami	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.52	Artesanías	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.53	Mascaras y títeres	Persona/mes	180.00
2.1.1.3.54	Pirograbado	Persona/mes	172.00
2.1.1.3.55	Pintura en tela	Persona/mes	180.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	180.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	180.00
2.1.1.4.3	Ingles infantil	Persona/mes	180.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	180.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	180.00
2.1.1.4.6	Taller para sordomudos	Persona/mes	180.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	180.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	180.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	180.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	550.00
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	180.00
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	180.00

2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	180.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	180.00
2.1.1.6	Actividades Histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	331.00
2.1.1.6.1.1	Guión de Cortometraje	Persona/mes	331.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	186.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	209.00
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	186.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	186.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	186.00
2.1.1.7	Actividades Literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	129.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	129.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	129.00
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	129.00
2.1.1.7.5	Bibliolectura	Persona/mes	129.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	129.00
2.1.1.8	Artes marciales		
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	186.00
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	186.00
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	186.00
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	186.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	186.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	186.00
2.1.1.8.7	Tai chi	Persona/mes	186.00
2.1.1.8.12	Taebo	Persona/mes	274.00
2.1.1.10	Gimnasia y aeróbics		
2.1.1.10.1	Gimnasia		
2.1.1.10.1.1	Rítmica	Persona/mes	217.00
2.1.1.10.1.2	De conservación	Persona/mes	217.00
2.1.1.10.1.3	Olímpica	Persona/mes	217.00
2.1.1.10.1.4	Artística	Persona/mes	217.00
2.1.1.10.2	Aeróbics	Persona/mes	230.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	205.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Reposición de credencial	Persona	39.66
2.1.1.17	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.1.1.17.7	Terapia física deportiva	Mensual	140.00
2.1.1.17.8	Programa de atención a la mujer	Mensual	115.00
2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.2	Oficios		
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	172.00
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamiento		
2.5.9.2.3.1	Estacionamiento por evento	Evento/auto	57.76

Casas de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez y Heberto Castillo"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.1	Cine club	Evento	537.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,010.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,010.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,358.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	474.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,676.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales		
2.1.1	Servicios de Enseñanza:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	160.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	160.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	160.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	160.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	160.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	160.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	160.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	160.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	160.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.15	Tahitiano	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.16	Samoano	Persona/mes	160.00
2.1.1.2.17	Filipino	Persona/mes	160.00
2.1.1.3	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	160.00

2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.25	Fieltro	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.26	Foami	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.28	Tarjetería española	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.36	Tallado en madera	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.38	Migajón	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.42	Decoración	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.43	Cómics	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.48	Arreglos artísticos	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.49	Juguetería	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.50	Macramé	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.51	Origami	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.52	Artesanías	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.53	Mascaras y títeres	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.54	Pirograbado	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.55	Pintura en tela	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.56	Bordado en listón	Persona/mes	160.00
2.1.1.3.57	Globoflexia	Persona/mes	160.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	160.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	160.00
2.1.1.4.3	Ingles infantil	Persona/mes	160.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	160.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	160.00
2.1.1.4.6	Taller para sordomudos	Persona/mes	160.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	160.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	160.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	160.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	335.00
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	160.00

2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	160.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	160.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	160.00
2.1.1.6	Actividades Histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	160.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	160.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	160.00
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	160.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	160.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	160.00
2.1.1.7	Actividades Literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	135.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	135.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	135.00
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	135.00
2.1.1.7.5	Bibliolectura	Persona/mes	135.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	135.00
2.1.1.8	Artes Marciales		
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.7	Tai chi	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.8	Capoeira	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.11	Kempo chino	Persona/mes	160.00
2.1.1.8.12	Taebo	Persona/mes	160.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.9	Personalidad	Persona/mes	160.00
2.1.1.10	Gimnasia y aeróbics		
2.1.1.10.1	Gimnasia	Persona/mes	160.00
2.1.1.10.1.1	Rítmica	Persona/mes	160.00
2.1.1.10.1.2	Ce conservación	Persona/mes	160.00
2.1.1.10.1.3	Olímpica	Persona/mes	160.00
2.1.1.10.1.4	Artística	Persona/mes	160.00
2.1.1.10.2	Aeróbics	Persona/mes	160.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	160.00
2.1.1.11	Actividades atléticas		
2.1.1.11.1	Fisicoculturismo	Persona/mes	160.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Reposición de credencial	Persona	31.03
2.1.1.16	Oficios		
2.1.1.16.3	Corte y confección	Persona/mes	160.00
2.1.1.16.4	Cultura de belleza	Persona/mes	160.00
2.1.1.16.5	Tejido y bordado	Persona/mes	160.00
2.1.1.17	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.1.1.17.1	Terapia de lenguaje	Mensual	135.00
2.1.1.17.2	Terapia de psicología	Mensual	135.00

2.1.1.17.3	Terapia de lecto-escritura	Mensual	135.00
2.1.1.17.4	Taller de apoyo educativo	Mensual	135.00
2.1.1.17.5	Terapia física de fisioterapias	Mensual	135.00
2.1.1.17.6	Terapia de Tai Chi Chuan	Mensual	135.00
2.1.1.17.7	Terapia física deportiva	Mensual	135.00
2.1.1.17.8	Programa de atención a la mujer	Mensual	135.00

Teatro Venustiano Carranza

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.1	Cine club	Evento	673.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,074.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,074.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,390.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	673.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,046.00

Teatro Carlos Pellicer y Auditorio Enrique Tierno Galván

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.1	Cine club	Evento	522.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	782.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	783.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	2,615.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	409.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	1,379.00

Poliforum Cultural de la Colonia Federal

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
---	--	--	--

1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.1	Cine club	Evento	641.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,088.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,088.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,582.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	575.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,918.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales		
2.1.1	Servicios de Enseñanza:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	166.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	166.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	166.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	166.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	166.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	166.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	166.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	166.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	166.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.15	Tahitiano	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.16	Samoano	Persona/mes	166.00
2.1.1.2.17	Filipino	Persona/mes	166.00
2.1.1.3	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	166.00

2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.25	Fieltro	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.26	Foami	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.28	Tarjetería española	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.36	Tallado en madera	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.38	Migajón	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.42	Decoración	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.43	Cómics	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.48	Arreglos artísticos	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.49	Juguetería	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.50	Macramé	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.51	Origami	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.52	Artesanías	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.53	Mascaras y títeres	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.54	Pirograbado	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.55	Pintura en tela	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.56	Bordado en listón	Persona/mes	166.00
2.1.1.3.57	Globoflexia	Persona/mes	166.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	166.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	166.00
2.1.1.4.3	Ingles infantil	Persona/mes	166.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	166.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	166.00
2.1.1.4.6	Taller para sordomudos	Persona/mes	166.00
2.1.1.5	Actividades educativas		
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	166.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	166.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	166.00
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	166.00
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	166.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	166.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	166.00
2.1.1.6	Actividades Histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	166.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	166.00

2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	166.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	166.00
2.1.1.6.5	Teatro experimental	Persona/mes	166.00
2.1.1.6.6	Teatro guiñol	Persona/mes	166.00
2.1.1.7	Actividades Literarias		
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	140.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	140.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	140.00
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	140.00
2.1.1.7.5	Bibliolectura	Persona/mes	140.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	140.00
2.1.1.14	Otros		
2.1.1.14.1	Reposición de credencial	Persona	39.66
2.1.1.17	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.1.1.17.1	Terapia de lenguaje	Mensual	140.00
2.1.1.17.2	Terapia de psicología	Mensual	140.00
2.1.1.17.3	Terapia del lecto-escritura	Mensual	140.00
2.1.1.17.4	Taller de apoyo educativo	Mensual	140.00
2.1.1.17.5	Terapia física de fisioterapias	Mensual	140.00
2.1.1.17.6	Terapia de Tai Chi Chuan	Mensual	140.00
2.1.1.17.7	Terapia física deportiva	Mensual	140.00
2.1.1.17.8	Programa de atención a la mujer	Mensual	140.00

Centro Deportivo "Oceanía"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.1.4.1	Horario diurno	Partido	169.00
1.2.1.1.4.2	Horario nocturno	Partido	225.00
1.2.1.1.4.3	Para la práctica de fútbol soccer infantil	Partido	77.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	135.00
1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol diversos		
1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	162.00
1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	9,694.00
1.2.1.3	Canchas de béisbol		
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	168.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	349.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	89.00

1.2.1.5.4	Sin medidas reglamentarias bajo techo	Partido	274.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	511.00
1.2.1.9.4	Pista de atletismo de tartán	Evento	5,620.00
1.2.1.9.5	Pista de atletismo de tartán	Hora	955.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Por día	Persona/día	70.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	705.00
1.2.3.1.5.2.2	Espacios al aire libre para eventos masivos	Día	447.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales semifijos en centros recreativos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	109.00
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	115.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	291.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	109.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	102.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	109.00
2.3.1.4.2	Lucha Libre	Persona/mes	60.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.6	Atletismo	persona/mes	135.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	96.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	421.00
2.3.1.9.9	Ajedrez	Mes	60.00
2.3.1.15	Idiomas		
2.3.1.15.1	Inglés	Persona/mes	102.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamiento		
2.5.9.2.3.1	Estacionamiento por evento	Evento/auto	71.55

Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.1.4.1	Horario diurno	Partido	169.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	135.00
1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol diversos		
1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	162.00
1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	9,694.00
1.2.1.3	Canchas de béisbol		
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	172.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	349.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	89.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash y raquetbol	Partido	121.00
1.2.1.7.1.3	Para la práctica de frontón	Evento	960.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	Partido	160.00
1.2.1.7.5	Frontenis	Partido	129.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.2	Alberca y fosa de clavados	Mensual	30,296.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.2.1	Espacios bajo techo de usos múltiples	Evento	575.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	233.00
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	154.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	Persona/mes	199.00
2.3.1.2.7	Clavados	Persona/mes	135.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	96.00

2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	84.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69

Centro Deportivo "Felipe Tibio Muñoz"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.1	Para la práctica de fútbol rápido infantil de salón	Partido	115.00
1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	140.00
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias		
1.2.1.2.4.1	Para la práctica de fútbol de salón (diurno)	Partido	121.00
1.2.1.2.4.2	Para la práctica de fútbol de salón (nocturno)	Partido	135.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.4	Para la práctica de básquetbol		
1.2.1.4.4.1	Para la práctica de básquetbol infantil	Partido	102.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento/día	3,965.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	129.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	221.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	109.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	96.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	421.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.3.1.14.2	Educación especial	Persona/mes	152.00
2.3.1.14.2.1	Acompañante	Persona/mes	96.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69

2.4	Otros servicios de enseñanza		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	172.00
2.4.1.6.1	Estimulación temprana acompañante	Persona/mes	96.00

Centro Deportivo "Venustiano Carranza"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.1.4.1	Horario diurno	Partido	169.00
1.2.1.1.4.2	Horario nocturno	Partido	225.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	135.00
1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol		
1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	162.00
1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	9,694.00
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	205.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	349.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Por día	Persona/día	70.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales semifijos en centros recreativos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.1.1	Locales semifijos en centros recreativos	Mes	562.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	291.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	109.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	Persona/mes	109.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	70.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	421.00

2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamiento		
2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	634.48
2.5.9.2.4.1	Media pensión (12 horas)	Mes	389.66

Centro Deportivo "Eduardo Molina"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.1.4.1	Horario diurno	Partido	169.00
1.2.1.1.4.2	Horario nocturno	Partido	225.00
1.2.1.1.4.3	Para la práctica de fútbol soccer infantil	Partido	77.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	135.00
1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol		
1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	162.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias		
1.2.1.4.4.1	Para la práctica de básquetbol infantil	Partido	102.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias		
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias		
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	1,817.00
1.2.1.9.2	Pista de atletismo	Hora	363.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	870.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento/día	3,965.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	129.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento/día	3,326.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales semifijos en centros recreativos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.1.1	Locales semifijos en centros recreativos	Mes	562.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00

1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	115.00
2.3.1.1.4	Tae Kwon do	Persona/mes	121.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	192.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	109.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	102.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	91.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.6	Atletismo	Persona/mes	121.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	102.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.7	Paquete deportivo individual (para la práctica de dos disciplinas de escuelas técnico deportivas)	Mes	242.00
2.3.1.9.8	Paquete deportivo familiar 2 adultos y dos menores de 12 años (para la práctica de dos disciplinas de escuelas técnico deportivas)	Mes	848.00
2.3.1.13	Bailes y danzas		
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	109.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69

Centro Deportivo "José María Pino Suárez"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	349.00
1.2.1.4.4.1	Para la práctica de básquetbol infantil	Partido	107.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Por día	Persona/día	70.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento/día	3,965.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		

1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	129.00
1.2.3.1.5.2.1	Espacios bajo techo de usos múltiples	Evento	991.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento/día	3,326.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	109.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	187.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	109.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	96.00
2.3.1.6	Gimnasia y aeróbics		
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	109.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	102.00
2.3.1.10	Oficios		
2.3.1.10.2	Cultura de belleza	Persona/mes	102.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69

Centro Deportivo "Moctezuma"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	346.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	135.00
1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol		
1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	162.00
1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	9,694.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	349.00

1.2.1.4.5	Bajo techo con medidas reglamentarias para la práctica de básquetbol equipo representativo	Partido	1,983.00
1.2.1.7.9	Canchas de fútbol americano		
1.2.1.7.9.1	Canchas de fútbol americano infantil	Partido	258.00
1.2.1.7.9.2	Cancha de fútbol americano juvenil y veteranos	Partido	1,292.00
1.2.1.7.9.3	Entrenamiento de fútbol americano juvenil y veteranos	Hora	130.00
1.2.1.7.9.4	Entrenamiento de fútbol americano infantil	Hora	112.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
12.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	129.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento/día	2,111.00
1.2.3.3	Para actividades Comerciales		
1.2.3.3.1.2	Locales semifijos en centros recreativos	Evento/día	570.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.6	Tae Kwon do	Persona/mes	121.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	291.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	96.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.11	Pon gallo	Persona/mes	96.00
2.3.1.5.13	Tenis de mesa	Persona/mes	60.00
2.3.1.6	Gimnasia y aeróbics		
2.3.1.6.2	Gimnasia		
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	129.00
2.3.1.6.2.9	Reductiva	Persona/mes	102.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	421.00
2.3.1.9.7	Paquete deportivo individual (para la práctica de dos disciplinas de escuelas técnico deportivas)	Mes	242.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamiento		
2.5.9.2.3.1	Estacionamiento por evento	Evento/auto	71.55
2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	634.48
2.5.9.2.4.1	Media pensión (12 horas)	Mes	389.66

Centro Deportivo "Ramón López Velarde"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.3	Espacios bajo techo de usos múltiples	Mes	861.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
2	PRODUCTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	96.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	421.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69

Centro Deportivo "Parque Zaragoza"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol		
1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	162.00
1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	9,694.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
1.2.3.6	Para actividades de recreación o esparcimiento		
1.2.3.6.1	Servicio de palapas de hasta 70 personas	Evento	606.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	421.00

2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	45.69
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamiento		
2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	634.48
2.5.9.2.4.1	Media pensión (12 horas)	Mes	389.66

Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.1.2	Cancha de fútbol rápido infantil	Partido	37.00
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol		
1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	9,694.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	84.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.6	Para actividades de recreación o esparcimiento		
1.2.3.6.1	Servicio de palapa de hasta 70 personas	Evento	767.00
1.2.3.6.2	Servicio de palapa de más de 70 personas	Evento	1,279.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	Persona/mes	77.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamiento		
2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	634.48
2.5.9.2.4.1	Media pensión (12 horas)	Mes	389.66

Centro Deportivo "Velódromo Olímpico"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	346.00
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.1.4.1	Horario diurno	Partido	169.00
1.2.1.1.4.2	Horario nocturno	Partido	225.00
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer en empastado sintético	Partido	1,068.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	135.00
1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol		
1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	162.00
1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	9,694.00
1.2.1.2.2.3.3	Para la práctica de fútbol rápido	Mensual	9,694.00
1.2.1.3	Canchas de béisbol		
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	166.00
1.2.1.3.4.1	Para la práctica de béisbol infantil	Partido	84.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre		
1.2.1.4.2.1	Para la práctica de básquetbol infantil	Partido	98.00
1.2.1.6	Estadios		
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	896.00
1.2.1.6.2	Estadio de béisbol	Partido	484.00
1.2.1.6.3	Estadio de fútbol americano	Hora	363.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	Hora/partido	166.00
1.2.1.7.3	Campo de softbol empastado con medidas reglamentarias	Partido	274.00
1.2.1.7.4	Cancha de voleibol playero	Partido	109.00
1.2.1.7.6	Para la práctica de hockey	Partido	385.00
1.2.1.7.9	Canchas de fútbol americano		
1.2.1.7.9.1	Canchas de fútbol americano infantil	Partido	385.00
1.2.1.7.9.2	Cancha de fútbol americano juvenil y veteranos	Partido	1,918.00
1.2.1.7.9.3	Entrenamiento de fútbol americano juvenil y veteranos	Hora	191.00
1.2.1.7.9.4	Entrenamiento de fútbol americano infantil	Hora	129.00
1.2.1.7.9.5	Cancha sin empastar y sin medidas reglamentarias	Partido	160.00
1.2.1.7.9.6	Para la práctica de fútbol americano (entrenamientos)	Hora	182.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	781.00
1.2.1.9.3	Pista de patinaje (skate park)	Mes	5,821.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	1,918.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	129.00
1.2.3.1.5.2.1	Servicios prestados en centros deportivos	Evento	1,152.00
1.2.3.1.5.2.2	Espacios al aire libre para eventos masivos	Día	3,199.00
1.2.3.2	Relacionados con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	m ² /mes	89.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	m ² /mes	89.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m ² /mes	89.00
1.2.3.3.9	Bodegas	m ² /mes	102.00
1.2.3.6	Para actividades de recreación o esparcimiento		
1.2.3.6.1	Servicio de palapas de hasta 70 personas	Evento	934.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	109.00
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	115.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	227.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	Persona/mes	129.00
2.3.1.3.11	Hockey	Persona/mes	121.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	140.00
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	129.00
2.3.1.6	Gimnasia y aeróbics		
2.3.1.6.2	Gimnasia		
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	135.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	135.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	Persona/mes	199.00
2.3.1.7.6	Tiro deportivo	Persona/mes	182.00
2.3.1.7.7	Tiro con arco	Persona/mes	60.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	421.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.3.1.14.2	Educación especial	Persona/mes	160.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas		
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	122.41
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	50.86
2.4	Otros servicios de enseñanza		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	172.00
2.4.1.6.1	Acompañante	Persona/mes	96.00
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		

2.5.9.2	Estacionamiento		
2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	634.48
2.5.9.2.4.1	Media pensión (12 horas)	Mes	389.66

Clínica Veterinaria Delegacional

2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.6	Servicio profesional de medicina canina		
2.5.6.2	Animal en observación	Animal/día	35.00
2.5.6.4	Captura de animal agresor a domicilio	Animal	198.28
2.5.6.5	Mascota no deseada recogida a domicilio	Animal	198.28
2.5.6.15	Alimentación	Animal/día	54.00

Velatorio "José María Pino Suárez"

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO		
1.1	SERVICIOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVES DE LAS DELEGACIONES Ú ORGANOS DESCONCENTRADOS		
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	70.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	54.00

Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel

2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.5	Atención a personas de la tercera edad		
2.5.9.5.2	Estancia de tiempo completo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores	Persona/mes	1,983.62
2.5.9.5.3	Estancia de medio tiempo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores	Persona/mes	1,105.17

Centros de Desarrollo Infantil "Cendis"

2	PRODUCTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.4	Otros servicios de enseñanza		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.2	Inscripción	Persona/Ciclo Escolar	174.00
2.4.1.3	Maternales y preescolares con servicio de alimentos	Persona/mes	465.00
2.4.1.4	Maternales y preescolares sin servicio de alimentos	Persona/mes	291.00

Panteón Peñón de los baños''

1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad	Servicio	65.00
1.1.3.2	Refrendo de gaveta ocupada cada 7 años	Servicio	146.00
1.1.4.1	Exhumación de restos cumplidos	Servicio	70.00
1.1.5.1	Reinhumación de restos en fosa cada vez	Servicio	90.00
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosa por un año	Servicio	63.00
1.1.10.1	Encortinado de fosa de adulto con muros de tabique	Servicio	293.00
1.1.10.4	Encortinado de fosa de adulto con muros de concreto precolado	Servicio	584.00
1.1.12.1	Cierre de gaveta grande en cripta	Servicio	216.00
1.1.15.1	Desmante o monte de monumento grande de granito	Servicio	457.00
1.1.15.2	Desmante o monte de monumento mediano de granito	Servicio	293.00
1.1.15.8	Desmante o monte de monumento de capilla según presupuesto mínimo	Servicio	1,468.00
1.1.16.2	Ampliación de fosa de menor a fosa de adulto	Servicio	146.00
1.1.17	Profundización de fosa de adulto	Servicio	293.00

Estacionamientos

2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	19.83
-----------	-------------------------	----------	-------

Sanitarios

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	3.45
---------	--	----------	------

Vía Pública (Ferias)

1.2.3.4.3	Ferias para festividades locales	m ²	1.00
-----------	----------------------------------	----------------	------

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes conceptos y cuotas surtirán efectos, al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Quedan sin efecto las cuotas publicadas el día 18 de febrero de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1800.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, D. F. a 12 de febrero de dos mil quince.

JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I,
122 FRACCIÓN I Y 122 BIS FRACCIÓN XV INCISO A
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, FIRMA POR AUSENCIA
DEL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**MTRO. MAXIMINO LÓPEZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
EN VENUSTIANO CARRANZA**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO 2016**

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o., segundo párrafo y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 4o. y 6o., fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 74, fracción VI; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c y e); y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3o., de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1o., de su Reglamento Interior; es la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal que tiene a su cargo la revisión y evaluación de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II.- Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización superior, se rigen por los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

III.- Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un órgano de gobierno del cual es parte integrante la Auditoría Superior de la Ciudad de México y ha considerado como días inhábiles los relacionados con la Semana Santa, y el 1o. y 2 de noviembre; disposición que jurisprudencialmente se confirma con los criterios con Rubros "HECHOS NOTORIOS. LO SON LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS, TALES COMO JUEVES Y VIERNES SANTOS, E INFLUYEN PARA

COMPUTAR LOS TERMINOS LEGALES” Y “HECHO NOTORIO. LO ES EL QUE LOS DÍAS 1 Y 2 DE NOVIEMBRE NO SON LABORABLES, POR LO QUE DEBEN CONSIDERARSE COMO INHÁBILES PARA COMPUTAR LOS TÉRMINOS LEGALES EN MATERIA FISCAL”, con números de registros IUS 199,650 y 184648.

V.- Que derivado de que la mayoría de los sujetos fiscalizados suspenden actividades en los días inhábiles antes citados, no es posible que el personal auditor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México continúe realizando sus funciones de fiscalización en las instalaciones de los mismos, motivo por lo cual los recursos humanos y materiales de la Institución no se aprovechan de forma óptima.

VI.- Que el primer periodo vacacional de la ASCM comprenderá del 20 al 31 de julio, reiniciando labores el lunes 3 de agosto de dos mil quince.

VII.- Que el segundo periodo vacacional de la ASCM comprenderá del 21 al 31 de diciembre de dos mil quince y del 1º al 5 de enero de dos mil dieciséis, reiniciando labores el miércoles 6 de enero de dos mil dieciséis.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 57, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se estableció como días inhábiles el jueves y viernes de Semana Santa, correspondiendo al 2 y 3 de abril de 2015.

IX.- Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, primer párrafo, inciso a); 14, fracciones XXII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y; 4o. y 6o., fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; cuenta con facultades para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de las actividades internas y administrar los recursos humanos y materiales de la Auditoría.

X.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o., fracciones V y XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, los titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; por lo que en ejercicio de dicha facultad y, tomando en consideración que la mayoría de los sujetos fiscalizados establecen días inhábiles durante el año 2015 y enero de 2016; han propuesto al Auditor Superior los días inhábiles durante el año 2015 y enero de 2016.

XI.- Que de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Sindicato de los trabajadores de la Auditoría, emitió su opinión respecto a la propuesta de días inhábiles de la institución para el año 2015 y enero de 2016.

XII.- Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO 2016

PRIMERO.- Se determinan como días inhábiles no laborables de la Auditoría Superior de la Ciudad de México: el 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 30 y 31 de marzo, 1º, 2 y 3 de abril; 1º de mayo; del 20 al 31 de julio; 16 de septiembre; 2º de noviembre y 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; del 21 al 31 de diciembre de dos mil quince y del 1º al 5 de enero de dos mil dieciséis, en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con Pliegos de Observaciones, Dictámenes Técnicos Correctivos FRA y FRER, Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Finales de Auditoría y actos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- También se considerarán como días inhábiles aquéllos que determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, durante los periodos vacacionales se deberán conformar guardias en todas y cada una de las unidades administrativas para la tramitación de asuntos urgentes, términos jurídicos externos, tomando como apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

CUARTO.- Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite a algún asunto urgente, términos jurídicos externos y/o relativo a cuestiones presupuestales, continuará con sus funciones hasta la conclusión de los mismos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del periodo vacacional, quedando a consideración de los titulares de las unidades administrativas la compensación que determinen en atención a los días que no se hayan disfrutado del periodo vacacional.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 23 de enero de dos mil quince.

(Firma)

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCDMX, S.A. DE C.V.

Simón Levy Dabbah, Director General de PROCDMX, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; estatuto Tercero, fracciones I y II, estatuto Vigésimo Noveno, fracciones I y XIV de los Estatutos Sociales de la entidad y, Primero y Cuarto Resolutivos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y

CONSIDERANDO

1. Que el 14 de diciembre de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se autoriza la participación de la Administración Pública del Distrito Federal para la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria a la que se denominó “Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, asimismo el 19 de febrero de 2008 se publicó en el mismo órgano informativo, el Aviso de Inicio de actividades de esta empresa de participación estatal mayoritaria, persona moral cuyo objeto general es diseñar y formular, así como ejecutar las acciones dirigidas al desarrollo de satisfactores sociales, obras y servicios necesarios que incrementen la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

2. Que con fecha 10 de noviembre de 2008 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó la reforma total de su Estatuto Social y el Aumento del Capital Social en su parte fija y variable.

3. Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de enero de 2015, los socios acordaron entre otros asuntos, cambiar el nombre de la entidad, de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a PROCDMX, S.A. de C.V. para alinearse con la nueva identidad del Gobierno del Distrito Federal.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos en mi carácter de Director General de PROCDMX, S.A. de C.V., emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMBRE DE CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A PROCDMX, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento de las Dependencias, órganos desconcentrados, órganos administrativos, órganos políticos administrativos y entidades que componen la Administración Pública del Distrito Federal y a todo el público en general, el cambio de nombre de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a PROCDMX, S.A. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los proyectos de coinversión y demás actos jurídicos y administrativos anteriores a la fecha de esta publicación, en los que participa y/o ejecuta Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a partir de esta fecha se referirán a PROCDMX, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los doce días de febrero de dos mil quince.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROCDMX, S.A. DE C.V.

(Firma)

Simón Levy Dabbah

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA, Directora General del Instituto de la Juventud del Distrito Federal con fundamento en los artículos 87, 91, 115 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 7 primer párrafo, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 96 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 48, 49, 53, 54, 56, 61 y 63, de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; y 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MODIFICATORIO A LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, No. 20, TOMO I, DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015, específicamente en el Programa que se menciona:

*** PROGRAMA JÓVENES EN DESARROLLO 2015,**

Artículo Primero.- SE MODIFICA el Programa Jóvenes en Desarrollo 2015, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

En la página 251, en la letra D. Población Potencial, Objetivo y Beneficiaria del Programa, segundo párrafo

DICE:

Sin embargo, dado el diseño y área de influencia del PJED, la población objetivo comprende sólo un segmento de esa población, delimitado en las siguientes delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo. Tlalpan y Venustiano Carranza. El esquema de atención a la población beneficiaria del programa se divide operativamente en cinco regiones:

- * Región Poniente:
- * Región Sur:
- * Región Cuauhtémoc:
- * Región Iztacalco
- * Región:

DEBE DECIR:

En la Ciudad de México habitan 2,336,603 personas de entre 14 y 29 años de edad (población total). La población potencial del programa Jóvenes en Desarrollo está constituida por las personas que, perteneciendo a dicho grupo etario, se encuentran en condición de vulnerabilidad. La población objetivo estará constituida por las personas jóvenes que, encontrándose en dicha condición, habitan preferentemente en alguna de las delegaciones políticas del Distrito Federal cuyo índice de desarrollo social es bajo o muy bajo (a saber, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco). Finalmente, en función del presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del programa, se contempla una población beneficiaria de hasta 10 mil jóvenes cada mes.

El esquema de atención a la población beneficiaria se divide operativamente en siete regiones:

- * Región Poniente (Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo)
- * Región Sur (Xochimilco, Coyoacán, Milpa Alta y Tlalpan)
- * Región Cuauhtémoc
- * Región Iztacalco
- * Región Gustavo A. Madero
- * Región Venustiano Carranza
- * Región Iztapalapa - Tláhuac

En la página 252, en el punto II. OBJETIVOS Y ALCANCES, numeral A. Objetivo General, único párrafo

DICE:

Contribuir en la protección al derecho al desarrollo de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad entre 14 a 29 años de edad en la Ciudad de México, a través de una política pública integral de atención diferenciada que contribuya al pleno ejercicio de sus derechos.

DEBE DECIR:

Contribuir en la protección al derecho al desarrollo de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad entre 14 a 29 años de edad en la Ciudad de México, a través de una política pública integral que contribuya al pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo Segundo.- SE ACLARA que el Aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, no. 20, Tomo I, Décima octava Época, de fecha 29 de enero de 2015, que aparece de la página 247 a la 273, corresponde a las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo del Instituto de la Juventud del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente aviso de modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

México, Distrito Federal a 30 de enero de 2015.

(Firma)

LIC. MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA**

El C. José María Ortega Cazares, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley; Artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y numeral 4.2. de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos 2015", emite el siguiente :

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2015**

CLAVE 12PDLR
UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESUMEN PRESUPUESTAL	
Capitulo 1000 Servicios Personales	1,897,107.00
Capitulo 2000 Materiales y Suministros	4,950,496.00
Capitulo 3000 Servicios Generales	46,634,310.00
TOTAL	53,481,913.00

Resumen de procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1°	14,297,547.00
Artículo 30	23,426,379.00
Artículo 54	6,711,064.00
Artículo 55	9,046,923.00
SUMAS IGUALES	53,481,913.00
Diferencia:0.00	

La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para esta Entidad.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
(Firma)

**México Distrito Federal a 12 de febrero del 2015
Director de Administración y Finanzas
C. José María Ortega Cazares**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 001

Ing. Ariel José Sardas Bonomo, Director de Administración, en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y Artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 101 G fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-AGU-001-2015, para la Contratación del Servicio del Centro de Contacto (Contact Center) para el Programa 072 Atención Ciudadana, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Recepción de Sobres	Fallo
LPN-AGU-001-2015	\$5,000.00	20 de Febrero de 2015	23 de Febrero de 2015 13:00 hrs.	25 de Febrero de 2015 13:00 hrs.	27 de Febrero del 2015 13:30 hrs.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
Única	Contratación del Servicio del Centro de Contacto (Contact Center) para el Programa 072 Atención Ciudadana		1	Servicio	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Ing. Ariel José Sardas Bonomo, Director de Administración y la C. Dulce María Candía Ramos, Subdirectora de Recursos Financieros y Materiales, ambos de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.agu.df.gob.mx, o bien en la Dirección de Administración ubicada en Tlaxcoaque No. 8 primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal, los días 18, 19 y 20 de Febrero de 2015, en horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El pago de las bases será en el domicilio de la Convocante, ubicado en Tlaxcoaque No. 8 primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8 primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal.
- El período de contratación será de conformidad a lo establecido en las bases de la Licitación.
- Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- Los precios serán en moneda nacional (pesos mexicanos).
- La firma del contrato se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases.
- Los pagos se realizarán de conformidad a lo señalado en las bases de Licitación.
- No se otorgarán anticipos.

(Firma)

MÉXICO, D.F. A 11 DE FEBRERO DE 2015
ING. ARIEL JOSÉ SARDAS BONOMO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001/15

El Ing. Roberto Mejía Zepeda, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis, 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-001-15	\$ 5,000.00	20-Feb-15 15:00 Hrs.	26-Feb-15 10:00 Hrs.	04-Mzo-15 17:00 Hrs	10-Mzo-15 17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"MANTENIMIENTO DE 29,783.80 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS U.H. SANTA CRUZ MEYEHUALCO I Y U.H. SANTA CRUZ MEYEHUALCO II, DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA"				20-Mzo-15	17-Jun-15	\$ 9,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-002-15	\$ 5,000.00	20-Feb-15 15:00 Hrs.	26-Feb-15 10:00 Hrs.	04-Mzo-15 18:00 Hrs.	10-Mzo-15 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"CONSTRUCCIÓN DE 11,963.88 M2 DE BANQUETA Y 8,015.80 M DE GUARNICIÓN EN DIVERSAS COLONIAS DE LAS 8 DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA"				20-Mzo-15	17-Jun-15	\$ 6,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-003-15	\$ 5,500.00	20-Feb-15 15:00 Hrs.	26-Feb-15 10:00 Hrs.	04-Mzo-15 19:00 Hrs.	10-Mzo-15 19:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
“RESCATE Y CONSERVACIÓN DE 8 ESPACIOS PÚBLICOS UBICADOS EN LAS COLONIAS PUEBLO SANTA MARIA AZTAHUACAN, LOS REYES CULHUACÁN, REFORMA POLÍTICA, DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO, DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL II, AMPLIACIÓN ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARIA AZTAHUACAN I E INSURGENTES, DIRECCIONES TERRITORIALES ERMITA ZARAGOZA, ESTRELLA, PARAJE SAN JUAN Y CENTRO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA”	20-Mzo-15	17-Jun-15	\$ 11,500,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de Inversión de la Secretaría de Finanzas SFDF/SE/0020/2015 de fecha 5 de enero de 2015.
- 2.- Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **20 de febrero de 2015** (último día de venta de bases)
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del DF/Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F. En el caso de la compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección de Obras, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia del cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección de Obras, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia del cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección de Obras, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 7.- La venta de bases será a partir del **18 de febrero de 2015** y la fecha límite será el **20 de febrero de 2015** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.
- 8.- Deberá entregar los siguientes documentos:
 - A. Solicitud de inscripción al Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

- B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.
En caso de que un interesado Nacional tenga en trámite su documentación para registro, deberá presentar su constancia de registro en trámite, además de la documentación de referencia para poder estar en condiciones de adquirir las bases.
- C. Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- D. Copia del Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2014) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cedula, presentando original para cotejar.
- E. Copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior (2014), respecto de la fecha del proceso de la Licitación Pública Nacional, presentando original para cotejar
- F. Declaración Escrita y Bajo Protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los Artículos 37 de la Ley y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- G. Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro del Distrito Federal o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las Personas de la Agrupación y Documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.
- H. En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago. (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursares deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación otorgará anticipos del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México D.F., a 12 de febrero de 2015

(Firma)

Ing. Roberto Mejía Zepeda
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 001**

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/001/2015** para el Servicio Integral de Limpieza y Recolección de Basura en las Instalaciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/001/2015	\$1,000.00	23/02/2015 15:00 hrs	23/02/2015 16:30 hrs	23/02/2015 17:00 hrs	25/02/2015 12:00 hrs	27/02/2015 12:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio Integral de Limpieza y Recolección de Basura en las Instalaciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **18, 19, 20 y 23 de febrero 2015 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2015
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 002

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/002/2015** para el Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo a Instalaciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/002/2015	\$1,000.00	23/02/2015 15:00 hrs	24/02/2015 11:30 hrs	24/02/2015 12:00 hrs	26/02/2015 12:00 hrs	02/03/2015 12:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo a Instalaciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **18, 19, 20 y 23 de febrero 2015 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2015
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

INVERPRO POLANCO, S. A. P. I. DE C.V.

AVISO DE FUSION.

Para cumplir con lo dispuesto con el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber que:

I.- Mediante resoluciones de las Asambleas Generales de GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; PROMOTORA POLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE e **INVERPRO POLANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** celebradas el día 20 de enero de 2015, se acordó la fusión de GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE con PROMOTORA POLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE e INVERPRO POLANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las dos últimas como sociedades fusionadas. En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los **ACUERDOS DE FUSIÓN** adoptados por las citadas sociedades los cuales son los siguientes:

1. Se aprueba la fusión de GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V. (la “Sociedad Fusionante”), como sociedad fusionante y que subsiste, con las sociedades PROMOTORA POLANCO, S. DE R. L. DE C.V. (“Promotora”) e INVERPRO POLANCO, S.A.P.I. DE C.V. (“Inverpro”), y conjuntamente con Promotora, las “Sociedades Fusionadas”), como sociedades fusionadas y que se extinguen, con base en los Balances Generales y Estados de Resultados de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2014.
2. Como resultado de la fusión subsistirá la Sociedad Fusionante, bajo la misma denominación, y se extinguen las Sociedades Fusionadas.
3. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante, adquiere la totalidad de los activos y pasivos de las Sociedades Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna. Por consiguiente, la Sociedad Fusionante incrementará la parte variable de su capital social en un monto equivalente al capital social de las Sociedades Fusionadas, esto es, en la cantidad de \$59,867.00 M.N. (cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional); de los cuales (i) \$6,000.00 M.N. (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital social de Promotora; y (ii) \$53,867.00 M.N. (cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital social de Inverpro.
4. En virtud de lo anterior, la parte variable del capital suscrito y pagado de la Sociedad Fusionante se incrementa en la suma de \$59,867.00 M.N. (cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) y por ende, el capital social de la Sociedad Fusionante, será la cantidad total de \$604,460,467.00 M.N. (seiscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo de su importe, la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$604,410,467.00 M.N. (seiscientos cuatro millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte variable del capital social de dicha sociedad.
5. Se hace constar que toda vez que el aumento de capital social se realiza como consecuencia de la fusión resuelta en este acto, no son aplicables las disposiciones previstas en el artículo 72 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
6. Las 2 (dos) partes sociales que representan la participación de los socios de Promotora serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que, correlativamente serán emitidas acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al importe de las partes sociales y acciones que, los socios de Promotora y los accionistas Inverpro, eran titulares en Promotora e indirectamente en Promotora, a través de Inverpro, respectivamente.
7. Las 1,000 (mil) acciones que evidencian la participación de los accionistas de Inverpro serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que correlativamente serán emitidas acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al porcentaje de acciones que los accionistas de Inverpro eran titulares.
8. Como resultado de la fusión y extinción de Promotora, a su vez accionista de la Sociedad Fusionante, y la fusión y extinción de Inverpro, a su vez socio en Promotora, las 302,200,300 (trescientas dos millones doscientas mil trescientas) acciones que evidencian la participación de Promotora en la Sociedad Fusionante, serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que correlativamente serán emitidas 302,200,300 (trescientas dos millones doscientas mil trescientas) acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al número de acciones de la Sociedad Fusionante que, (i) los accionistas Inverpro, eran titulares indirectamente en la Sociedad Fusionante, a través de Promotora, (ii) Prometa, socio en Promotora, era titular indirectamente en la Sociedad Fusionante, a través de Promotora.
9. La Sociedad Fusionante se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de las Sociedades Fusionadas, cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de dichas sociedades, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

10. Se acuerda que la fusión surta efectos 3 (tres) meses después de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de la escritura pública por virtud de la cual se formalice la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que se realicen las publicaciones a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se hubiese presentado oposición alguna. No obstante lo anterior, por lo que se refiere a las sociedades Fusionadas y Fusionante, los accionistas y socios (según corresponda) de dichas sociedades, así como para todos los efectos fiscales y contables, la fusión surtiría efectos a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea.

11. Con motivo de la fusión, no se realiza modificación alguna en la integración de los órganos de administración de la Sociedad Fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad Fusionante con anterioridad a la fusión.

II.- Con fundamento en el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el último balance de la sociedad el cual se encuentra en los términos siguientes:

INVERPRO POLANCO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO CIRCULANTE:

FONDO FIJO DE CAJA	0.00
BANCOS M.N.	10.000.00
BANCOS M.E.	388,478,265.35
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	53,866.50
DEUDORES DIVERSOS EN M.E.	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IVA ACREDITABLE	109.16
INVENTARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
IVA PAGADO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	11,398.69
INVERSIONES EN ACCIONES	1,879,950,382.50
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	2,268,504,022.20

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	0.00

TOTAL DE ACTIVO **2,268,504,022.20**
PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS M.N.	10,000.00
ACREEDORES DIVERSOS M.E.	1,834,497,113.78
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	469,987,595.40
ISR POR PAGAR	0.00
I.V.A. TRASLADADO	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	2,304,494,709.18

PASIVO LARGO PLAZO

CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	53,866.50
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 36,044,553.48
TOTAL DE CAPITAL :	- 35,990,686.98

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 2,268,504,022.20

Este mes	% de las Acum este mes	% de las
	ventas	ventas

INGRESOS

VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS :	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS :				
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS :	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00	0.00	0.00

GASTOS GENERALES :

GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS GENERALES :	0.00	0.00	0.00	0.00

UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
---	------	------	------	------

OTROS INGRESOS Y GASTOS:

PRODUCTOS FINANCIEROS	9,583,643.24	0.00	40,994,548.24	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	45,628,196.72	0.00	77,039,101.72	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	-36,044,553.48	0.00	-36,044,553.48	0.00

ISR y PTU :

IMPUESTOS A LA UTILIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ISR y PTU :	0.00	0.00	0.00	0.00

UTILIDAD NETA:	-36,044,553.48	0.00	-36,044,553.48	0.00
----------------	----------------	------	----------------	------

(Firma)

Lic. Paola Patricia Valencia Hidalgo
DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V.
(Antes GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S. DE R. L. DE C.V.)
AVISO DE TRANSFORMACIÓN Y AVISO DE FUSION.

Para cumplir con lo dispuesto con los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber que:

I.- Mediante la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el 20 de enero de 2015, se aprobó la **TRANSFORMACIÓN** de la misma en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y adoptó la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE para quedar denominada como **GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**

II.- Mediante resoluciones de las Asambleas Generales de **GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**; PROMOTORA POLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE e INVERPRO POLANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE celebradas el día 20 de enero de 2015, se acordó la fusión de **GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** con PROMOTORA POLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE e INVERPRO POLANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las dos últimas como sociedades fusionadas. En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los **ACUERDOS DE FUSIÓN** adoptados por las citadas sociedades los cuales son los siguientes:

1. Se aprueba la fusión de GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V. (la “Sociedad Fusionante”), como sociedad fusionante y que subsiste, con las sociedades PROMOTORA POLANCO, S. DE R. L. DE C.V. (“Promotora”) e INVERPRO POLANCO, S.A.P.I. DE C.V. (“Inverpro”), y conjuntamente con Promotora, las “Sociedades Fusionadas”), como sociedades fusionadas y que se extinguen, con base en los Balances Generales y Estados de Resultados de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2014.
2. Como resultado de la fusión subsistirá la Sociedad Fusionante, bajo la misma denominación, y se extinguen las Sociedades Fusionadas.
3. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante, adquiere la totalidad de los activos y pasivos de las Sociedades Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna. Por consiguiente, la Sociedad Fusionante incrementará la parte variable de su capital social en un monto equivalente al capital social de las Sociedades Fusionadas, esto es, en la cantidad de \$59,867.00 M.N. (cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional); de los cuales (i) \$6,000.00 M.N. (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital social de Promotora; y (ii) \$53,867.00 M.N. (cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital social de Inverpro.
4. En virtud de lo anterior, la parte variable del capital suscrito y pagado de la Sociedad Fusionante se incrementa en la suma de \$59,867.00 M.N. (cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) y por ende, el capital social de la Sociedad Fusionante, será la cantidad total de \$604,460,467.00 M.N. (seiscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo de su importe, la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$604,410,467.00 M.N. (seiscientos cuatro millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte variable del capital social de dicha sociedad.
5. Se hace constar que toda vez que el aumento de capital social se realiza como consecuencia de la fusión resuelta en este acto, no son aplicables las disposiciones previstas en el artículo 72 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
6. Las 2 (dos) partes sociales que representan la participación de los socios de Promotora serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que, correlativamente serán emitidas acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al importe de las partes sociales y acciones que, los socios de Promotora y los accionistas Inverpro, eran titulares en Promotora e indirectamente en Promotora, a través de Inverpro, respectivamente.
7. Las 1,000 (mil) acciones que evidencian la participación de los accionistas de Inverpro serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que correlativamente serán emitidas acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al porcentaje de acciones que los accionistas de Inverpro eran titulares.
8. Como resultado de la fusión y extinción de Promotora, a su vez accionista de la Sociedad Fusionante, y la fusión y extinción de Inverpro, a su vez socio en Promotora, las 302,200,300 (trescientos dos millones doscientas mil trescientas) acciones que evidencian la participación de Promotora en la Sociedad Fusionante, serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que correlativamente serán emitidas 302,200,300 (trescientos dos millones

doscientas mil trescientas) acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al número de acciones de la Sociedad Fusionante que, (i) los accionistas Inverpro, eran titulares indirectamente en la Sociedad Fusionante, a través de Promotora, (ii) Prometa, socio en Promotora, era titular indirectamente en la Sociedad Fusionante, a través de Promotora.

9. La Sociedad Fusionante se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de las Sociedades Fusionadas, cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de dichas sociedades, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

10. Se acuerda que la fusión surta efectos 3 (tres) meses después de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de la escritura pública por virtud de la cual se formalice la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que se realicen las publicaciones a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se hubiese presentado oposición alguna. No obstante lo anterior, por lo que se refiere a las sociedades Fusionadas y Fusionante, los accionistas y socios (según corresponda) de dichas sociedades, así como para todos los efectos fiscales y contables, la fusión surtiría efectos a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea.

11. Con motivo de la fusión, no se realiza modificación alguna en la integración de los órganos de administración de la Sociedad Fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad Fusionante con anterioridad a la fusión.

III.- Con fundamento en los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el último balance de la sociedad el cual se encuentra en los términos siguientes:

GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Activos

Activo Circulante

(Importe en MXP)

Efectivo y Equivalentes de Efectivo		<u>374,617,859</u>
Cuentas por Cobrar, neto		1,141,343,299
Cuentas por Cobrar /Clientes	<u>43,071,920</u> #	
Cuentas por Cobrar /Otras	1,098,271,379	
Otros Activos Circulantes		16,724,487
Impuesto Sobre la Renta	24,177,140 #	
Impuesto al Valor Agregado	7,452,653	
IVA a cargo	-6,019,993 #	
IVA no pagado	- 1,432,660 #	
Depósitos en Garantía (a favor)		12,804,145
ISR Diferido corriente		41,584,506
Total Activo Circulante		1,587,074,296

Otros

Activos

Cargos Diferidos		62,192,004
Total Otros Activos		62,192,004

Activos

Fijos

Propiedad, Planta y Equipo		2,226,138,243
Terreno	277,099,198	
Edificio	1,846,571,405	
Maquinaria	72,422,101	
Equipo de Oficina	6,981,667	
Mejoras en Proceso	23,063,872	

Construcción en Proceso		72,304,494
Total Activos Fijos		2,298,442,737
ACTIVO TOTAL		3,947,709,037
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo Circulante		
Instrumentos Financieros		-204,400
Cuentas por Pagar		44,484,164
Otras Cuentas por Pagar		5,085,084
Intercompañía	5,085,084	
Impuestos Sobre la Renta		47,117,823
Impuestos Retenidos		185,839
Préstamos		862,119,665
Total Pasivo Circulante		958,788,175
Pasivo a Largo Plazo		
Depósitos en garantía (Por pagar)		49,842,081
Ingreso Diferido (derechos de arrendamiento)		52,061,805
Préstamos Bancarios	2,181,900,144	
Total Pasivo a Largo Plazo		2,283,804,030
Total Pasivos		3,242,592,205
Capital Contable		
Capital Social		604,400,600
Déficit de Ejercicios Anteriores		-92,321,720
Utilidad del Ejercicio		193,037,952
Total Capital Contable		705,116,832
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		3,947,709,036

0

(Firma)

Lic. Paola Patricia Valencia Hidalgo
DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

CENTRO DE ESTUDIOS DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

INGRESOS

VENTAS	189,767.00	
DEVOLUCION SOBRE VENTA	0.00	
	<hr/>	
TOTAL DE INGRESOS		189,767.00

COSTOS

INVENTARIO INICIAL	0.00	
COSTO DE VENTAS	0.00	
DEVOLUCION SOBRE COMPRA	0.00	
INVENTARIO FINAL	0.00	
	<hr/>	
TOTAL COSTOS		<hr/> 0.00

UTILIDAD BRUTA 189,767.00

GASTOS DE OPERACION

GASTOS DE VENTA	0.00	
GASTOS DE ADMINISTRACION	14,320.90	
HONORARIOS	3,370.00	
GASTOS NO DEDUCIBLES	584.40	
ARRENDAMIENTO	0.00	
	<hr/>	
TOTAL GASTOS DE OPERACION		18,275.30

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

GASTOS FINANCIEROS	-3,120.00	
PERDIDA CAMBIARIA	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	89.60	
UTILIDAD CAMBIARIA	0.00	
OTROS GASTOS	0.00	
OTROS PRODUCTOS	0.00	
	<hr/>	
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<hr/> -3,030.40

RESULTADO DEL PERIODO 168,461.30

México, D.F., a 12 de noviembre del 2014

(Firma)

PATRICIA EUGENIA GONZALEZ Y AROZQUETA
REPRESENTANTE LEGAL.

**“BARAY SERVICES PARTNERS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 3 DE DICIEMBRE DEL 2014**

ACTIVO

CIRCULANTE	
CUENTAS POR COBRAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
SUMA TOTAL ACTIVOS	\$0.00

PASIVO

CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR	\$0.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$0.00
UTILIDADES (PERDIDA) DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO (PERDIDA)	\$0.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

(Firma)

José Alberto Ayala Díaz
Liquidador

Ciudad de México a 22 de Enero del 2015.

PLASTICOS DE METEPEC, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 361,231.45
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 361,231.45
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULTADO DEL EJERC.ANT	-283,851.97
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-127,379.48
		TOTAL CAPITAL	\$ -361,231.45
SUMA DE ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00
COSTO DE VENTAS	\$ 0.00
TOTAL COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA	\$ 0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
RESULTADO EN OPERACIÓN	\$ 0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL DE COSTO DE FINANCIAMIENTO	0.00
RESULTADO ANTES DE OTROS GTOS Y PROD.	\$ 0.00
OTROS INGRESOS	\$ 0.00
OTROS GASTOS	-127,379.48
RESULTADO CONTABLE ANTES DE ISR	-127,379.48

(Firma)

EDGAR ARTURO CRUZ ACUÑA
APODERADO LEGAL

ISAB INTERNATIONAL SERVICES AND BUSINESS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0.00
	-----		-----
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULTADO DEL EJERC.ANT	-179,478.04
		RESULTADO DEL EJERCICIO	129,478.04

		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
SUMA DE ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS	\$ 0.00

TOTAL DE INGRESOS	0.00
COSTO DE VENTAS	\$ 0.00

TOTAL COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA	\$ 0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 0.00

TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
RESULTADO EN OPERACIÓN	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00

TOTAL DE COSTO DE FINANCIAMIENTO	0.00
RESULTADO ANTES DE OTROS GTOS Y PROD.	\$ 0.00
OTROS INGRESOS	\$ 195,900.00
OTROS GASTOS	66,421.96

RESULTADO CONTABLE ANTES DE ISR	\$ 129,478.04

(Firma)

EDGAR ARTURO CRUZ ACUÑA
APODERADO LEGAL

**PROMOTORA POLANCO, S. DE R. L. DE C.V.
AVISO DE FUSION.**

Para cumplir con lo dispuesto con el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber que:

I.- Mediante resoluciones de las Asambleas Generales de GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; **PROMOTORA POLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** e INVERPRO POLANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE celebradas el día 20 de enero de 2015, se acordó la fusión de GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE con PROMOTORA POLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE e INVERPRO POLANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las dos últimas como sociedades fusionadas. En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los **ACUERDOS DE FUSIÓN** adoptados por las citadas sociedades los cuales son los siguientes:

1. Se aprueba la fusión de GRUPO INTEGRAL DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V. (la “Sociedad Fusionante”), como sociedad fusionante y que subsiste, con las sociedades PROMOTORA POLANCO, S. DE R. L. DE C.V. (“Promotora”) e INVERPRO POLANCO, S.A.P.I. DE C.V. (“Inverpro”), y conjuntamente con Promotora, las “Sociedades Fusionadas”), como sociedades fusionadas y que se extinguen, con base en los Balances Generales y Estados de Resultados de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2014.
2. Como resultado de la fusión subsistirá la Sociedad Fusionante, bajo la misma denominación, y se extinguen las Sociedades Fusionadas.
3. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante, adquiere la totalidad de los activos y pasivos de las Sociedades Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna. Por consiguiente, la Sociedad Fusionante incrementará la parte variable de su capital social en un monto equivalente al capital social de las Sociedades Fusionadas, esto es, en la cantidad de \$59,867.00 M.N. (cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional); de los cuales (i) \$6,000.00 M.N. (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital social de Promotora; y (ii) \$53,867.00 M.N. (cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital social de Inverpro.
4. En virtud de lo anterior, la parte variable del capital suscrito y pagado de la Sociedad Fusionante se incrementa en la suma de \$59,867.00 M.N. (cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) y por ende, el capital social de la Sociedad Fusionante, será la cantidad total de \$604,460,467.00 M.N. (seiscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo de su importe, la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$604,410,467.00 M.N. (seiscientos cuatro millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte variable del capital social de dicha sociedad.
5. Se hace constar que toda vez que el aumento de capital social se realiza como consecuencia de la fusión resuelta en este acto, no son aplicables las disposiciones previstas en el artículo 72 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
6. Las 2 (dos) partes sociales que representan la participación de los socios de Promotora serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que, correlativamente serán emitidas acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al importe de las partes sociales y acciones que, los socios de Promotora y los accionistas Inverpro, eran titulares en Promotora e indirectamente en Promotora, a través de Inverpro, respectivamente.
7. Las 1,000 (mil) acciones que evidencian la participación de los accionistas de Inverpro serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que correlativamente serán emitidas acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al porcentaje de acciones que los accionistas de Inverpro eran titulares.
8. Como resultado de la fusión y extinción de Promotora, a su vez accionista de la Sociedad Fusionante, y la fusión y extinción de Inverpro, a su vez socio en Promotora, las 302,200,300 (trescientas dos millones doscientas mil trescientas) acciones que evidencian la participación de Promotora en la Sociedad Fusionante, serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que correlativamente serán emitidas 302,200,300 (trescientas dos millones doscientas mil trescientas) acciones de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al número de acciones de la Sociedad Fusionante que, (i) los accionistas Inverpro, eran titulares indirectamente en la Sociedad Fusionante, a través de Promotora, (ii) Prometa, socio en Promotora, era titular indirectamente en la Sociedad Fusionante, a través de Promotora.
9. La Sociedad Fusionante se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de las Sociedades Fusionadas, cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de dichas sociedades, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

10. Se acuerda que la fusión surta efectos 3 (tres) meses después de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de la escritura pública por virtud de la cual se formalice la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que se realicen las publicaciones a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se hubiese presentado oposición alguna. No obstante lo anterior, por lo que se refiere a las sociedades Fusionadas y Fusionante, los accionistas y socios (según corresponda) de dichas sociedades, así como para todos los efectos fiscales y contables, la fusión surtiría efectos a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea.

11. Con motivo de la fusión, no se realiza modificación alguna en la integración de los órganos de administración de la Sociedad Fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad Fusionante con anterioridad a la fusión.

II.- Con fundamento en el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el último balance de la sociedad el cual se encuentra en los términos siguientes:

PROMOTORA POLANCO S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo, y bancos	106,888,108.96	Polanco Investments, LLC	-
Inversiones en valores	419,018,769.74	Acreedores Diversos	-
Cuentas por cobrar a Grupo Integral de		Prestamos por pagar 1	991,915,316.40
Desarrollo Inmobiliario, S. de R.L. de C.V.	-	Prestamos por pagar 2	105,605,349.06
Polanco Investments, LLC	-	ISR retenido por pagar	105,874,990.72
Iva acreditable	1,007,080.67	Total de pasivo circulante	1,203,395,656.18
Isr retenido bancos	709,330.48	Capital social	6,000.00
Total de activo circulante	527,623,289.85	Resultados acumulados	-675,778,366.33
		Total Capital	-675,772,366.33
Total Activo	527,623,289.85	Total Pasivo mas Capital	527,623,289.85

(Firma)

Lic. Paola Patricia Valencia Hidalgo
DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

INTELIGENCIA INMOBILIARIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL S.A. DE C.V. SOFOM, ENR
Estado de Posición Financiera al 31/Octubre/2014
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCO	\$50,000		
		Total PASIVO CIRCULANTE	<u>\$0</u>
Total ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$50,000</u>	PASIVO LARGO PLAZO	
ACTIVO FIJO		Total PASIVO	<u>\$0</u>
Total ACTIVO FIJO	\$0		
ACTIVO DIFERIDO		SUMA DE PASIVOS	\$0
<u>Total ACTIVO DIFERIDO</u>	\$0		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$50,000
		Jaime Lozano Múgica	\$25,500
		México Nuevo	\$24,500
		Contractador L.L.C.	
		Resultado del Ejercicio	\$0
		Resultado de Ejercicios Ant.	<u>\$0</u>
		SUMA DE CAPITAL	\$50,000
		TOTAL DEL CAPITAL	\$50,000
SUMA DE ACTIVOS	<u>\$50,000</u>	SUMA DE PASIVOS Y CAPITAL	<u>\$50,000</u>

(Firma)

C.P. IGNACIO CORONA CORTINA
LIQUIDADOR

RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE. C.V.,

RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE. C.V., (LA FUSIONANTE), EMISORAS INCORPORADAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; Y ORGANIZACIÓN PRAM, S.A. DE C.V., (LAS FUSIONADAS)

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas, las empresas RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE. C.V., (LA FUSIONANTE), EMISORAS INCORPORADAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; Y ORGANIZACIÓN PRAM, S.A. DE C.V., (LAS FUSIONADAS), acordaron fusionarse, de conformidad al siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

PRIMERA.- OBJETO. Las sociedades firmantes acuerdan fusionarse desapareciendo “LAS FUSIONADAS” y quedando subsistente “LA FUSIONANTE”. El objetivo de la fusión es implementar una estructura corporativa que dé una mayor eficiencia administrativa y operativa, realizar ciertas economías procesales, unificar y simplificar aspectos contables, lo cual se traducirá en mayores beneficios para sus socios.

SEGUNDA.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.- En virtud de la celebración del presente convenio, las partes acuerdan celebrar las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios que corresponda a efecto de proceder con los pasos corporativos necesarios para la formalización de la fusión entre dichas sociedades.

TERCERA.- EFECTOS DE LA FUSION. La fusión surtirá sus efectos legales, contables y fiscales entre “LA FUSIONANTE” y “LAS FUSIONADAS” y con respecto a sus socios, precisamente el día 31 de enero de 2015 a las 11:59 p.m., misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital de “LAS FUSIONADAS” con “LA FUSIONANTE” y frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.- BALANCES GENERALES. Las cifras que servirán de base para la fusión, son las que se reflejan en los estados financieros auditados de las sociedades al 31 de octubre de 2014, mismos que se adjuntan al presente convenio como Anexo “A” y que serán aprobados por cada sociedad al momento de celebrarse la Asamblea que formalice la fusión.

QUINTA.- TRANSMISION DE ACTIVOS Y PASIVOS. En virtud de la fusión, LAS FUSIONADAS transfieren la totalidad de sus activos, pasivos, capital, obligaciones, derechos de toda índole y, en general, todo su patrimonio a título universal a LA FUSIONANTE, considerando para estos efectos las cifras auditadas al 31 de octubre de 2014, quien lo recibe en su totalidad con efectos al 31 de enero de 2015 a las 11:59 p.m., responsabilizándose de las obligaciones y recibiendo los derechos respectivos, de conformidad con los balances generales precisamente al 31 de octubre de 2014. En tal virtud, “LA FUSIONANTE” se subroga en todos los derechos, acciones, obligaciones y garantías en virtud de convenios, contratos u operaciones realizadas u otorgadas por “LAS FUSIONADAS”, en todo por cuanto de hecho y derecho les corresponda y conviene en informar a todas las personas y autoridades con que “LAS FUSIONADAS” tuviere relaciones para que consideren a “LA FUSIONANTE” como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

Al respecto, se señala que dentro de los activos trasferidos por LAS FUSIONADAS se encuentran activos intangibles consistentes en los derechos sobre las concesiones que eran propiedad de éstas y que con base en los análisis y procedimientos aplicados al reporte de valuación elaborado por los asesores externos de LAS FUSIONADAS en el mes de diciembre de dos mil catorce, se concluyó que los valores de mercado de la totalidad de dichas concesiones se encuentran en un rango de valor que oscila aproximadamente entre los \$97 millones de dólares de los Estados Unidos de América y los \$120 millones de dólares de los Estados Unidos de América, con un promedio de \$109 millones de dólares de los Estados Unidos de América, por lo que LA FUSIONANTE como nueva titular de todos los derechos y obligaciones que eran de LAS FUSIONADAS reconocerá y registrará en su balance general por fusión de sociedades, el valor identificado como promedio de los derechos sobre las concesiones en comento.

SEXTA.- REESTRUCTURACION DE CAPITAL.- En virtud del acuerdo de fusión antes resuelto y dado que Controladora Radio México, S.A.P.I. de C.V, participa mediante un fideicomiso en el capital social de “LAS FUSIONADAS” que se denominan Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A. de C.V., y Organización Pram, S.A. de C.V., se toma nota que participará como accionista de “LA FUSIONANTE”, suscribiendo acciones en la parte variable del capital social de “LA FUSIONANTE”.

SEPTIMA.- EMISION DE ACCIONES E INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONANTE.

Derivado de la fusión, se aumentará el capital social en la parte variable de “LA FUSIONANTE” para hacerlo llegar hasta la cantidad de \$1,654’456,201.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Un Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye las cifras auditadas al 31 de octubre de 2014 del capital social de las FUSIONADAS, así como el valor identificado como promedio de los derechos sobre las concesiones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, emitiéndose al efecto 1,654’456,201 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, de la Serie B representativa del capital variable de la sociedad a favor de Controladora Radio México, S.A.P.I. de C.V., y que por conducto del fideicomiso que se indica, representará su participación en el capital social de “LA FUSIONANTE”.

OCTAVA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DESPUES DE LA FUSION.- En virtud de las resoluciones anteriores, el capital social de La Fusionante quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		Importe
	Capital Fijo	Capital Variable	
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso CIB/553.	49,999	1,654’456,201	\$ 1,654’506,200.00
Alejandra Karina Méndez de León	1		1.00
TOTAL	50,000	1,654’456,201	\$ 1,654’506,201.00

Acciones con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una.

Las partes convienen en que los estatutos sociales de “LA FUSIONANTE” continúen vigentes en todos y cada uno de sus puntos, siguiendo funcionando dicha sociedad como una Sociedad Anónima de Capital Variable.

NOVENA.- EFECTOS FISCALES. En virtud de la fusión, “LA FUSIONANTE” se obliga a presentar las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las disposiciones fiscales le correspondan a “LAS FUSIONADAS” correspondientes al ejercicio social irregular que terminó por la fusión al 31 de enero de 2015, por lo que se entenderá en términos de las disposiciones fiscales aplicables que en la presente fusión no existirá enajenación.

DECIMA.- AVISOS Y EJECUCION. Las partes acuerdan que “LA FUSIONANTE” dará todos los avisos que se consideren necesarios o convenientes, relacionados con la presente fusión, incluyendo enunciativa más no limitativamente, los correspondientes al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Registro Federal de Contribuyentes, etc.

Asimismo, se autoriza expresamente a “LAS FUSIONADAS”, mientras subsistan, y a “LA FUSIONANTE”, indistintamente, para que realicen todos los actos que sean necesarios o simplemente convenientes para la ejecución de los acuerdos de fusión aquí establecidos.

Asimismo, se autoriza indistintamente a los señores Alvaro Fernando Fajardo de la Mora, Adolfo Acosta Noriega, Gerardo Martínez Pacheco y Francisco Rojas Gómez, para efectos de que conjunta o separadamente, ocurran al fedatario público de su elección a efectos de formalizar el presente convenio que contiene los acuerdos de fusión y, en general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios o simplemente convenientes para poder ejecutar y cumplir los acuerdos aquí tomados, incluyendo las publicaciones correspondientes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y/o Diario Oficial de la Federación, y/o en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, según corresponda, y en las entidades en que “LAS FUSIONADAS” tienen su domicilio social.

DECIMA PRIMERA.- GASTOS. Todos los gastos que se originen con motivo de la presente fusión correrán a cargo de “LA FUSIONANTE”.

DECIMA SEGUNDA.- En la fecha en que la fusión surtirá sus efectos, se transmiten en forma enunciativa y no limitativa, la titularidad de todo convenio y demás negocios jurídicos en los que para entonces sean parte y tengan interés “LAS FUSIONADAS”, así como la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones civiles y mercantiles que tengan a su cargo, así como el pago de todas las deudas de “LAS FUSIONADAS”.

DECIMA TERCERA.- La transmisión de dominio o titularidad de los bienes inmuebles en su caso, u otros haberes que por su naturaleza requieran formalidad y registro específico para fines ante terceros, pasarán a ser propiedad de “LA FUSIONANTE”, al surtir efectos la fusión, con el sólo hecho de estar en el patrimonio y en el balance de “LAS FUSIONADAS”, sin perjuicio de que se cumplan, posteriormente, tales formalidades o registros.

DECIMA CUARTA.- A la fecha en que surta efectos la fusión de que se trata, los nombramientos, poderes o facultades de representación que hubieren otorgado LAS FUSIONADAS dejarán de tener efectos, prevaleciendo los nombramientos que para tal efecto lleve a cabo LA FUSIONANTE.

DECIMA QUINTA.- Inscribanse en lo conducente estos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio y publíquese un resumen de los mismos conjuntamente con los balances de las sociedades partes en el presente convenio en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y/o Diario Oficial de la Federación, y/o en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, según corresponda, y en las entidades en que “LAS FUSIONADAS” tienen su domicilio social.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014

	EMISORAS INCORPORADAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.	ORGANIZACIÓN PRAM, S.A. DE C.V.
TOTAL ACTIVO	15,012,820	12,334,446	10,499,653
TOTAL PASIVO	22,996,043	14,836,188	19,867,261
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(7,983,223)	(2,501,742)	(9,367,608)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	15,012,820	12,334,446	10,499,653

México, D.F., 31 de enero de 2015

(Firma)

Lic. Adolfo Acosta Noriega
Delegado Especial de las Asambleas.

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y LOGISTICOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0.00
	-----		-----
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULTADO DEL EJERC.ANT	297,602.95
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-347,602.95

		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
SUMA DE ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

**ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS	\$ 0.00

TOTAL DE INGRESOS	0.00
COSTO DE VENTAS	\$ 0.00

TOTAL COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA	\$ 0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 0.00

TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
RESULTADO EN OPERACIÓN	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00

TOTAL DE COSTO DE FINANCIAMIENTO	0.00
RESULTADO ANTES DE OTROS GTOS Y PROD.	\$ 0.00
OTROS INGRESOS	\$ 939,150.23
OTROS GASTOS	-1,286,753.18

RESULTADO CONTABLE ANTES DE ISR	\$ -347,602.95

(Firma)

**EDGAR ARTURO CRUZ ACUÑA
APODERADO LEGAL**

“CONDominio AGUIAR Y SEIJAS No. 56”, ASOCIACION CIVIL
C O N V O C A T O R I A

Se convoca a la asamblea general de los socios o asociados de “CONDominio AGUIAR Y SEIJAS No. 56”, ASOCIACION CIVIL que habrá de verificarse el día 10 de marzo de 2015 a las 19:00 horas, en el departamento número 201 del edificio ubicado en Aguiar y Seijas No. 56, Colonia Lomas Virreyes, código postal 11,000 Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, para discutir y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I.- Informe a los condóminos del fallecimiento de la presidenta y del vocal del Consejo Directivo.
II.- Elección de Consejo Directivo de la Asociación, nombramiento de funcionarios, y señalamiento de sus facultades y obligaciones.
III.- Separación administrativa únicamente de las cuentas de las dos torres del edificio en condominio ubicado en Aguiar y Seijas No. 56, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
IV.- Designación de delegados para protocolizar ante notario el acta de la asamblea y formalizar los acuerdos que se adopten en la misma.
Únicamente podrán participar y ejercer el derecho de voto los socios propietarios y activos, a razón de un voto por socio.
La asamblea quedará instalada con la presencia de la mitad más uno de los socios.

(Firma)

JUAN MANUEL BOSCO SANCHEZ GARCIA
TESORERO

INMOBILIARIA PLAZA GOLONDINAS S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito en mi carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA PLAZA GOLONDINAS S.A. DE C.V., informo que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 09 (nueve) de junio de 2014 (dos mil catorce), los accionistas de la sociedad resolvieron reducir el capital social de la sociedad de la siguiente manera:

- A. En su parte fija se redujo de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cancelándose 150 (ciento cincuenta) acciones correspondientes al capital social en su parte fija.
B. En su parte variable se redujo \$50, 000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a \$46,888,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cancelándose 6,224 (seis mil doscientas veinticuatro) acciones correspondientes al capital social en su parte variable.

En consecuencia de lo anterior se cancelan un total de 6,374 (seis mil trescientas setenta y cuatro acciones) y se reduce el capital social total de la sociedad de \$51, 000,000.00 (cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) a \$47, 813,000.00 (cuarenta y siete millones ochocientos trece mil pesos 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

INMOBILIARIA PLAZA GOLONDINAS S.A. DE C.V.

(Firma)

OSCAR SZTRIGLER GRUNSTEIN
Representante Legal

MICROFINANCIERA MAS POR TI” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**MICROFINANCIERA MAS POR TI” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, celebrada el día diez de diciembre del año dos mil catorce, en donde entre otros puntos se acordó el cambio de denominación y régimen jurídico de dicha sociedad para que de ahora en adelante se **denomine** “**SERVICIOS MAS POR TI” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como consecuencia de ello, la reforma a sus artículos segundo y tercero de sus estatutos sociales.

Dicha asamblea se protocolizo anta la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público Número 142 del Estado de México, mediante escritura 16658 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, **AUTORIZANDOSE DEFINITIVAMENTE** el día treinta y uno de diciembre de año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

(Firma)

**CARLOS FALCON GARCIA
DELEGADO ESPECIAL**

México, Distrito Federal a 16 de febrero de 2015

LOGCIN, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014, CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS.

ACTIVO CIRCULANTE	\$0	PASIVO	\$0
		CAPITAL	
		Utilidades Acumuladas	\$ 69,646.00
		Perdida del Ejercicio	\$-69,646.00
Total Activo	\$0	Total Capital	\$0

En cumplimiento del art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de **LOGCIN, S.A. DE C.V. (En liquidación)**. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

(Firma)

**JORGE MARIO VAZQUEZ MORALI.
LIQUIDADOR**

FOROTTI & BOADA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION					
BALANCE FINAL					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 PESOS MEXICANOS					
ACTIVO		%	PASIVO		%
Activo Circulante:			Pasivo a Corto Plazo :		
			Acreedores Diversos	\$ 246,780.00	-100%
Total de Activo Circulante	\$ 0.00%		Total de Pasivo a Corto Plazo	\$ 246,780.00	100%
Activo NO Circulante			Capital Contable :		
			Capital Social	\$ 50,000.00	-20.26%
			Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ -296,780.00	120.26%
			Resultado del Ejercicio	\$ 0.00	0.00%
Total de Activo NO Circulante	\$ 0.00%		Total de Capital	\$ -246,780.00	100.00%
TOTAL DE ACTIVO		0.00%	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		0.00%
La publicacion se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mexico D.F. a 30 de Septiembre del 2014					
LIQUIDADOR (Firma) DOLORES CAROLINA BOADA CRESPO					

NOMINATION MEXICO SA DE CV EN LIQUIDACION					
BALANCE FINAL					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 PESOS MEXICANOS					
ACTIVO		%	PASIVO		%
Activo Circulante:			Pasivo a Corto Plazo:		
			Acreedores Diversos	\$ 1,674,609.43	357%
Total de Activo Circulante	\$ 0.00	0.00%	Total de Pasivo a Corto Plazo	\$ 1,674,609.43	357%
Activo no Circulante			Capital Contable:		
Anticipo de Impuesto	\$ 469,077.70	100%	Capital Social	\$ 100,000.00	21%
			Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 1,471,596.68	314%
			Resultado del Ejercicio	\$ 166,064.95	35%
Total de Activo NO Circulante	\$ 469,077.70	100%	Total de Capital Contable	\$ 1,205,531.73	257%
Total de Activo	469,077.70	100%	Tatoal de Pasivo y Capital	469,077.70	100%
La publicacion se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mexico D.F. a 31 de Diciembre del 2014					
LIQUIDADOR (Firma) DOLORES CAROLINA BOADA CRESPO					

SERVICIOS CORPORATIVOS ALENCASTRE S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
30 DE ENERO DEL 2015

ACTIVO	\$	0.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	0.00
TOTAL	\$	0.00	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SERVICIOS CORPORATIVOS ALENCASTRE S. A. DE C. V. con cifras al 30 de enero del 2015.

México D. F., a 12 de febrero del 2015.

(Firma)

 Sr. Raúl Alberto Figueroa Cuervo
Liquidador

VANGUARDIA ADMINISTRATIVA Y ASESORÍA HIERRO S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	\$	0.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	0.00
TOTAL	\$	0.00	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de VANGUARDIA ADMINISTRATIVA Y ASESORÍA HIERRO S. A. DE C. V. con cifras al 31 de diciembre del 2014.

México D. F., a 12 de febrero del 2015.

(Firma)

 Sr. Raúl Alberto Figueroa Cuervo
Liquidador

EQUIPOS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$5,000.00	PASIVOS	\$0.00
TOTAL ACTIVOS	\$5,000.00	TOTAL PASIVOS	\$0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$5,000.00
	\$0.00		
TOTAL ACTIVOS	\$5,000.00	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	\$5,000.00

SERGIO DAMASO ORDOÑEZ Y LEZAMA
REPRESENTANTE LEGAL
(Firma)

GRUPO FERRETERO IVERLAN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	CAPITAL	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Capital Social	\$ 0.00
Diferido	\$ 0.00		
SUMA ACTIVO TOTAL	\$ <u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la Fracción II del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles.

LIQUIDADOR

(Firma)

ISIDRO ALDECOA SANCHEZ

COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA MÉNDEZ, S.A. DE C.V.

AVISO

Se informa a los accionistas de Comercializadora Eléctrica y Electrónica Méndez, S.A. de C.V. sobre la disminución de capital social variable en la cantidad de \$2,103,697.00 (dos millones ciento tres mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) acordado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 18 de agosto de 2014, y al efecto se les concede un plazo de un año contado a partir de la fecha de la presente publicación, en términos de lo previsto por el artículo 136 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir y recoger las acciones emitidas como consecuencia de dicha disminución de capital, en la proporción que les corresponda, cuyo derecho deberán ejercitar en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas 755, Piso 6, Lomas de Chapultepec I Sección, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, ante el Licenciado Luis A. Duarte Coppel, Secretario No Miembro del Consejo de Administración.

México, Distrito Federal, a 27 de enero de 2015.

(Firma)

Luis A. Duarte Coppel
Secretario No Miembro del Consejo de Administración

**CONSTRUCCIONES Y AISLAMIENTOS TÉCNICOS, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2014**

ACTIVOS	0
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA DE ACTIVOS	0
PASIVOS	0
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0
HABER QUE CORRESPONDE A CADA ACCIONISTA	0

(Firma)

MARÍA MAGDALENA ESCOTO ROMERO
LIQUIDADOR

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)